



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACION
13529556325271

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FIRMADO POR:

INFORME N° 01031-2022-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **ROSA EVELYN MENDOZA COLCHADO**
Líder de Proyectos

RUFINO CCALLO ZAPANA
Especialista en Descripción de Proyectos de GTE en
Ingeniería -Nivel II

ELIENETE MARLENE MELGAR ASPILCUETA
Profesional titulado en ingeniera ambiental nivel II

JULISSA ARENAS ESPINOZA
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II

JULIO CESAR BOHORQUEZ RODRÍGUEZ
Especialista Social del GTE Social Nivel II

MILUSKA AGUIRRE ZAPATA
Profesional Titulado en Ingeniería Geográfica Nivel II

GIANNINA GUERRA SÁEZ
Especialista Legal del GTE Legal - Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto
"Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00088-2022 (30.03.2022)

FECHA : San Isidro, 19 de octubre de 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 30 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal*



principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque" (en adelante, **solicitud de clasificación del Proyecto**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la Ing. Jessica del Carmen Castro Rioja como consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2 Mediante Acta N° 00190-2022-SENACE-GG/OAC, de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM (en adelante, **TUPA Senace**), advirtió el incumplimiento de dos (02) requisitos formales. Cabe precisar que dicho requerimiento fue subsanado mediante Documentación Complementaria DC-1 y DC-2 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 31 de marzo de 2022.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 00119-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de abril de 2022, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00323-2022-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.4 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 19 de abril de 2022, el Titular presentó una Carta s/n adjuntando información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00136-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de abril de 2022, sustentado en el Informe N° 00360-2022-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace declara admitido el Trámite T-CLS-00203-2021, para la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto
- 1.6 Mediante Oficio N° 00530-2022-SENACE-PE/DEIN¹, de fecha 26 de abril de 2022, la DEIN Senace remitió la EVAP a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPAI - MINCUL**), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00531-2022-SENACE-PE/DEIN², de fecha 26 de abril de 2022, la DEIN Senace remitió la EVAP a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.8 Mediante Oficio N° 00546-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de abril de 2022, la DEIN Senace comunicó al Titular, la publicación de la solicitud de clasificación del Proyecto en el portal web institucional del Senace, a través del cual la ciudadanía en general podrá acceder al contenido de dicho instrumento ambiental. Asimismo, recomendó la difusión de la solicitud de clasificación del Proyecto a través de la entrega de la EVAP a la Municipalidad Provincial de Lambayeque y a las Municipalidades distritales de Mórrope, Illimo y Túcume, y a la comunidad campesina San Pedro de Mórrope, recomendando además difundir

¹ Notificado el 27 de abril de 2022, mediante Cédula de Notificación N° 02849-2022-SENACE.

² Notificado el 27 de abril de 2022, mediante Cédula de Notificación N° 02844-2022-SENACE.



la disponibilidad del estudio en las páginas web y/o en las redes sociales oficiales de dichas entidades y se recomendó la publicación de un afiche en los locales comunales de mayor concurrencia. Finalmente, se remitió el formato de aviso de presentación de la Solicitud de Clasificación, para su publicación en un diario de circulación regional o local.

- 1.9** Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 06 de mayo de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace una carta s/n mediante la cual comunicó que realizó la difusión de la solicitud de clasificación del Proyecto y presentó las respectivas evidencias.
- 1.10** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 001-2022-GRA para solicitar la convocatoria al Taller Participativo no presencial para la Etapa Durante la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto, proponiendo como fecha de realización el día 31 de mayo de 2022. Cabe indicar, que dicho taller se llevó a cabo en la fecha planteada por el Titular.
- 1.11** Mediante Oficio N° 00682-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de mayo de 2022, la DEIN Senace entregó al Titular siete (07) Cartas Múltiples y cincuenta (50) Oficios Múltiples de invitación al Taller Participativo No Presencial para la etapa durante la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto, a realizarse el 31 de mayo de 2022.
- 1.12** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 20 de mayo de 2022, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la DGPAI – MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000178-2022-DCIA/MC junto a su Opinión Técnica, la cual contiene una (01) observación a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 24 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DEIN Senace los cargos de entrega y recepción de las invitaciones al Taller Participativo No Presencial para la etapa durante la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.14** Mediante Oficio N° 00740-2022-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 25 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró a la ANA que emita la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 31 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DEIN Senace las credenciales de los representantes del Titular que participarán en el Taller Participativo No Presencial para la etapa durante la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.16** Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 31 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DEIN Senace las credenciales de la representante de la consultora ambiental que participarán en

³ Notificado el 25 de mayo de 2022, mediante Cédula de Notificación N° 03588-2022-SENACE.



el Taller Participativo No Presencial para la etapa durante la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto.

- 1.17** Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 31 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DEIN Senace el informe complementario con el cumplimiento de entrega de las invitaciones del Taller Participativo No Presencial para la etapa durante la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 20 de junio de 2022, el Titular presentó a la DEIN Senace el informe del Taller Participativo No Presencial para la etapa durante la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.19** Mediante Oficio N° 00875-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de junio de 2022, la DEIN Senace entregó al Titular el Informe N° 00564-2022-SENACE-PE/DEIN del Taller Participativo No Presencial para la etapa durante la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto elaborado por la DEIN Senace.
- 1.20** Mediante Oficio N° 00953-2022-SENACE-PE/DEIN⁴, de fecha 04 de julio de 2022, la DEIN Senace reiteró a la ANA que emita la opinión técnica sobre la EVAP.
- 1.21** Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 13 de julio de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1027-2022-ANA-DCERH mediante el cual adjunto el Informe Técnico N°0142-2022-ANA-DCERH/RCYR el cual contiene dos (02) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto en el marco de sus competencias.
- 1.22** Mediante Auto Directoral N° 00263-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de julio 2022, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas y descritas en los Anexos N° 01, 02 y 03 del Informe N° 00678-2022-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG (en adelante, **RGAA**), y los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud de clasificación.
- 1.23** Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 02 de agosto de 2022, el Titular presentó la Carta N° GG-001.GRL-2022 solicitando a la DEIN Senace una prórroga al plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00263-2022-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones.
- 1.24** Mediante Auto Directoral N° 00289-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de agosto 2022, la DEIN Senace concedió por única vez la ampliación de plazo para

4

Notificado el 04 de julio de 2022, mediante Cédula de Notificación N° 04471-2022-SENACE.



subsanan las observaciones comunicadas a través del Auto Directoral N° 00263-2022-SENACE-PE/DEIN, basado en los fundamentos incluidos en el Informe N° 00748-2022-SENACE-PE/DEIN.

- 1.25** Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 17 de agosto de 2022, el Titular presentó a la DEIN Senace el levantamiento de las observaciones descritas en el Informe N° 00678-2022-SENACE-PE/DEIN.
- 1.26** Mediante Oficio N° 01252-2022-SENACE-PE/DEIN⁵, de fecha 18 de agosto de 2022, la DEIN Senace trasladó a la DGPAL – MINCUL el levantamiento de observaciones presentado por el Titular.
- 1.27** Mediante Oficio N° 01253-2022-SENACE-PE/DEIN⁶, de fecha 18 de agosto de 2022, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de observaciones presentado por el Titular.
- 1.28** Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la DGPAL – MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000349-2022-DCIA/MC, en el cual concluye que el Titular subsanó las observaciones formuladas.
- 1.29** Mediante Documentación Complementaria DC-16 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones.
- 1.30** Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones.
- 1.31** Mediante Documentación Complementaria DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones e información que atiende las observaciones de participación ciudadana de la Municipalidad distrital de Morrope.
- 1.32** Mediante Documentación Complementaria DC-19 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones.
- 1.33** Mediante Documentación Complementaria DC-20 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1526-2022-ANA-DCERH mediante el cual adjuntó el Informe Técnico N°0091-2022-ANA-DCERH/MRBR requiriendo información.
- 1.34** Mediante Oficio N° 01499-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de setiembre de 2022, la DEIN Senace trasladó al Titular el Oficio N° 1526-2022-ANA-DCERH

⁵ Notificado el 19 de agosto de 2022, mediante Cédula de Notificación N° 05252-2022-SENACE.

⁶ Notificado el 19 de agosto de 2022, mediante Cédula de Notificación N° 05243-2022-SENACE



mediante el cual la ANA adjuntó el Informe Técnico N°0091-2022-ANA-DCERH/MRBR requiriendo información complementaria.

- 1.35** Mediante Documentación Complementaria DC-21 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Titular presentó la información complementaria requerida por la ANA en atención al Oficio N° 1526-2022-ANA-DCERH.
- 1.36** Mediante Oficio N° 01557-2022-SENACE-PE/DEIN⁷, de fecha 30 de setiembre de 2022, la DEIN Senace trasladó a la ANA la información complementaria presentada por el Titular.
- 1.37** Mediante Documentación Complementaria DC-22 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1697-2022-ANA-DCERH mediante el cual adjunto el Informe Técnico N°233-2022-ANA-DCERH/RCYR otorgando Opinión Favorable al Proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del Informe

Evaluar la Solicitud de Clasificación del Proyecto "presentada por el Titular, con el propósito de: **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**⁸ **(ii)** desaprobar la solicitud de clasificación, según lo dispuesto en el artículo 45⁹ del Reglamento de la Ley del SEIA.

2.2. Aspectos normativos

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

⁷ Notificado el 04 de octubre de 2022, mediante Cédula de Notificación N° 06039-2022-SENACE

⁸ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

⁹ DECRETO SUPREMO N° 019-2009-MINAM, REGLAMENTO DE LA LEY N° 27446, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

"Artículo 45.- Resolución de Clasificación"

En concordancia con los plazos establecidos en el artículo 43, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual: 45.1 Otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud. 45.2 Asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia. Asimismo, en la Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental. La Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo."



En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, de fecha 18 de febrero de 2015, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace¹⁰.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM de fecha 10 de julio de 2017, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de agricultura que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, (en adelante, **TUO de la LPAG**) dispone: "*los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)*". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten¹¹.

Asimismo, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos, de conformidad con el artículo 67 del TUO de la LPAG¹².

¹⁰ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

¹¹ En cumplimiento de este principio, el Titular es debidamente notificado de Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

¹² **DECRETO SUPREMO N° 004-019-JUS, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**
"Artículo 67.-"



2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**)¹³, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar¹⁴ (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA¹⁵, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. *Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.*
2. *Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
3. *Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
4. *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."*

¹³ **LEY N° 27446, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

"Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*
5. *Seguimiento y control".*

¹⁴ **LEY N° 27446, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

"Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) *Una evaluación preliminar con la siguiente información:*

a.1 *Las características de la acción que se proyecta ejecutar;*

a.2 *Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;*

a.3 *Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,*

a.4 *Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.*

b) *Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.*

c) *Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.*

d) *Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.*

7.2 *La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada".*

¹⁵ **LEY N° 27446, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

"(...)

Artículo 8.-Clasificación de la acción propuesta



ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En ese sentido, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental contenidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

En concordancia con lo señalado, el numeral 9.2 del artículo 9 del RGAA, establece que los proponentes de los proyectos, de acuerdo a los impactos ambientales negativos significativos que el proyecto pueda causar sobre el ambiente y/o a los recursos naturales renovables (agua, suelo, flora y fauna) deben presentar una solicitud de clasificación del proyecto en alguna de las siguientes categorías: Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Asimismo, el artículo 15 del RGAA señala que, para efectos de la evaluación del impacto ambiental, el proyecto de inversión será clasificado considerando los criterios de protección ambiental mencionados en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, en lo que corresponda.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 16 y 17 del RGAA, el procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA, se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar (EVAP).

8.1 De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el Artículo 5 de la presente Ley, la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada con la presentación de la solicitud, (...).



Finalmente, el artículo 17¹⁶ del RGAA, en concordancia con el artículo 45 del Reglamento de la Ley del SEIA, dispone que, si el proyecto de clasifica como Categoría I, la Autoridad Ambiental Competente aprobará la EVAP como una DIA; en tanto, si el proyecto clasifica como Categoría II o III, según corresponda, se asigna la categoría correspondiente y se aprueban los TdR a través de una Resolución Directoral.

2.3. Requisitos del procedimiento de clasificación del Proyecto

De conformidad con el TUPA Senace, se advierte que el Titular cumplió con presentar los requisitos para la evaluación de la solicitud de clasificación.

2.4. Difusión de la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3, el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA¹⁷, el Titular presentó la solicitud de clasificación del Proyecto *"Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"*, conteniendo la EVAP. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 42¹⁸ del mencionado Reglamento, la DEIN Senace procedió a la difusión de la solicitud de clasificación a través del portal web institucional <https://www.gob.pe/senace>, para que los interesados y ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones al correo electrónico participaciónciudadana@senace.gob.pe.

De igual modo, de acuerdo a los artículos 68¹⁹ y 70²⁰ del mismo Reglamento, la DEIN Senace mediante Oficio N° 00546-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de

¹⁶ **DECRETO SUPREMO N° 019-2012-AG, REGLAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR AGRARIO**
"Artículo 17.- Procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA

(...)

17.2 Si el proyecto se clasifica como Categoría I, la DGAAA aprobará la EVAP como una DIA mediante una Resolución Directoral, la misma que incluirá la clasificación y la aprobación de ser el caso. Dicha Resolución estará sustentada en un Informe Técnico y/o Legal.

17.3 Si el proyecto se clasifica como Categoría II o III, según corresponda, se expedirá la Resolución Directoral de Clasificación correspondiente.

La citada Resolución no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental, y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales, técnicas y físicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

(...).

¹⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

¹⁸ Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental

Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente

¹⁹ Artículo 68.- De la Participación Ciudadana

"(...) El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, EIA sd, EIA d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y demás normas complementarias".

²⁰ Artículo 70.- Mecanismos de Participación Ciudadana



abril de 2022, solicitó al Titular publicar la solicitud de clasificación, en su portal web y hacer la entrega de una (01) copia de la misma (a través de un medio electrónico)²¹ al Gobierno Regional de Lambayeque, a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a las Municipalidades Distritales de Mórrope, Íllimo y Túcume, y difundir y coordinar la disponibilidad del estudio en las redes sociales virtuales y/o página web de las entidades mencionadas. Además, con el citado Oficio, se remitió el formato de aviso de presentación de la Solicitud de Clasificación, para su publicación en un diario de circulación regional o local.

El Titular, mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 06 de mayo de 2022, remitió a la DEIN Senace las evidencias de las siguientes acciones implementadas para la difusión de la solicitud de clasificación:

- Cargos de Entrega de la solicitud de clasificación a las siguientes instituciones:
 - Municipalidad Provincial de Lambayeque.
 - Municipalidad Distrital de Mórrope.
 - Municipalidad Distrital de Íllimo.
 - Municipalidad Distrital de Túcume.
 - Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope.
- Publicación de información de la solicitud de clasificación en las páginas web y/o en las redes sociales oficiales del Gobierno Regional de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Lambayeque y Municipalidades Distritales de Mórrope, Íllimo y Túcume.
- Aviso informativo de la solicitud de clasificación publicado en el *"Diario El Norteño"*, de fecha 29 de abril de 2022.
- Publicación de afiches informativos sobre la solicitud de clasificación, en los locales municipales, locales comunales y en los lugares públicos con mayor concurrencia dentro del Área de Influencia Directa del Proyecto.

Como parte el aporte ciudadano, con fecha 20 de mayo de 2022 se recibió a través del correo electrónico participaciónciudadana@senace.gob.pe, el Oficio N° 315-2022-MDM/A, que adjunta el Informe N° 324-2022-GSMYGA-GM/MDM conteniendo observaciones y sugerencias al Trámite A-CLS-00088-2022 de parte de la Municipalidad Distrital de Mórrope, la misma que fue trasladada al Titular mediante el Informe N° 00678-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de julio de 2022.

"(...) Sin perjuicio de los mecanismos específicos que pudiera proponer de acuerdo al caso, el titular del proyecto de inversión o la autoridad competente, en los procesos de participación ciudadana formal y no formal, se podrá utilizar mecanismos como: publicación de avisos, distribución de Resúmenes Ejecutivos y acceso público al texto completo del estudio ambiental (...), según corresponda; entre otros".

²¹ Al respecto, debido a la existencia del COVID-19 y la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, y el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, la copia de la EVAP podrá ser entregada en versión digital.



El Titular mediante Documentación Complementaria DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, ha atendido las observaciones y sugerencias presentadas por la Municipalidad Distrital de Mórrope. (Ver anexo 4)

2.5. Aspectos generales del Proyecto de Inversión Pública

2.5.1. Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

El Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape - Morrope en la Zona Oeste del Valle Cchancay distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", de acuerdo con el "Sistema de Seguimiento de Inversiones" del Ministerio de Economía y Finanzas, también denominado *Invierte.pe*, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Estado actual del Proyecto

Fecha de registro	27/06/2019
Fecha de modificación	20/05/2022
Código SNIP	2452755
Código Único	2452755
Estado	Viable
Situación	Activo
Monto total actualizado	S/ 48 269 170,38
Unidad Formuladora	UF Gerencia Regional de Agricultura - Oficina de Planificación Agraria
Unidad Ejecutora²²	UEI Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2452755>

Consultado el 12/09/2022

2.5.2. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP²³

La EVAP presentada por el Titular, ha sido elaborada por la Ing. Jessica del Carmen Castro Rioja²⁴, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Jessica del Carmen Castro Rioja	Ingeniera química	CIP N° 192267
Delfin Cotos Ayala	Antropólogo	CAP N° 069

Fuente: Expediente T-CLS-0088-2022

2.5.3. Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el Formato N° 08-A del Registro de Proyectos de Inversión, el objetivo del Proyecto de Inversión es la "Servicio de provisión de agua para riego".

²² Información reportada en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución", a la cual se accedió a través del Aplicativo SSI.

²³ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

²⁴ La consultora ambiental Jessica del Carmen Castro Rioja cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de Senace, de acuerdo a la Resolución de Dirección General N° 422-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (Certificado de inscripción N° 030-2017-MINAGRI-DGAAA-DGAA).



2.6. Descripción del Proyecto

El Proyecto está diseñado para el mejoramiento del canal principal Sasape-Mórrope, mediante el proceso de revestimiento con concreto a lo largo del recorrido en sus 22,05 km, con sus respectivas bermas, caminos carrozables y peatonales de servicio en la trayectoria del canal principal.

Asimismo, la implementación de obras de arte consiste en:

- Demolición y construcción de veintiséis (26) tomas laterales.
- Construcción de nueve (09) alcantarillas.
- Construcción de quince (15) retenciones, que contempla transición de salida, transición de salida y un sistema de compuertas.
- Construcción de un (01) partidor ubicado en Angolo y Montegrande.
- Construcción de ocho (08) caídas (07 inclinadas y 01 vertical).
- Demolición y construcción de dos (02) acueductos.
- Demolición y construcción de ocho (08) pasarelas peatonales.
- Construcción de treinta y cuatro (34) pasarelas peatonales.
- Construcción de treinta y seis (36) entregas hacia el canal principal.

Adicionalmente, se considera el mejoramiento del camino de vigilancia (carrozable y peatonal) existente (colocación de capa de afirmado de 20 cm en un área de 4 metros de ancho, para el pase vehicular y afirmado de 10 cm en un área de 1,2 metros para pase peatonal).

Para el desarrollo de las actividades se implementarán componentes auxiliares tales como un (01) almacén, un (01) patio de máquinas y dos (02) depósitos de material excedente (DME).

2.6.1. Ubicación del Proyecto

El Proyecto se ubica en los distritos de Túcume, Mórrope y Illimo de la provincia y departamento de Lambayeque:

Cuadro N° 3 Ubicación del tramo del canal principal

Tramos del Proyecto	Altitud (msnm)	Coordenadas*	
		Este (m)	Norte (m)
Inicio: El Chirimoyo	46	624 221,48	9 283 812,38
Fin: Partidor Angolo-Montegrande	16	607 772,83	9 276 817,10

*Sistema UTM, zona 17S, datum WGS84

Fuente: Expediente A-CLS-0088-2022

2.6.2. Situación legal

El Titular señaló que el canal principal Sasape- Mórrope, tiene una antigüedad aproximada de 50 años de operatividad. No se implementará campamento, ya que los trabajadores regresarán a sus viviendas después de la jornada laboral.

Asimismo, indica que el terreno para el almacén y patio de máquinas, serán facilitados por el Sr. Tadeo Vidaurre Santamaría. Respecto al terreno para el depósito de material excedente (DME), es de propiedad de los señores Santiago



Acosta Santisteban y Dionicio Sandoval Bances, quienes han autorizado el uso de su terreno para la implementación del DME.

Finalmente, indicó que no habrá afectaciones prediales durante el mejoramiento del canal principal.

2.6.3. Vías de acceso al área del Proyecto

El acceso a la ubicación del Proyecto desde la ciudad de Chiclayo es por vía terrestre, según las indicaciones del siguiente cuadro:

Cuadro N° 4 Vía de acceso hacia el Proyecto

Inicio	Fin	Tipo de Vía	Distancia (km)	Tiempo
Chiclayo	Lambayeque	Asfalto	12	12 min
Lambayeque	Túcume	Asfalto	23,24	20min
Túcume	Granja Sasape	Asfalto	4,60	10 min
Granja Sasape	El Chirimoyo	Trocha	3,20	8 min
Total			43,04	50 min

Fuente: Expediente T-CLS-0088-2022

2.6.4. Características del canal principal Sasape- Mórrope

El Titular presentó las características hidráulicas y geométricas del canal principal Sásape - Mórrope de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 5 Características técnicas del Proyecto*

Nº	Tramos	Progresivas		Longitud (m)	Área H* (m ²)	Base (m)	Anchura parte superior (m)	Altura (m)	Caudal (m ³ /s)	Velocidad (m/s)	Flujo
1	Inicio – Chapoñán	0+000	3+300	3300,00	6,97	1,1	8,15	2,35	11,50	1,65	Subcrítico
2	Chapoñán- Fanupe	3+300	8+235	4935,00	5,27	1,0	7,3	2,1	9,00	1,71	Subcrítico
3	Fanupe - Arbolso	8+235	9+080	845,00	5,04	1,0	7,3	2,1	9,00	1,79	Subcrítico
4	Arbolso - Chonto	9+080	12+650	3570,00	4,05	1,2	5,2	2,0	7,00	1,73	Subcrítico
5	Chonto - Loma Carrizal	12+650	15+230	2580,00	3,16	1,1	4,8	1,85	5,00	1,58	Subcrítico
6	Loma Carrizal-Cruceleque	15+230	21+105	5875,00	2,14	0,9	4,1	1,6	3,00	1,40	Subcrítico
7	Cruceleque - Montegrande	21+105	22+050	945,00	1,58	0,8	3,5	1,35	2,00	1,27	Subcrítico

*A caudal máximo

H: hidráulico

Fuente: Expediente T-CLS-0088-2022

En la Figura N° 1 se presenta la ubicación del Proyecto y sus componentes principales.



PERÚ

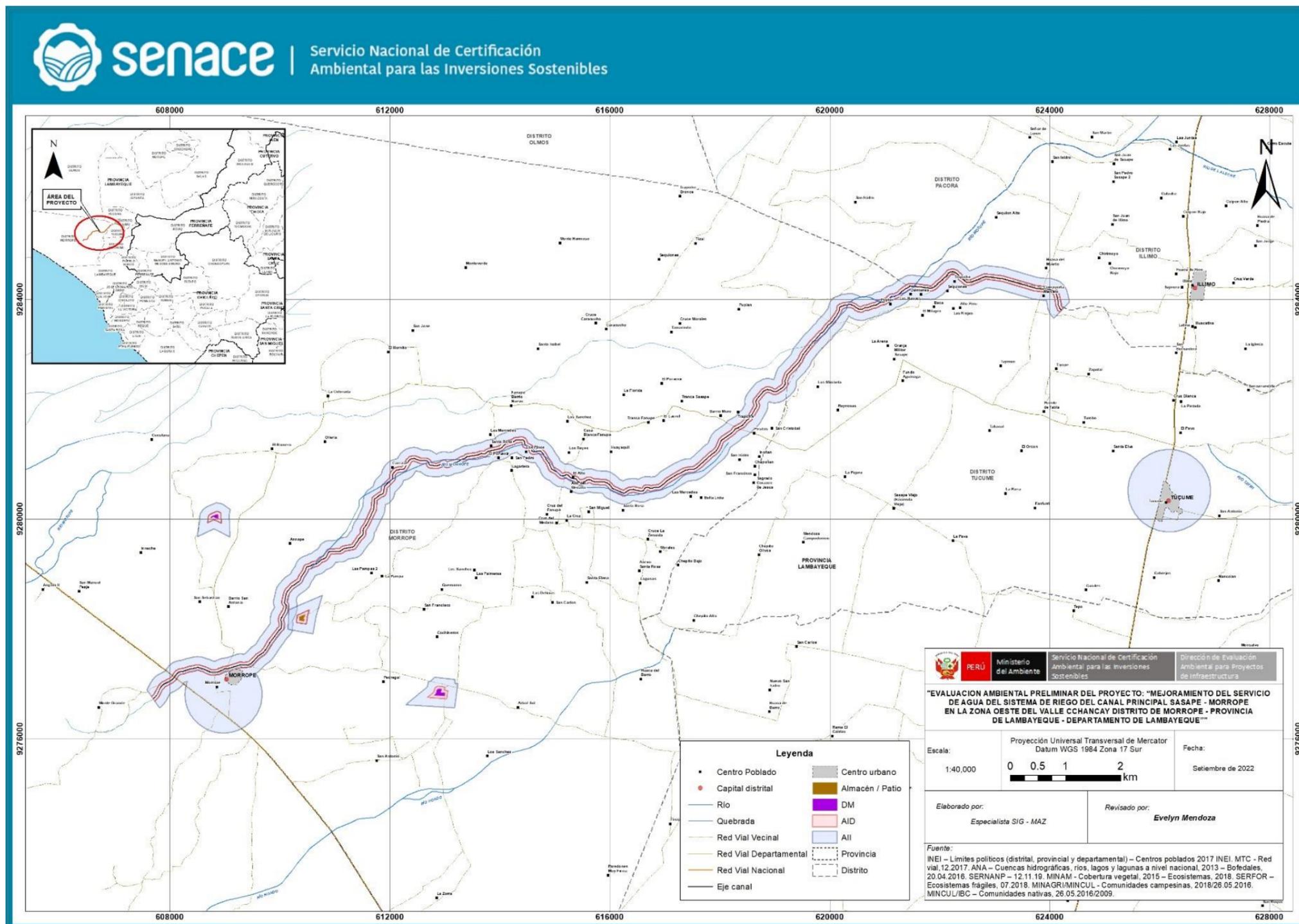
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI - Límites políticos (distrital, provincial y departamental) - Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial 12.2017. ANA - Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 - Bofedales, 20.04.2016. SERNANP - 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 - Ecosistemas, 2018. SERFOR - Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC - Comunidades nativas, 26.05.2016/2009. ESRI - World Imagery.



2.6.5. Etapas del Proyecto

El Titular presentó las actividades por cada una de las etapas del Proyecto según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6 Etapas y actividades del Proyecto

Etapa	Actividades
Planificación	Desarrollo de estudio de ingeniería
Construcción	Obras provisionales (caseta de guardianía, almacén, patio de máquinas y DME)
	Demolición de estructuras existentes
	Movimiento de tierras
	Revestimiento del canal de riego
	Desbroce y limpieza del terreno
	Construcción de obras de arte
Cierre de obra	Desmantelamiento de instalaciones
	Restauración y revegetación
Operación y mantenimiento	Manipulación de compuertas e inspección semanal
	Trabajos de mantenimiento al canal

Fuente: Expediente A-CLS-0088-2022

2.6.6. Componentes del Proyecto

Los componentes principales a ejecutar en relación a la construcción del canal principal Sasape - Mórrope son los siguientes:

a. Canal principal Sásape-Mórrope

El proyecto comprende el revestimiento de 22,05 km de canal con concreto $f'c=175$ kg/cm². Asimismo, el mejoramiento del camino de vigilancia (carrozable y peatonal) existente (colocación de capa de afirmado de 20 cm en un área de 4 metros de ancho, para el pase vehicular y afirmado de 10 cm en un área de 1,2 metros para pase peatonal) a lo largo del canal principal.

b. Obras de arte

El Proyecto contempla la construcción de las siguientes obras de arte:

Construcción de dos (02) acueductos

Se construirá dos (02) acueductos de concreto armado $f'c = 280$ kg/cm² para transportar el agua de otros canales, tiene una longitud de 9 m; ubicados en las siguientes progresivas:

Cuadro N° 7 Ubicación de acueductos

N°	Descripción	Ubicación al eje (km)	Coordenadas*	
			Este (m)	Norte (m)
Tipo I	Acueducto 1	4+265	620 560,863	9 283 819,980
Tipo I	Acueducto 2	0+500	619 465,544	9 282 906,774

*Sistema UTM, zona 17S, Datum WGS84

Fuente: Expediente A-CLS-0088-2022

**Construcción de veintiséis (26) tomas laterales**

Se construirán veintiséis (26) tomas de concreto armado $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$ que serán equipadas con compuerta metálica deslizante tipo ARMCO, para regular el ingreso de la cantidad de agua requerida. Tendrá un ancho efectivo de 0,80 m y caudales de operación varía entre 0,2 (toma directa) y 0,4 m^3/s (toma lateral). Sus ubicaciones están en las siguientes progresivas:

Cuadro N° 8 Tomas proyectadas

Descripción	Nombre	Ubicación	Tipo	Orden	Margen
LT-01	Baldera (Chirimoyo)	0+103,00	1	Lateral	Izquierda
TD-01	Cajusol	0+260,00	1	Directa	Izquierda
LT-02	Marcelo	0+589,00	2	Lateral	Izquierda
LT-03	Lossio	0+592,00	2	Lateral	Izquierda
TD-02	Valdera	1+762,00	1	Directa	Izquierda
LT-04	La Granja	1+968,00	2	Lateral	Izquierda
LT-05	Chapoñán	3+235,00	10	Lateral	Derecha
LT-06	Fanupe	5+584,00	3	Lateral	Derecha
LT-07	Bernardino	7+287,00	4	Lateral	Izquierda
LT-08	Tranca	7+296,00	3	Lateral	Derecha
LT-09	Huaca de	7+713,00	4	Lateral	Izquierda
LT-10	Zorros	8+167,00	3	Lateral	Derecha
LT-11	Lagunas	8+870,00	2	Lateral	Izquierda
LT-12	Arbolsol	9+020,00	4	Lateral	Izquierda
LT-13	Médano	9+272,00	4	Lateral	Izquierda
LT-14	Tortolita	9+788,00	3	Lateral	Derecha
LT-15	Quemazón	12+408,00	4	Lateral	Izquierda
LT-16	Chonto	12+630,00	5	Lateral	Derecha
LT-17	Horcones	13+490,00	6	Lateral	Derecha
LT-18	Huabal	13+633,00	7	Lateral	Izquierda
LT-19	Guanábano	14+330,00	3	Lateral	Izquierda
LT-20	Otra Banda	14+763,00	4	Lateral	Derecha
LT-21	Loma	15+180,00	4	Lateral	Derecha
LT-22	Cornelio	20+753,00	3	Lateral	Izquierda
LT-23	Cruceleque	21+091,00	8	Lateral	Derecha
LT-24	Hornitos	21+091,00	9	Lateral	Izquierda

Fuente: Expediente A-CLS-0088-2022

Construcción de cuarenta y dos (42) pasarelas peatonales

Se implementarán cuarenta y dos (42) pasarelas peatonales en total, de los cuales ocho (08) pasarelas existentes serán demolidas y reconstruidas, y treinta y cuatro (34) pasarelas peatonales serán de construcción nueva. Asimismo, las estructuras estarán conformadas por muros de concreto ciclópeo y una viga de concreto armado $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$, así como una loza de sección trapecial de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$. Las ubicaciones de las pasarelas peatonales se encuentran en las siguientes progresivas:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***Cuadro N° 9 Pasarelas peatonales proyectadas**

Descripción	Progresiva	Coordenadas**	
		Este (m)	Norte (m)
P1C	0+120	624 154,043	9 283 909,867
P2C	0+260	624 129,818	9 284 047,449
P3C	0+870	623 599,001	9 284 245,049
P4C	0+890	623 579,814	9 284 250,693
P2E*	1+148	623 332,299	9 284 323,497
P3E*	1+400	623 088,795	9 284 386,369
P5C	2+100	622 428,994	9 284 355,310
P5E*	2+394	622 191,270	9 284 498,391
P6E*	3+453	621 287,387	9 284 126,403
P7E*	3+672	621 095,400	9 284 035,542
P8E*	4+257	620 568,815	9 283 819,104
P6C	6+930	618 772,225	9 282 302,494
P7C	8+633	617 716,941	9 281 060,429
P8C	8+846	617 554,184	9 280 923,373
P9C	9+007	617 397,980	9 280 894,618
P10C	10+455	616 106,704	9 280 536,067
P11C	11+278	615 379,284	9 280 734,576
P10E*	11+767	614 953,845	9 280 905,302
P12C	11+862	614 909,300	9 280 986,623
P13C	11+907	614 891,108	9 281 027,665
P14C	11+952	614 863,626	9 281 063,298
P15C	12+650	614 375,824	9 281 446,061
P16C	12+788	614 245,878	9 281 411,887
P17C	13+811	613 302,854	9 281 086,944
P18C	14+212	612 943,712	9 281 008,131
P19C	14+887	612 341,491	9 281 059,112
P20C	14+987	612 287,294	9 280 963,418
P21C	15+568	611 909,778	9 280 603,682
P22C	15+764	611 828,233	9 280 444,457
P23C	15+802	611 797,016	9 280 422,901
P24C	16+323	611 603,586	9 279 963,144
P25C	16+473	611 526,465	9 279 835,280
P26C	16+506	611 513,597	9 279 804,934
P27C	16+668	611 457,352	9 279 665,342
P28C	16+906	611 306,184	9 279 490,714
P29C	17+437	610 841,885	9 279 318,143
P11E*	18+947	609 508,201	9 277 405,238
P30C	19+095	610 032,973	9 278 059,428
P31C	19+208	609 978,971	9 277 968,729
P32C	19+478	609 815,761	9 277 751,398
P33C	20+956	608 553,986	9 277 289,135
P34C	21+742	607 872,234	9 276 982,360

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Descripción	Progresiva	Coordenadas**	
		Este (m)	Norte (m)

*Pasarelas a ser reconstruidas

**Sistema UTM, zona 17S, Datum WGS84

Fuente: Expediente A-CLS-0088-2022

Construcción de nueve (09) alcantarillas

Se construirán nueve (09) alcantarillas de concreto armado $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$ reforzado con acero de esfuerzo de 4200 kg/cm^2 , para permitir el paso de vehículos de carga de tránsito HL-93. En el siguiente cuadro se muestra las ubicaciones según las progresivas:

Cuadro N° 10 Alcantarillas proyectadas

N°	Progresivas
Alcantarilla 1	03+250,00
Alcantarilla 2	04+945,00
Alcantarilla 3	08+077,00
Alcantarilla 4	10+204,00
Alcantarilla 5	10+514,80
Alcantarilla 6	16+117,00
Alcantarilla 7	18+040,00
Alcantarilla 8	20+551,00
Alcantarilla 9	20+620,00

Fuente: Expediente A-CLS-0088-2022

Construcción de ocho (08) caídas: siete (7) caídas inclinadas y una (01) vertical

Se construirán ocho (08) estructuras de concreto armado de 280 kg/cm^2 , para salvar desniveles bruscos en la rasante del canal principal y para unir dos tramos uno superior y otro inferior por medio de un plano vertical, permitiendo que el agua salte libremente y caiga hacia el tramo inferior.

Cuadro N° 11 Caídas proyectadas

N°	Ubicación (km)	
	Inicio	Fin
Caídas inclinadas		
1	1+991,70	2+025,03
2	3+293,10	3+321,87
3	5+628,10	5+654,33
4	8+228,30	8+255,94
5	10+838,10	10+860,17
6	13+535,30	13+555,95
7	15+225,85	15+241,32
Caídas verticales		
8	14+807,00	14+816,55

Fuente: Expediente A-CLS-0088-2022



Retenciones

Se implementará quince (15) retenciones de concreto armado de 280 kg/cm², que serán construidas en el canal principal para detener el paso del agua y facilitar su extracción hacia los laterales mediante una toma. Estarán ubicadas en las siguientes progresivas:

Cuadro N° 12 Retenciones

Descripción	Ubicación
Retención 1	0+290
Retención 2	0+605
Retención 3	1+990,40
Retención 4	3+292
Retención 5	5+600
Retención 6	7+310
Retención 7	7+713
Retención 8	8+200
Retención 9	8+887
Retención 10	9+290
Retención 11	10+810
Retención 12	12+630
Retención 13	14+795
Retención 14	15+215
Retención 15	21+100

Fuente: Expediente A-CLS-0088-2022

Entregas

Se construirá treinta y seis (36) entregas de concreto armado de 210 kg/cm², que permitirán el aporte de agua hacia el canal principal Sasape - Morrope; sus ubicaciones se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13 Entregas proyectadas

Descripción	Progresiva	Coordenadas*	
		Este (m)	Norte (m)
Entrega 1	0+258,00	624 130,237	9 284 045,493
Entrega 2	0+500,00	623 960,033	9 284 184,107
Entrega 3	0+750,00	623 714,124	9 284 211,87
Entrega 4	1+000,00	623 474,284	9 284 281,733
Entrega 5	1+250,00	623 234,282	9 284 351,728
Entrega 6	1+501,00	622 988,603	9 284 399,117
Entrega 7	1+733,00	622 762,822	9 284 393,596
Entrega 08	1+999,00	622 514,185	9 284 308,187
Entrega 09	2+248,00	622 322,794	9 284 457,483
Entrega 10	2+499,00	622 116,007	9 284 429,426
Entrega 11	2+748,00	621 934,854	9 284 259,962
Entrega 12	2+999,00	621 702,852	9 284 213,748
Entrega 13	3+266,00	621 440,514	9 284 232,518
Entrega 14	3+517,00	621 238,149	9 284 086,825

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Descripción	Progresiva	Coordenadas*	
		Este (m)	Norte (m)
Entrega 15	3+767,00	621 023,468	9 283 975,310
Entrega 16	4+017,00	620 794,797	9 283 891,297
Entrega 17	4+266,00	620 559,869	9 283 820,090
Entrega 18	4+517,00	620 333,477	9 283 901,832
Entrega 19	4+766,00	620 157,052	9 283 774,685
Entrega 20	5+017,00	620 014,072	9 283 569,835
Entrega 21	5+267,00	619 845,644	9 283 388,824
Entrega 22	5+517,00	619 673,879	9 283 208,890
Entrega 23	5+779,00	619 511,375	9 283 003,376
Entrega 24	6+029,00	619 377,026	9 282 795,023
Entrega 25	6+278,00	619 215,888	9 282 608,119
Entrega 26	6+529,00	619 124,766	9 282 387,146
Entrega 27	6+778,00	618 903,460	9 282 356,520
Entrega 28	7+060,00	618 688,696	9 282 202,880
Entrega 29	7+279,00	618 640,236	9 282 006,658
Entrega 30	7+605,00	618 445,670	9 281 752,064
Entrega 31	7+791,00	618 293,520	9 281 649,142
Entrega 32	8+042,00	618 101,280	9 281 491,354
Entrega 33	8+284,00	617 967,665	9 281 298,926
Entrega 34	8+538,00	617 786,801	9 281 124,808
Entrega 35	8+786,00	617 601,880	9 280 959,774
Entrega 36	9+045,00	617 361,418	9 280 884,285

*Sistema UTM, zona 17S, datum WGS84

Fuente: Expediente A-CLS-0088-2022

Partidor

Se implementará una estructura de concreto armado de 280 kg/cm², para dividir el agua del Canal Principal Sasape-Mórrope y estará ubicada en la progresiva 22+027.

2.6.7. Instalaciones auxiliares

A continuación, se describen las principales características de las instalaciones auxiliares propuestas por el Titular:

a. Almacén

Se implementará un almacén para: herramientas, oficina, maquinaria pequeña, insumos químicos y material de construcción. Para su construcción se utilizará madera tornillo, triplay de 1,20 x 2,40 m x 6 mm, calamina galvanizada 3,63 x 0,83 x 3 m, clavos para madera y calamina. En el siguiente cuadro se presenta la ubicación y características del almacén:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 14 Ubicación y características del almacén

Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)		
1	610 358,7400	9 278 217,5300	3073,00	233,76
2	610 407,9721	9 278 238,9044		
3	610 398,1828	9 278 155,7992		
4	610 356,7386	9 278 163,2677		

*Sistema UTM, zona 17S, Datum WGS84

Fuente: Expediente A-CLS-0088-2022

b. Patio de máquina

El Proyecto contempla un patio de máquinas para guardar las maquinarias; dispondrá de señalización para indicar el acceso, ubicación y circulación de los equipos pesados; el mantenimiento de la maquinaria no se realizará en el patio de máquinas, sino en los talleres de terceros autorizados y se utilizará en su construcción materiales como la madera tornillo, triplay de 1,20 x 2,40 m x 6 mm, calamina galvanizada 3,63 x 0,83 x 3 m y clavos para madera y calamina. En el siguiente cuadro se presenta ubicación y características del patio de máquinas:

Cuadro N° 15 Ubicación y características del patio de máquinas

Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)		
A	610 407,9721	9 278 238,9044	3074,21	310,93
B	610 457,2041	9 278 260,2788		
C	610 447,2014	9 278 226,3361		
D	610 445,2496	9 278 226,7728		
E	610 428,0070	9 278 185,3724		
F	610 444,9684	9 278 178,9658		
G	610 439,6270	9 278 148,3306		
H	610 398,1828	9 278 155,7992		

*Sistema UTM, zona 17S, datum WGS84

Fuente: Expediente A-CLS-0088-2022

c. Depósitos de material excedente (DME)

Se implementarán dos (02) DME para la disposición final del material excedente producto de las obras del Proyecto.

Para evitar procesos de deslizamientos en los DME, el material excedente se dispondrá formando un talud de 2H:1,0V.

Las características y ubicación del área de los DME se resumen en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 16 Ubicación de los DME

Vértice	Lado	Distancia (m)	Coordenadas*	
			Este (m)	Norte (m)
DME N° 01 km 13+000 LD				
1	1-2	7,41	608 745,3630	9 230 022,4396
2	2-3	11,67	608 746,2350	9 280 029,7985
3	3-4	24,09	608 752,4687	9 280 039,6697
4	4-5	26,57	608 772,1944	9 280 053,5003
5	5-6	33,77	608 796,2503	9 280 064,7831



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Vértice	Lado	Distancia (m)	Coordenadas*	
			Este (m)	Norte (m)
6	6-7	35,84	608 827,2198	9 280 078,2500
7	7-8	10,74	608 860,5606	9 280 091,4054
8	8-9	6,66	608 871,1250	9 280 089,4586
9	9-10	11,04	608 876,6965	9 280 085,8019
10	10-11	11,07	608 874,7588	9 280 074, 9315
11	11-12	53,57	608 879,7801	9 280 065,0704
12	12-13	27,57	608 880,9457	9 280 011,5160
13	13-14	11,74	608 856,4277	9 280 024,1328
14	14-15	23,55	608 844,7436	9 280 025,2554
15	15-16	27,83	608 822,3451	9 280 032,5443
16	16-1	60,76	608 799,9661	9 280 049,0929
DME N° 02 km 10+700 LI				
1	1-2	54,74	612 885,7863	9 276 912,1066
2	2-3	61,55	612 940,2435	9 276 906,5848
3	3-4	69,35	612 927,9173	9 276 846,2851
4	4-5	51,42	612 996,7164	9 276 837,5463
5	5-6	177,88	612 990,0509	9 276 786,5607
6	6-7	19,66	612 812,7628	9 276 801,0072
7	7-8	14,57	612 828,0510	9 276 813,3680
8	8-9	24,88	612 834,3037	9 276 826,5302
9	9-10	19,33	612 850,3840	9 276 845,5130
10	10-11	21,37	612 853,4903	9 276 864,5906
11	11-12	11,88	612 858,3790	9 276 885,3986
12	12-13	18,67	612 862,1872	9 276 896,6546
13	13-1	10,08	612 879,1078	9 276 904,5544

*Sistema UTM, zona 17S, datum WGS84

Fuente: Expediente A-CLS-00088-2022

Cuadro N° 17 Características técnicas de los DME

DME	Características			
	Área a utilizar (m ²)	Perímetro (m)	Vol. Potencial (m ³)	Vol. a disponer (m ³)
DME N° 01 km 13+000 LD	5068,69	383,88	40 000,00	21 236,56
DME N° 02 km 10+700 LI	13 041,87	555,38	50 000,00	30 000,00

Fuente: Expediente A-CLS-00088-2022

2.6.8. Infraestructura de servicios para el desarrollo del Proyecto**a. Consumo de agua****Agua para uso industrial**

El abastecimiento de agua será mediante el uso de camiones cisterna, para las actividades de preparación de concreto y compactación de relleno de la obra. El agua será abastecida desde el canal Túcume en un volumen de 746,91 m³ con autorización de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque.

En el siguiente cuadro se presenta la ubicación del punto de abastecimiento:

**Cuadro N° 18 Ubicación del punto de abastecimiento**

Punto de abastecimiento	Coordenadas* UTM WGS 84, Zona 17S	
	Este (m)	Norte (m)
Canal Túcume, 100 metros, antes del Km. 0+000 (canal revestido)	624 311,93	9 283 776,874

*Sistema UTM, zona 17S, datum WGS84

Fuente: Expediente A-CLS-00088-2022

Agua para uso doméstico

El Titular indicó que el servicio de agua de uso doméstico se proveerá diariamente mediante dos (02) bidones de agua de 20 litros diarios en cada frente, un (01) bidón en el almacén y otro en el patio de máquinas.

b. Consumo de combustible

El Proyecto utilizará combustible diésel (D2), el suministro será abastecido en los grifos de la localidad cercana al área del Proyecto, para el funcionamiento de la maquinaria pesada en las etapas de construcción y de cierre del proyecto.

La cantidad total de D2 requerida es de aproximadamente de 321 349,67 galones en la etapa de construcción y 6845,89 galones en la etapa de cierre de obra, haciendo un total de 328 195,56 galones.

c. Suministro de electricidad

El Titular indicó que no será necesario el suministro de energía eléctrica en ninguna de las etapas del Proyecto.

2.6.9. Recursos por usar en el Proyecto**a. Mano de obra**

El Titular estimó la cantidad de mano de obra calificada y no calificada, la cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 19 Estimación de mano de obra

Calificación	Etapas del proyecto		
	Planificación	Construcción	Cierre de obra
Calificada	5	57	31
No calificada	-	49	24
Total	5	106	55

Fuente: Expediente A-CLS-00088-2022

b. Maquinaria y equipos

Para la ejecución del Proyecto se requerirá de equipos y maquinarias, los cuales se mencionan en los cuadros siguientes:

**Cuadro N° 20 Equipos y maquinarias-Construcción**

Equipos y maquinarias	Cantidad
Compactadora vibratoria tipo plancha 7 HP	2
Rodillo liso vibratorio auto pulsado de 101-135HP 10-12 ton	1
Cargador sobre llantas de 125-155 HP 3 yd3	1
Excavadora sobre orugas 188 a 247 HP	1
Motoniveladora 125 HP- 140HP	1
Camión Volquete 15m3	1
Camión Cisterna 122 HP 2,000 GLN	1
Mezcladora de concreto tipo tambor 11 P3-18HP	1
Camión grúa 4x2 120HP de 5Ton	1
Camión semi tráiler 6x4 330 HP 40 Ton	1
Camión volquete 4X2 de 210-280HP 8 M3	1
Camión Volquete 6x4 x 330 HP 15M3	2
Camión Volquete 8x4 x 380 HP 15M3	1
Vibrador de concreto 4 HP 18 PL (2.40")	1

Fuente: Expediente del A-CLS-00088-2022

Cuadro N° 21 Equipos y maquinarias-Cierre de obra

Equipos y maquinarias	Cantidad
Cargador sobre llantas de 125-155 HP 3 yd3	1
Rodillo uso vibratorio autopropulsado 7 a 9 ton, 70 a 100HP	1
Camión Volquete 6x4 210-280 HP 10 m3	1
Camión Cisterna 122 HP 2,000 GLN agua	1

Fuente: Expediente del A-CLS-00088-2022

El mantenimiento, lavado de vehículos, equipos y máquinas serán realizados en los talleres de terceros autorizados.

c. Materiales

El Proyecto requiere los materiales de construcción que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 22 Materiales para construcción

Materiales	Unidad	Cantidad
Piedra chancada de ½"	m ³	4156,65
Piedra chancada de 3/4"	m ³	115,59
Piedra mediana de 6"	m ³	3,66
Arena gruesa	m ³	1032,09
Afirmado	m ³	271 683,64
Concreto premezclado FC=210kg/cm2	m ³	16 226,30
Hormigón	m ³	0,36
Madera Tornillo	p2	20 981,52
Estacas de madera	und	7035,72
Reglas de madera	p2	3415,46



Materiales	Unidad	Cantidad
Madera tornillo selecto hasta 12" de longitud	p2	70,00
Agua puesta en obra	m ³	746,91
Árboles	Und.	662

Fuente: Expediente del A-CLS-00088-2022

d. Insumos químicos

Los principales insumos químicos a utilizar en la etapa de construcción del Proyecto se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 23 Insumos químicos

Ingredientes Activos	Cantidad	Unidades	Criterios de Peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Cemento Portland tipo MS (42.5kg)	846,09 Ton	Tn			X		
Aditivo desmoldeador de Encofrados	328,99	galones	X		X		
Sello elastomérico para juntas	4650,92	galones			X		
Aditivo curador de concreto	3092,37	galones		X	X		
Pintura esmalte sintético	0,25	galones	X		X		
Imprimante aplicación elastomérico	668,61	galones			X		
Pintura anticorrosiva epóxica	5,04	galones	X		X		
Junta Water Stop 6"	531,97	m			X		X
Rod espuma polyolefina D=11/4"	20 921,66	m			X		
Rod espuma polyolefina D=5/8"	39 229,10	m			X		

Fuente: Expediente del A-CLS-00088-2022

2.6.10. Generación de residuos sólidos, efluentes y/o residuos líquidos**a. Residuos sólidos**

Los residuos sólidos que se generarán en las etapas de construcción y cierre de obra, se componen principalmente de material sobrante de las excavaciones, embalajes, empaques, despuntes de fierro y madera y residuos domésticos en muy pequeñas cantidades. En la etapa de operación y mantenimiento solo se generarán residuos domésticos y agrícolas.

La caracterización de los residuos que se generarán se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 24 Estimación de residuos sólidos generados por etapas

Clasificación	Tipos de residuos	Estimación por etapa (Tn)			
		Planificación	Construcción	Cierre de la construcción	Operación y mantenimiento
	Domésticos	0	29	2,1	0,4



Clasificación	Tipos de residuos	Estimación por etapa (Tn)			
		Planificación	Construcción	Cierre de la construcción	Operación y mantenimiento
No peligrosos	Construcción	0	49,95	0,690	0,29
	Orgánicos	0	34,78	0,12	0,86
Peligrosos	Construcción	0	3,1	0	0

Disposición final de Residuos Sólidos

Los residuos parecidos a los municipales se dispondrán mediante el servicio municipal y el resto de los residuos (no aprovechables, de construcción y peligrosos) su disposición final será mediante una EO-RS, los cuales serán transportados a un relleno sanitario autorizado y los residuos aprovechables serán comercializados a través de una EO-RS.

Los residuos producto de la demolición de las obras de arte serán acopiados y transportados por una EO-RS autorizada, hacia un relleno sanitario con celdas habilitadas para su disposición de residuos sólidos de la construcción y demolición.

b. Efluentes y/o residuos líquidos

Durante la etapa de construcción, los únicos efluentes líquidos que se generarán son las aguas residuales domésticas de los servicios higiénicos, para ello se instalarán los nueve (09) baños portátiles (químicos). Para el manejo de efluentes líquidos domésticos a generarse se ha previsto la instalación de baños portátiles por cada frente de trabajo, cuya limpieza estará a cargo de EPS autorizado por el MINAM, según lo estipulado en la normativa ambiental vigente. La EPS²⁵ que realizará la evacuación y disposición final de los efluentes generados estará a cargo de la empresa DISAL-Gestión de Servicios Ambientales S.A.C.

2.6.11. Emisiones atmosféricas

Las emisiones atmosféricas se generarán por el uso de maquinaria pesada durante las etapas de construcción y cierre de obras del Proyecto. A continuación, se presentan las emisiones de material particulado (sumatoria de emisiones debido al movimiento de tierras, combustión de motores y levantamiento de polvo por paso de vehículos) en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 25 Emisiones material particulado-construcción

Maquinaria	Material particulado* (kg)		
	Por movimiento de tierras	Por Levantamiento de polvo en caminos	Por combustión de motores
Compactadora vibratoria tipo plancha 7 HP	1813,26	2,86	2,86
Rodillo liso vibratorio autopulsado de 101-135HP 10-12 ton	6344,52	24,64	444,61
Cargador sobre llantas de 125-155 HP 3 yd ³	477,16	23,70	42,73
Excavadora sobre orugas 188 a 247 HP	9107,94	20,09	1329,72
Motoniveladora 125 HP- 140 HP	6355,72	34,86	726,24

²⁵

EPS: Empresa prestadora de servicios.



Maquinaria	Material particulado* (kg)		
	Por movimiento de tierras	Por Levantamiento de polvo en caminos	Por combustión de motores
Mezcladora de concreto tipo tambor 11 P3- 18HP	731,81	34,52	1,14
Camión volquete 4X2 de 210-280HP 8 m ³	0,00	80,05	0,07
Camión grúa 4x2 120HP de 5 Ton	0,00	3159,98	2,18
Camión Volquete 15m ³	0,00	5414,20	2,87
Camión Volquete 8x4 x 380 HP 15m ³	0,00	739 645,49	392,74
Camión Cisterna 122 HP 2,000 gln agua	0,00	1,097,342,53	349,42
Camión Volquete 6x4 x 330 HP 15m ³	0,00	2 022 419,47	1073,87
Camión semi tráiler 6x4 330 HP 40 Ton	0,00	3858,97	1,92
Total	24 830,42	3 871 920,70	4370,37

*(PM₁₀+PM_{2,5})

Fuente: Expediente del A-CLS-00088-2022

Cuadro N° 26 Emisiones material particulado-cierre obra

Maquinaria	Material particulado *(kg)		
	Por movimiento de tierras	Por Levantamiento de polvo en caminos	Por combustión de motores
Rodillo uso vibratorio autopropulsado 7 a 9 ton, 70 a 100HP	528,71	--	37,05
Cargador sobre llantas de 125-155 HP 3 yd ³	39,76	--	3,56
Camión Volquete 6x4 x 330 HP 15M3	--	168 534,96	89,49
Motoniveladora 125 HP- 140HP	529,64	--	60,52
Camión Cisterna 122 HP 2,000 GLN agua	--	91 445,21	29,12
Total	1098,12	259 980,17	219,74

*(PM₁₀+PM_{2,5})

Fuente: Expediente del A-CLS-00088-2022

En los siguientes cuadros se resumen, las emisiones gaseosas que se generarán por el funcionamiento de los equipos y maquinarias en las etapas de construcción y cierre de obra respectivamente.

Cuadro N° 27 Emisiones gaseosas- etapa construcción

Maquinaria	CO*	NMHC*	NOX*	HC*
Rodillo uso vibratorio autopropulsado 7 a 9 ton, 70 a 100HP	5256	--	--	--
Cargador sobre llantas de 125-155 HP 3 yd ³	371	6938	30	--
Excavadora sobre orugas 188 a 247 HP	6694	14	765	--
Motoniveladora 125 HP- 140HP	4222	363	--	--
Camión Volquete 8x4 x 380 HP 15M3	1303	--	1738	400
Camión Cisterna 122 HP 2000 GLN	4556	--	10849	1432
Camión Volquete 6x4 x 330 HP 15M3	3260	--	4347	1000
Camión semi tráiler 6x4 330 HP 40 Ton	16	--	28	4
Camión grúa 4x2 120HP de 5Ton	17	--	30	--
Total	25 695	7315	17 787	2836

*Peso en kg.

Fuente: Expediente del A-CLS-00088-2022

Cuadro N° 28 Emisiones gaseosas- etapa cierre obra

Maquinaria	CO*	NMHC*	NOX*	HC*	HC+NOx*
Rodillo uso vibratorio autopropulsado 7 a 9 ton, 70 a 100HP	438	578	--	--	8
Cargador sobre llantas de 125-155 HP3	31	1	2	--	--



Maquinaria	CO*	NMHC*	NOX*	HC*	HC+NOx*
yd3					
Camión Volquete 6x4 x 330 HP 15M3	272	--	362	83	--
Motoniveladora 125 HP- 140HP	26	--	2	--	--
Camión Cisterna 122 HP 2,000 GLN agua	380	--	904	119	--
Total	1147	579	1270	202	8

*Peso en kg

Fuente: Expediente del A-CLS-00088-2022

En las etapas de operación y mantenimiento no se considera la generación de emisiones atmosféricas ni gaseosas.

2.6.12. Generación de Ruido

En el siguiente cuadro se presenta una lista de maquinarias y equipos a utilizar y sus niveles estimados de ruido:

Cuadro N° 29 Estimación de niveles de ruido

Maquinaria	Estimación de ruido LAeq, dB a 10m
Compactadora vibratoria tipo plancha 7 HP	74
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 10 a 12 ton, 101-135 HP	73
Cargador sobre llantas de 125-155 HP 3 yd3	76
Excavadora sobre orugas 188-247 HP	78
Motoniveladora 125 HP	68
Camión Volquete 15m3	80
Camión Cisterna 122 HP 2000 GLN	79
Mezcladora de concreto tipo tambor 18 HP, 11-12p3	61
Camión grúa 4x2 120HP de 5Ton	80
Camión semitrayler 6x4 330 HP 40 Ton	80
Camión Volquete 4x2 210-280 HP 8m ³	80
Camión Volquete 6x4 330 HP 15m ³	80
Camión Volquete 8x4 330 HP 15m ³	80
Martillo neumático de 25-29Kg	69
Compresora neumática 250 - 330PCM - 87 HP	86
Vibrador de concreto 4HP 18PI (2,4")	75
Sierra circular eléctrica de 3,5HP	71,3
Sierra eléctrica	71,3

Fuente: Expediente del A-CLS-00088-2022

2.6.13. Duración y vida útil del Proyecto

El Titular ha programado la ejecución de la obra en 540 días calendario (18 meses) y su vida útil será de 20 años.

2.6.14. Inversión del proyecto

El monto estimado de inversión actualizado para el proyecto de inversión es de S/ 48 269 170,38 (cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta con 38/100 soles).



2.7. Área de influencia (AI) del Proyecto

De acuerdo con la documentación complementaria DC-14, DC-16, y DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular precisó que la delimitación del área de Influencia del Proyecto (AI) se realizó en concordancia con los impactos potenciales del proyecto y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen el proyecto en relación a los componentes socio ambiental (medio físico, biótico, económico, social, cultural). Asimismo, el área de influencia del Proyecto se divide en dos: área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII).

2.7.1. Área de Influencia Directa (AID)

Para limitar el área de influencia directa consideró algunos parámetros ambientales sensibles que resultarán afectados, como:

- Repercusiones socio-económicas a los centros poblados cercanos al proyecto.
- Alteración del hábitat faunístico del sector
- Desbroce de la vegetación
- Alteración de la estética paisajística
- Alteración de la calidad del aire por emisión de polvo
- Alcance de la afectación de ruido

El Titular precisó que el AID ocupa un área de 230.47 ha, considerando para su delimitación los siguientes criterios:

Criterios de orden físico

- Emisiones Atmosféricas y ruido.
- Recurso Suelo.

Criterios de orden biológico

- Desbroce de la vegetación.

criterios de orden social

- Entorno Social: en este sentido se considera a los centros poblados de los distritos de Túcume, Mórrope e Illimo, ubicados a los 50 metros a los extremos laterales del canal o de los componentes auxiliares (2 DME, patio de máquinas, almacén).
- Entorno Económico: en este criterio se considera la posible modificación que se pueda generar sobre el espacio en el cual se desarrollan las actividades de los centros poblados en relación al medio circundante y los recursos disponibles.

2.7.2. Área de influencia ambiental indirecta (AII)

El Titular precisó que el AII fue delimitada tomando en cuenta criterios físicos y sociales, por lo cual se determinó que el AII se ha tomado en una distancia de 200 metros a los extremos laterales del canal y de las áreas auxiliares (DME,



campamento- almacén, patio de máquinas) y las capitales de los distritos de Mórrope y Túcume.

El área All comprende un área de 1 019,27 ha, ocupado por los terrenos aledaños (terrenos agrícolas), vías de acceso. La influencia indirecta considera algunos factores ambientales expuestos a modificarse:

- Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones y material particulado
- Incremento de la producción agrícola
- Beneficios socioeconómicos por la ejecución del proyecto. los siguientes criterios.

2.8. Aspectos del Medio Físico, Biótico y Socioeconómico y Cultural

2.8.1. Descripción del medio físico

De acuerdo con la documentación complementaria DC-14, DC-16, DC-17 y DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular utilizó información secundaria para la descripción del medio físico, teniendo como fuente la Estudio Agrologico del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape – Mórrope en la Zona Oeste del Valle Chancay-Lambayeque", Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), Estudio Hidrogeológico del Distrito de Mórrope elaborado por INGEMMET, Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, 2020. Datum WGS 84, Zona 18-S, entre otros.

Conforme el mapa de clasificación climática del Perú (SENAMHI 2020), el área de influencia del proyecto se encuentra en un clima árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año, Templado (E(d)B'). Respecto de la caracterización de variables meteorológicas en el área de influencia del Proyecto (AI), el Titular consideró información de registros provenientes de la estación meteorológica (EM) Lambayeque (para el periodo de 2017 al 2021), perteneciente al SENAMHI²⁶. Las temperaturas promedio mensuales en la EM Lambayeque varían entre 17,93 °C a 24,51 °C (abril - setiembre), y 19,13 °C a 27,55 °C (octubre – marzo), con una precipitación que varía entre 9,2 mm en el 2020 a 39,8 mm en el mismo año, así como una humedad relativa promedio mensual que varía entre 75,95% a 87,64%. Asimismo, la velocidad del viento registró vientos con intensidades que fluctúan entre 3,87 m/s a 5,41 m/s, con una dirección predominante de Sur sureste (SSE)

En relación a la fisiografía²⁷, el Titular identificó la siguiente unidad fisiográfica en el área del Proyecto: planicie ligeramente inclinada, terraza baja inundable y casco urbano.

²⁶ El Titular señaló que la EM se encuentra a una distancia de 28.9 km del canal; por lo cual realizó en análisis de representatividad considerando características como clima y cobertura vegetal.

²⁷ Fuente de información: Estudio Agrologico del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape – Mórrope en la Zona Oeste del Valle Chancay-Lambayeque".



De otro lado, sobre la geología²⁸, el Titular identificó las siguientes unidades geológicas: Cuaternario pleistoceno y Holoceno. Asimismo, el Titular ha identificado las siguientes unidades geomorfológicas²⁹ que atraviesa el trazo del Proyecto: depósito aluvial (Qr-al) y depósito fluvial (Qr-fl). En relación a los procesos morfodinámicos identificó que el centro Poblado de Quio según los datos del GEOCATMIN, presenta peligro mayormente medio ante inundaciones en periodo de lluvias.

Respecto de la calidad de aire, el Titular utilizó información primaria, para ello consideró la información de dos (02) estaciones de muestreo. Los resultados obtenidos fueron comparados con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire (D.S. N° 003-2017-MINAM), donde los resultados de los parámetros caracterizados (PM₁₀, SO₂, CO y NO₂) se encuentran por debajo de los valores del ECA para aire.

Por su parte, en atención a los niveles de ruido ambiental, el Titular utilizó información primaria, para ello consideró seis (06) estaciones de muestreo. Los resultados de las mediciones de los niveles de ruido diurno fueron comparados con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido (D.S. N° 085-2003-PCM), donde los resultados excedieron los valores establecidos en el ECA de ruido - zona residencial (horario diurno 60 dB (A)) en tres (03) puntos, a lo cual el Titular precisó que se debería por la cercanía a vías.

De otro lado, en relación a la Capacidad de Uso Mayor del suelo³⁰, el Titular identificó las unidades: Tierras aptas para cultivo en limpio, clase de calidad agrológica baja, limitaciones por suelo, limitaciones por sales, limitaciones por drenaje, limitaciones por riego de inundación y riego permanente o suplementario, Tierras aptas para cultivo en limpio, clase de calidad agrológica baja, limitaciones por suelo, limitaciones por drenaje, limitaciones por riego de inundación y riego permanente o suplementario, Tierras aptas para cultivo en limpio, clase de calidad agrológica baja, limitaciones por suelo, limitaciones por drenaje, limitaciones por riego de inundación y riego permanente o suplementario - Tierras aptas para pastos, clase de calidad agrológica baja, limitaciones por Suelo, limitaciones por riesgo de inundación, uso temporal, Tierras aptas para pastos, clase de calidad agrológica baja, limitaciones por suelo, limitaciones por riesgo de inundación, uso temporal, Tierras aptas para pastos, clase de calidad agrológica baja, limitaciones por suelo, limitaciones por drenaje, uso temporal – tierras de protección, limitaciones por suelo, limitaciones por drenaje y Tierras de protección.

Asimismo, en atención al uso actual de la tierra³¹, el Titular identificó las siguientes unidades de uso actual: cultivos transitorios, una pequeña parte de bosques y áreas urbanizadas.

²⁸ Fuentes de información: Estudio Hidrogeológico del Distrito de Mórrope elaborado por INGEMMET (2018).

²⁹ Fuentes de información: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, 2020. Datum WGS 84, Zona 18-S, escala 1:8 000.

³⁰ Fuente de información: Estudio Agrológico del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape – Mórrope en la Zona Oeste del Valle Chancay- Lambayeque.

³¹ Fuente de información: Estudio Agrológico del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape – Mórrope en la Zona Oeste del Valle Chancay- Lambayeque" (Agosto, 2021).



Respecto a la hidrología³², el Titular precisó que la fuente de agua para el canal Sasape – Mórrope, provienen de dos (02) fuentes: del río Chancay – Lambayeque y del Río La Leche. El río la Leche es de régimen temporal y posee un caudal promedio de 21,49 m/s; la cuenca del río La Leche, por su ubicación geográfica es de gran importancia por el uso múltiple del agua en la cuenca, así tenemos: uso poblacional, energético, industrial y agrario, de los cuales las mayores demandas están dirigidos al uso poblacional - agrícola, por lo que su tratamiento es muy especial.

De acuerdo con la documentación complementaria DC-14, DC-16, DC-17 y DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular utilizó información secundaria para la descripción del medio físico, teniendo como fuente la Estudio Agrologico del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape – Mórrope en la Zona Oeste del Valle Chancay-Lambayeque", Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), Estudio Hidrogeológico del Distrito de Mórrope elaborado por INGEMMET, Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, 2020. Datum WGS 84, Zona 18-S, entre otros.

Por su parte, en relación a la calidad de agua, el Titular utilizó información primaria³³ para la caracterización de calidad del agua del canal para ello consideró la información de una (01) estación de muestreo. Los resultados obtenidos fueron comparados con los Estándares de Calidad de Agua - Categoría 3 (D.S. N° 004-2017-MINAM), donde los resultados de los parámetros caracterizados (pH, DBO₅, DQO, Aceites y Grasas, B, conductividad eléctrica, nitratos, nitritos Al, As, Ba, Cd, Cu, Cr, Fe, Mn, Hg, Mo, Ni, Pb, Se, Na, Zn) se encuentran por debajo de los valores del ECA para agua, a excepción del aluminio, el cual de acuerdo al Titular se debería por efluentes o vertimiento de plaguicidas.

2.8.2. Descripción del medio biótico

Con respecto al medio biológico, y de acuerdo con la información presentada por el Titular, las actividades propuestas para el presente Proyecto se emplazan sobre las zonas de vida: Desierto desecado – Premontano Tropical y Desierto superárido – Premontano Tropical. Así también, según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal³⁴, el Proyecto se emplaza sobre el tipo de cobertura Agricultura costera y andina, y de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas³⁵ se superpone al ecosistema Zona agrícola.

³² Fuente de información: Estudio Hidrológico del expediente técnico, elaborado por Consorcio Gamas y del Estudio Hidrológico del departamento de Lambayeque del año 2013, elaborado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque.

³³ Fuente de información: Monitoreo de la calidad de agua superficial al comienzo del canal estación CAG-01, el 22 de mayo del 2022.

³⁴ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

³⁵ Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM. "Aprueban Mapa Nacional de Ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los Ecosistemas del Perú".



La caracterización biológica del área de influencia de la EVAP se realizó mediante el uso de información secundaria³⁶, la cual cumplió con los criterios de aplicabilidad, validez, representatividad, entre otros. En ese sentido, para el caso de la flora silvestre se reportaron noventa (90) especies potenciales distribuidas en treinta y tres (33) familias, siendo la más representativas las familias Poaceae y Fabaceae. En cuanto a la flora amenazada, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG³⁷ cuatro (04) especies potenciales se encuentran en la categoría de En Peligro Crítico (CR), dos (02) especies en categoría Vulnerable (VU) y una (01) como Casi Amenazada (NT). Con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (2022-1)³⁸ una (01) especie está incluida en la categoría de Vulnerable (VU). Por otro lado, ninguna especie se encuentra incluida en los apéndices de la CITES 2022³⁹. Por último, se reportaron seis (06) especies potenciales con condición de endemismo.

Respecto a la fauna silvestre, se reportaron veintiocho (28) especies potenciales de aves, cinco (05) especies potenciales de mamíferos, diez (10) especies potenciales de reptiles y dos (02) de anfibios, haciendo un total de cuarenta y cinco (45) especies de fauna silvestre en el área de influencia del Proyecto. En cuanto a las especies en estado de conservación y amenaza, dos (02) especies potenciales se encuentran categorizadas como Vulnerable (VU) y una especie como Casi Amenazada (NT) según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI⁴⁰, mientras que según la Lista Roja de la UICN (2022-1) tres (03) especies se encuentran como Casi Amenazadas y dos (02) como Vulnerables (VU). De acuerdo con la CITES (2022) ninguna especie se encuentra incluida en los apéndices de la convención. Por último, reportó tres (03) especies con condición de endemismo.

En cuanto a la caracterización de las comunidades acuáticas del área de influencia del Proyecto, el Titular reportó cinco (05) especies potenciales de peces.

Finalmente, cabe mencionar que el Proyecto no se superpone con ningún Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) ni Área de Conservación Regional (ACR).

2.8.3. Descripción del medio social, cultural y económico

El Proyecto se ubica dentro de la jurisdicción de los distritos de Mórrope, Túcume e Íllimo, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque. Asimismo, el

- 36 (i) Programa de adecuación y Manejo Ambiental de la Planta de fabricación de ladrillos. Ladrillos Tyson. Resolución Directoral N° 340-2021-PRODUCE/DGAAMI.
(ii) Proyecto Especial Jequetepeque. 2019. Plan integral para el Control de inundaciones y movimiento de masa de la cuenca del río Zaña.
(iii) Proyecto Mejoramiento del canal de riego El Padre del distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque – Lambayeque. R.D. N° 00044-2018-SENACE-PE/DEIN.
(iv) Aznarán. 2019. Estudio del comportamiento del lagarto *Callolestes flavipunctatus* como especie representativa y propuesta de creación de una reserva comunal en el distrito de Mórrope.
(v) Arbulú, J. 2000. Inventario y evaluación de los recursos naturales de la Cuenca hidrográfica del río Chancay – Lambayeque. Programa de Maestría en Ing. De Protección ambiental. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
(vi) Plan de Desarrollo Regional Concertado Lambayeque 2011 – 2021.
- 37 Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.
- 38 (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.
- 39 (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- 40 D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.



Titular consideró, como unidades poblacionales del AID del Proyecto, a los centros poblados: Los Pinos, Tranca Sasape, Carrizal, Tranca Fanupe, Posito, El Porvenir, Monte grande, Cruz de Médano, Inneche, Mórrope, Lagartera, Annape, San Isidro, Arbosol, (Mórrope) La Arena, Los Bances, Mimbela, Taymi, Alto Perú, Los Riojas, Pupilán, El Arenal, Baca, Sequiones, Damianes (Túcume), La Guitarra, Huaca El Muerto, Compuerta Marcelo y Chirimoyo Bajo (Illimo).

Para la caracterización del medio social se ha utilizado, principalmente, información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, del Directorio Nacional de Centros Poblados 2017; del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-RENIPRESS SUSALUD 2022; del Censo Nacional Agropecuario, 2012, del Censo Escolar 2021 – Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE), entre otras.

Respecto a la demografía, en los veintinueve (29) centros poblados caracterizados se registró un total de 23 581 habitantes; siendo los más poblados los centros poblados Mórrope (36,8 %) y Cruz de Medano (15,7 %). Asimismo, se evidenció predominancia de la población de mujeres, la cual representa el 50,1%.

El total de viviendas particulares en el AID es de 5 762, de las cuales el 93,5 % son viviendas ocupadas. En cuanto al acceso a los servicios básicos, los centros poblados La Arena, El Arenal, Damianes, Sequiones, La Guitarra, Chirimoyo Bajo, Los Pinos, Porvenir e Inneche no tienen acceso al agua por red pública. Asimismo, solo Mórrope y Cruz del Medano acceden al desagüe por red pública. Por otro lado, cabe precisar que, del conjunto de centros poblados caracterizados, se identifican cuatro (04) centros poblados, Mimbelala, Pupilán, Baca e Inneche, que no cuentan con alumbrado eléctrico dentro de sus viviendas.

Respecto a salud, se identificó diez (10) establecimientos de salud en el AID: 01 puesto de Categoría I1, en el centro poblado Annape; siete (07) puestos de salud de Categoría I-2, ubicados en los centros poblados Lagartera, Arbolsol, Los Positos, Tranca Fanupe, Los Bances, Granja Sasape y Chirimoyo; y dos (02) puestos de salud de Categoría I-3, en Cruz del Medano y Morrope. Asimismo, en los distritos del AID hay algunas farmacias y boticas; pero gran parte de la población tiene costumbre de usar la medicina tradicional (plantas medicinales) para curar sus enfermedades, principalmente relacionadas con Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) y a las Enfermedades Diarreicas Agudas (EDAS).

Con relación a educación, identificó sesenta y nueve (69) instituciones educativas de los niveles: inicial, primaria y secundaria en el AID. De las instituciones identificadas, la Institución Inicial - Programa no escolarizado Fantasía de los Niños, centro poblado Carrizal –Morrope es la más cercana al área del Proyecto, a una distancia aproximada de 83 m. En cuanto al nivel educativo, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el distrito de Mórrope cuenta con población que ha alcanzado diferentes niveles de estudio, siendo el mayor porcentaje alcanzado el nivel primario (49,22 %). En el caso del distrito de Túcume e Illimo, la población que tiene mayor porcentaje es el nivel primario, seguido por el nivel secundario.



El principal medio de comunicación en el AID es la radio. En el distrito de Mórrope, se tiene acceso a emisoras radiales como: *Radio Digital, Radio Uno, Radio Exitosa Mórrope, Radio Festival de Mórrope, Radio Frecuencia Milagritos*. En el distrito de Túcume se cuenta con *Radio Túcume, Radio Sabor, Radio Santa Fé*, entre otras. En el distrito de Illimo, se tiene acceso a emisoras como *Sensación y Doble 9*. La infraestructura vial de acceso a los centros poblados está formada, principalmente, por caminos de herradura y trochas carrozables (afirmada). Así también, se han registrado que los principales medios de transporte son las motos lineales y moto taxis.

Respecto a economía, cabe destacar que toda el área del Proyecto es uso agrícola aptas para cultivos en limpio, con potencial agrícola medio, con potencial energético renovable no convencional alto, así también se aprecia que el canal pasa por zonas de crecimiento urbano, y zonas aptas para pastos con potencial medio, con potencial energético renovable no convencional alto. Entre los principales productos se encuentra el arroz, maíz amarillo, algodón y menestras.

De acuerdo, a la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), se evidencia que en el área de influencia del Proyecto no se superpone a ningún componente arqueológico; sin embargo, se advierte que la Huaca Monte Grande es el patrimonio cultural más cercano al área de influencia del Proyecto, ubicado a una distancia de 500 m.

2.9. Plan de Participación Ciudadana - PPC

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, los talleres participativos deben realizarse de manera obligatoria en las etapas de elaboración y evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Asimismo, en el marco del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19⁴¹ mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud, a consecuencia del Covid-19, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible.

41

Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

"6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19."



En el PPC se indicó las características del área de influencia del Proyecto, además de identificar a los actores sociales que están conformados por instituciones de la sociedad civil y organizaciones del Estado.

El PPC se ejecutó en dos etapas: durante la elaboración y durante la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Mecanismos durante la elaboración de la DIA

El Taller Participativo se llevó a cabo el 22 de febrero del 2022, a través de *Radio Digital* de Mórrope y transmisión en vivo en la página del *Facebook* de la radio.

En el proceso de convocatoria el Titular implementó diferentes estrategias para el desarrollo de este taller, significó el desplazamiento a la zona de estudio para coordinar con los actores sociales claves, teniendo en cuenta los protocolos sanitarios; así como también se mantuvo comunicación y coordinación permanente mediante el uso de herramientas electrónicas como teléfonos fijos, celulares, correos electrónicos, entre otros, se dio según se indica a continuación:

- Convocatoria mediante Spot Radial. - realizado mediante difusión de spot radial. Haciendo uso de la emisora radial *Radio Digital* 107.3 FM de Mórrope, que se realizó por un periodo de 5 días (a partir del 17 de febrero del 2022); la difusión radial de la convocatoria radial fue con 03 emisiones radiales diarias durante los días antes indicados y en los horarios: 8:00 am; 2:00 pm y 6:30 pm.
- Convocatoria mediante Carteles Publicitarios; que consistió en la colocación de 04 carteles (banners) de convocatoria de modo físico, en lugares públicos con mayor concurrencia y afluencia de la población del área de influencia directa del proyecto y población beneficiaria; por lo que se colocaron dos banners de difusión del Taller virtual y de las Oficinas de Acceso a la Información y Buzón de Sugerencias en la Comisión de Usuarios del sub sector hidráulico de Mórrope y de Sasape. Los banners se colocaron el día 15 de febrero del 2022.
- Convocatoria mediante Cartas de invitación personalizada a actores sociales. - que consistió en el envío de cartas de invitación personalizadas al taller, se inició a repartir desde el 16 de febrero de manera física y a los correos electrónicos de algunos actores sociales y grupos de interés que están trabajando de manera virtual.
- Esta labor estuvo a cargo del representante del Titular del Proyecto y de la consultora ambiental.

El Taller permitió a la población consultar aspectos del Proyectos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 30 Principales Consultas del Taller Participativo durante la elaboración del IGA

Taller Participativo	Plataforma de Transmisión	Principales Consultas	Respuestas brindadas por el Titular
	Radio Digital de Mórrope Frecuencia:	¿Los trabajadores de obra tendrán	Se considera 8 baños portátiles, de los cuales el proveedor de los baños cada



Taller Participativo	Plataforma de Transmisión	Principales Consultas	Respuestas brindadas por el Titular
<p>Taller Participativo</p> <p>durante la elaboración del IGA</p> <p>Fecha: 22.02.2022</p> <p>Hora: 3:00pm</p>	<p>107.3 FM y transmisión en vivo en la página del Facebook de la radio</p>	<p>sus servicios de baños portátiles?</p>	<p>semana se tiene que encargar de recoger los efluentes de los baños y hacer la disposición final de los efluentes domésticos.</p>
		<p>¿Se cuidará de la flora y la fauna del Proyecto?</p>	<p>Dentro del proyecto se están considerando medidas de protección de la flora y fauna silvestre. Cabe resaltar, que cuando se ha hecho la identificación de la flora del proyecto, especies de flora protegidas son escasas, hay algunos algarrobos, pero por lo general son plantas que no se encuentran en la categoría de especies protegidas.</p>
		<p>¿A qué distancia se encuentra el DME del proyecto? ¿Tiene algún impacto sobre la población?</p>	<p>Esto se está definiendo el depósito de material excedentes, con los ingenieros que están desarrollando el expediente técnico, no va haber impacto, se está tomando las medidas que no esté cerca a una población, que no tenga vegetación cerca, y que sea de preferencia un terreno no nivelado, que tenga especie de un hueco, para que nos residuos excedentes de la construcción que no puedan ser reutilizados se puedan disponer en el depósito de material excedente.</p>
		<p>¿Quién tendrá a cargo la supervisión del impacto ambiental?</p>	<p>Este estudio se va presentar al SENACE, ellos lo van a evaluar. Aprovecho para comunicarles que durante la evaluación del EVAP va haber otro taller. Y una vez que el SENACE apruebe el estudio, la fiscalización va estar a cargo de la OEFA y le responsable es el titular del proyecto durante la etapa de construcción, no la contratista sino el titular, en este caso la Gerencia Regional de Agricultura.</p>
		<p>¿En qué consiste la revegetación?</p>	<p>La revegetación consiste en que el proyecto para la construcción va necesitar áreas auxiliares, como un almacén, patio de máquinas, DME. Toda esta área probablemente para poder hacerlas se va tener que quitar cobertura vegetal. La revegetación consiste en que estas áreas al final del proyecto tienen que quedar igual o mejor de cómo estaban al inicio, y revegetación es colocar plantas para recuperar la cobertura vegetal de estas áreas.</p>

Fuente: Plan de Participación Ciudadana A-CLS-00088-202. Mecanismos durante la evaluación del IGA

Considerando el contexto de emergencia sanitaria a consecuencia del COVID-19, para la realización del Taller Participativo en esta etapa, se contempló medios no presenciales en conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 6 del



Decreto Legislativo N° 1500, que señala: "Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público-privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19".

En ese contexto, para la etapa de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto, propuesto como Categoría I - DIA, a las 15:00 horas del 31 de mayo de 2022, se desarrolló un Taller Participativo No Presencial, utilizando para ello las plataformas virtuales Zoom y Facebook; así como transmisión radial Radio Digital de Mórrope FM 107.3.

En dicho evento se recibió las consultas de treinta y cuatro (34) personas (29 hombres y 05 mujeres), respecto a la gestión de los recursos hídricos, situación de la infraestructura existente y caminos de vigilancia, cronograma del Proyecto, impactos ambientales generados por el Proyecto y el Plan de Manejo Ambiental, las mismas que fueron atendidas por el Titular, la Consultora Ambiental, y Senace.

Los resultados del Taller Participativo No Presencial constan en el Informe N° 00564-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de junio de 2022, remitido al Titular mediante el Oficio N° 00875-2022-SENACE-PE/DEIN.

El Taller se desarrolló de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 31 Taller Participativo durante la evaluación del IGA

Taller Participativo	Plataforma de Transmisión	Número de preguntas		
		Total	Hombres	Mujeres
Taller Participativo (Expediente A-CLS-00088-2022) Fecha: 31.05.2022 Hora: 3:00pm	Plataforma virtual Zoom https://us06web.zoom.us/j/81242431618?pwd=dG41VjZzYzY0TnVtaDivRFI6Z2M3QT09 Facebook Radio Digital https://www.facebook.com/radiodigitalpe Teléfonos 952745678 948831629 Correos electrónicos participacionciudadana@senace.gob.pe davilaleyva@gmail.com aninos2020@gmail.com	34	29	5

Fuente: Acta del Taller Participativo

2.10. Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales

De acuerdo con la documentación complementaria DC-14, DC-16, DC-17 y DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, para la identificación y valoración de los impactos, el Titular señaló que optó por utilizar la metodología Conesa (2010).

Al respecto, la metodología empleada para la evaluación de los impactos ambientales consistió en el cálculo del índice de importancia o significancia del impacto ambiental (IM) de acuerdo a la metodología de Vicente Conesa Fernández-Vítora, el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (NA), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento



(MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MiC); cuya fórmula es la siguiente:

I = +/- * (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MiC)

Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes; los moderados tienen una importancia entre 25 y 49; los altos se encuentran entre 50 y 75 a más; el cual se representa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 32 Importancia del impacto

Table with 4 columns: IMPORTANCIA DEL IMPACTO, TIPO DE IMPACTO, RANGO, SIMBOLOGÍA. Rows include Leve o bajo, Moderado, Severo (alto), and Critico (muy alto) with corresponding ranges and symbols.

Fuente: Información obtenida de la Documentación Complementaria DC-19 del expediente de la EVAP.

La identificación y evaluación de los impactos ambientales se realizó según las actividades del Proyecto en sus diferentes etapas, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 33 Potenciales impactos ambientales por etapas del Proyecto**

Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Obras provisionales - Desbroce y limpieza del terreno - Demolición de estructuras - Movimientos de tierras - Revestimiento del canal y construcciones de obras de arte 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración a la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad del aire por gases de combustión - Incremento de niveles de ruido - Alteración de la calidad del agua superficial - Compactación del suelo 	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal por desbroce (*) - Afectación de la flora silvestre - Perturbación de individuos de fauna silvestre - Afectación de comunidades acuáticas 	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento en la oportunidad de empleo - Malestar de la población - Afectación de predios - Expectativas de la población - Alteración de la calidad visual del paisaje
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Manipulación de compuertas - Mantenimiento del canal 	-----	No se identificaron impactos al medio biológico	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento en la oportunidad de empleo - Incremento del ingreso familiar
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelamiento de instalaciones - Restauración y revegetación 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración a la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad del aire por gases de combustión - Incremento de niveles de ruido 	No se identificaron impactos al medio biológico	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento en la oportunidad de empleo

Fuente: Información obtenida de la Documentación Complementaria DC-19 del expediente de la EVAP – Capítulo 6 "Descripción de Impactos".

Nota:

(*) El Titular precisó que la extensión de la cobertura vegetal a retirar durante ambas etapas (planificación y construcción) será de 1,781 ha. Ítem 6.1. "Descripción del impacto Socio Ambiental" (págs. 0424 y 0426).

(*) El Titular precisó que la superficie de cobertura vegetal a retirar será de 34,78 has correspondiente a cobertura vegetal Agricultura costera y andina (principalmente herbáceas y 662 individuos arbóreos).

Fuente: Expediente de la EVAP.



2.11. Medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales

El Titular presentó las medidas, programas y planes que implementará para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que pudiera generar el Proyecto en sus etapas de planificación, construcción, cierre de etapa constructiva, y operación y mantenimiento. En tal sentido, propone lo siguiente:

2.11.1. Programa de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

De acuerdo con la documentación complementaria DC-14, DC-16, DC-17 y DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular propuso las medidas a aplicar ante los impactos ambientales identificados, los cuales se detallan a continuación:

Etapas de Construcción

- *Alteración de la calidad del aire*

Humedecimiento del camino que se utilice para el transporte de materiales para el proyecto y de carga y descarga de material y demás sectores no pavimentados, para lo cual se utilizarán camiones cisterna con sistema de irrigación de agua.

Los vehículos de transporte de materiales poseerán dispositivos protectores como mantas, carpas o coberturas, para cubrir el material que se transporta y evitar el escape de las sustancias al aire. La manta o cobertura debe estar firmemente sujeta a las paredes exteriores del volquete en forma tal que sobrepase por lo menos 30 cm el borde de la tolva del volquete.

La maquinaria a utilizar deberá encontrarse en buen estado operativo, para lo cual deberá contar con sus certificados de revisiones técnicas.

- *Incremento de los niveles de ruido*

Inspección y mantenimiento de equipos y maquinarias.

Capacitación a los conductores de los vehículos para que restrinjan el uso de bocinas, claxon o sirenas.

- *Compactación del suelo*

Establecerá rutas de tránsito de los vehículos y/o equipos que realicen las actividades de la etapa de construcción.

Realizará el movimiento de tierra en las áreas estrictamente establecidas, a fin de que se minimice la intervención en la superficie de suelo y evitar mayores pérdidas.

El suelo resultante por la limpieza del área será enviado a los depósitos de material excedente o donado a los agricultores.

- *Alteración de la calidad del agua superficial*



Supervisará que el material excedente no sea vertido en el canal de riego.

Realizará charlas dirigidas al personal, para evitar la adición de material particulado y concreto al canal.

- *Alteración de la calidad de paisaje visual*
Llevará el material excedente a los depósitos de los materiales excedente en el menor tiempo posible.

Se pondrá en práctica el criterio de mínima intervención, lo que implica que la habilitación de áreas de trabajo responderá a una distribución de espacios de manera de no afectar innecesariamente elementos existentes del paisaje.

Terminada la ejecución de los trabajos, se regresará la maquinaria a los locales de sus dueños, considerando que esta será alquilada.

Etapas de Cierre

- *Alteración de la calidad del aire*
Humedecimiento del camino que se utilice para el transporte de materiales para el proyecto, de carga y descarga de material y demás sectores no pavimentados, para lo cual se utilizarán camiones cisterna con sistema de irrigación de agua.

Los vehículos de transporte de materiales poseerán dispositivos protectores como mantas, carpas o coberturas, para cubrir el material que se transporta y evitar el escape de las sustancias al aire. La manta o cobertura debe estar firmemente sujeta a las paredes exteriores del volquete, de forma tal que sobrepase por lo menos 30 cm el borde de la tolva del volquete.

La maquinaria a utilizar deberá encontrarse en buen estado operativo, para lo cual deberá contar con sus certificados de revisiones técnicas.

- *Incremento de los niveles de ruido*
Inspección y mantenimiento de equipos y maquinarias.

Capacitación a los conductores de los vehículos para que restrinjan el uso de bocinas, claxon o sirenas.
- *Alteración de la calidad del agua superficial*
Retirá cualquier tipo de estructura provisional y el área será limpiada y nivelada para darle la forma similar las condiciones encontradas

2.11.2. Medidas de manejo para el medio biológico

Entre las principales medidas a implementar se incluyen:

- Limitar el área de desbroce a lo indicado en el expediente técnico y la EVAP y proteger la vegetación de las zonas adyacentes a las obras.



- Se prohíbe el desplazamiento desordenado de vehículos, personas, por la zona vegetada donde se construirán las obras.
- En las áreas de componentes auxiliares (DME, patio de máquinas, almacén) en que sea necesaria la eliminación de la vegetación natural, al concluir la obra estas áreas serán revegetadas.
- Se prohíbe dañar las especies vegetales protegidas, por ello será necesario instruir al personal para que pueda identificar a estas especies.
- Se elaborará materiales de difusión sobre protección de especies de flora en estado de conservación, a fin de que los trabajadores conozcan la categoría de conservación y puedan contribuir a su protección.
- Se deberá tener una clara demarcación y señalización de vías para la movilización de equipos y maquinarias, estableciéndose recorridos en las áreas con escasa o menor cobertura vegetal.
- Se prohíbe la caza o captura de especies de la fauna silvestre, con fines comerciales, ingesta o crianza.
- Las actividades se llevarán a cabo estrictamente a las áreas de trabajo evitando de este modo incrementar los daños a los hábitats de la fauna silvestre.
- La maquinaria deberá tener operativo y en buen estado mecánico el sistema de atenuación de ruido (escape).
- Todos los vehículos motorizados deberán recorrer sólo por vías de acceso de uso exclusivo del proyecto a una velocidad controlada no mayor de los 15 Km/h, a fin de no embestir o sobrepasar a los animales silvestres y/o domésticos que pudieran estar presentes en los caminos.
- Se prohíbe que los efluentes domésticos sean vertidos en el canal y tampoco el personal de campo deberá arrojar ningún tipo de residuo sólido en el canal, para lo cual se les capacitará en el manejo adecuado de los residuos.

2.11.3. Medidas de prevención, mitigación o corrección para los impactos sociales

El Titular planteó medidas preventivas que minimicen o eviten impactos ambientales negativos que puedan generarse en la población, como consecuencia de la implementación, operación y cierres del Proyecto.

Entre las principales medidas a implementar se incluyen:

- Reuniones con las diferentes organizaciones locales para comunicar actividades del proyecto.
- Convocatoria de contratación de mano de obra a través de avisos en la Oficina de Información Permanente (OAP) y con la ayuda de las autoridades locales.
- Instalación de letreros de información sobre el cuidado del ambiente en la zona del proyecto
- Implementación de talleres de manera trimestral en coordinación entre la contratista y la población del área de influencia directa.

Plan de Gestión Social

El presente plan está dirigido a facilitar la relación entre el Contratista a cargo de la obra y la población dentro del área de influencia. Tiene como fin buscar los



mecanismos adecuados de participación por parte de la población, así como los de vigilancia y supervisión en las etapas de construcción y funcionamiento, para el buen uso del camino vecinal. Del mismo modo, contribuye a que una obra involucre de manera directa a los beneficiarios, haciéndolos participe de su propio desarrollo, con lo cual se espera que la obra pueda ser percibida como de interés común.

Al respecto, este plan consideró los siguientes programas y estrategias:

Cuadro N° 34 Resumen del Plan de Gestión Social

N°	Programas	Etapas	Principales actividades
1	Programa de Relaciones Comunitarias, tiene entre sus objetivos propiciar una adecuada convivencia entre la comunidad y el proyecto, generando mecanismos permanentes de información, comunicación y concertación.	Construcción Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Se acordarán reuniones de información y comunicación, las cuales servirán para tener un acercamiento con la comunidad, así como favorecer las buenas relaciones entre la comunidad y encargados de llevar a cabo el proyecto. Elaboración y difusión de un código de conducta a los trabajadores de la contratista, así como subcontratistas Desarrollar e implementar mecanismos para la adquisición de bienes y servicios preferentemente locales, a través de avisos informativos de la necesidad de bienes y servicios en la garita de la obra, en la fachada de la Comisión de Usuarios del sub sector hidráulico de Mórrope y Sasape y de algunas instituciones en cada centro poblado del área de influencia.
2	Programa de Contratación de Mano de Obra Local, tiene entre sus objetivos implementar mecanismos para la convocatoria empadronamiento y contratación del máximo posibles de residentes locales.	Construcción Operación Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Establecer reuniones con las diferentes organizaciones locales para comunicar las necesidades de contrataciones de mano de obra local no calificada. Convocatoria a través de periódicos murales en la Oficina de Información Permanente (OAP) o la garita, difusión de afiches en los lugares más concurridos (mercados, locales vecinales, plazas, postas, entre otros) de los centros poblados del área de influencia del proyecto. Rotación del personal no calificado con el propósito de insertar un mayor número de personal posible dentro del ámbito de influencia del proyecto.
3	Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos, tiene como objetivo responder a cualquier reclamo que se haga al proyecto, incluyendo quejas a los contratistas y sub contratistas, para evitar conflictos y/o procesos judiciales.	Construcción Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Buzón de quejas y reclamos; el especialista social de la contratista será el encargado de administrar este buzón y de comunicar a la ciudadanía la utilización y ubicación de los mismos. Paneles de información; la población podrá poner sus quejas y reclamos y la contratista tiene la responsabilidad de brindar respuestas, para generar un ambiente armonioso. Las respuestas a las quejas y reclamos del buzón de quejas y reclamos, en un plazo máximo de 1 semana, serán brindadas personalmente aplicando el principio de confidencialidad. El buzón de sugerencias y de quejas y reclamos estará ubicado en la Oficina de Información Permanente, en la entrada del almacén.
4	Procedimientos de indemnización por posibles	Construcción Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Manifestar métodos de respuestas para la población.



N°	Programas	Etapas	Principales actividades
	daños ocasionados por actividades del Proyecto, tiene como objetivo responder a cualquier reclamo de la población por daños ocasionados por actividades del proyecto, para evitar conflictos y/o procesos judiciales.		
5	Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones, tiene como objetivo facilitar la participación de la población local en la gestión socio ambiental, en la vigilancia del desarrollo del proyecto, previendo la integridad de la vida y de la propiedad de los pobladores, y el medio ambiente del área de influencia directa	Construcción Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de la Oficina de Información Permanente (OIP): Se ubicará dentro del almacén de la obra y ahí se recibirán los reclamos, sugerencias, inquietudes y molestias manifestadas por la población involucrada con el proyecto, y se dará solución a la brevedad posible, con un tiempo de respuesta de máximo 3 días. La atención se brindará de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. • Reuniones de coordinación institucional: Generación de espacios de coordinación institucional, que permita un trabajo articulado con las autoridades locales, provinciales y regionales, estableciendo acuerdos y acciones conjuntas relacionadas con el empleo local, impactos y monitoreo socio ambiental, compras locales y regionales, apoyo e iniciativas locales. • Reuniones Informativas con la población: El objetivo será establecer un proceso adecuado de información y comunicación entre la población involucrada y el Contratista, a través de reuniones informativas periódicas que permitan conocer los avances e implicancias del proyecto y los aspectos más relevantes y de mayor preocupación para la población.
6	Programa prevención y afectación a la salud, tiene como objetivo contribuir a generar sinergias entre los responsables del sector salud del Estado y centros poblados que se encuentren en el área de influencia del Proyecto	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar campañas de salud dirigidas a los niños, personas de tercera edad y madres de familias de los centros poblados aledaños al canal a revestir, en coordinación con los responsables del sector salud a nivel regional y a nivel local, el cual consistirá en campañas de vacunas, toma de presión, pesaje, entre otros.
7	Programa de Monitoreo Participativo y Vigilancia Ciudadana, tiene entre sus objetivos garantizar que los ciudadanos de manera organizada participen en los procesos de monitoreo de los impactos ambientales de la actividad y la vigilancia en el cumplimiento de los compromisos que se deriven de los estudios ambientales.	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Recoger y canalizar los intereses, preocupaciones e inquietudes de las poblaciones que se encuentran en el área de influencia de las actividades de construcción. • Organizar de una manera ordenada las actividades de vigilancia que desean llevar a cabo. • Documentar y hacer el seguimiento de los cambios, positivos y negativos, que van ocurriendo en su entorno.
8	Programa de Cierre del Componente Social, tiene como objetivo restablecer		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el estado y reacondicionamiento de aquellas viviendas que pudieron ser afectadas durante las actividades del proyecto.



N°	Programas	Etapas	Principales actividades
	las condiciones adecuadas para el cierre del componente social durante la fase de culminación de obras.	Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el pago de los trabajadores que fueron incorporación como parte de la contratación de mano de obra no calificada local. • Verificar el pago de proveedores de bienes o servicio (alimentación), que estuvieran pendiente de cancelación. • Elaborar actas de conformidad del cierre de los terrenos usados como áreas auxiliares, los cuales deberán ser firmados por los propietarios de los terrenos y la contratista.

Fuente: DC-18 A-CLS-00088-2022

2.11.4. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos

De acuerdo con la documentación complementaria DC-14 y DC-16 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular propuso las siguientes medidas:

- Manejo de residuos no peligrosos y peligrosos mediante la segregación en la fuente, almacenamiento y recolección, (almacenamiento provisional den frentes de trabajo y almacenamiento central), transporte y disposición final. En el caso de los residuos parecidos a los municipales se dispondrán mediante el servicio municipal y el resto (no aprovechables, de construcción y peligrosos) mediante una EO-RS los cuales serán llevados a un relleno sanitario autorizado; asimismo, los residuos aprovechables serán comercializados a través de una EO-RS.
- Manejo de residuo líquidos y efluentes, para lo cual contará con baños químicos en los frentes de trabajo, cuyos efluentes serán manejados a través de empresa operadora de residuos sólidos autorizada por el MINAM.

2.12. Plan de Seguimiento y control ambiental

De acuerdo con la documentación complementaria DC-14, DC-16 y DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular indicó que el Programa de Seguimiento y Monitoreo propuesto, permitirá garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas y correctivas, contenidas en el estudio de impacto ambiental, a fin de lograr la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente, durante la construcción de la Defensa Ribereña. A continuación, se presenta un resumen del Programa de seguimiento y monitoreo ambiental.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 35 Resumen del Programa de Monitoreo

Factor ambiental	Parámetros	Estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Aire ⁴²	PM ₁₀ , PM _{2.5} , SO ₂ , NO ₂ y CO	CA-01	Inicio del proyecto (Chirimoyo Bajo)	624 126	9 284 060	Mes 6, 12 y 18	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
		CA-02	Final del proyecto (Caserío Monte Grande)	607 755	9 276 911		
		CA-03	C.P. Cruz de Médano	614 997	9 280 122		
Ruido ambiental	LAeqT – Zona de aplicación: zona residencial – Horario diurno ⁴³ – Durante 10 min	RA-01	Inicio del proyecto (Chirimoyo Bajo)	624 997	9 283 807	Mes 6, 12 y 18	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (zona residencial – horario diurno)
		RA-02	Cruce al caserío Sasape-	621 697	9 284 184		
		RA-03	Ingreso al caserío Positos	621 697	9 283 807		
		RA-04	C.P. Cruz de Médano	614 997	9 280 122		
		RA-05	Frente a caserío Annape	610 494	9 279 023		

⁴² El Titular precisó que el monitoreo se realizará de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad Ambiental de Aire aprobado por el D.S. 010-2019-MINAM.

⁴³ El Titular precisó que los trabajos serán desarrollados durante el horario diurno.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Factor ambiental	Parámetros	Estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
		RA-06	Morrope – cruce con la Panamericana	608 057	9 277 102		
Agua Superficial	DBO, SST, A y G, OD, TPH, Al	CAG-01	Inicio del canal	624 210	9 283 807	Mes 1 y 18 ⁴⁴	D.S. 004-2017-MINAM (Categoría 3)
		CAG-02	Final del canal	607 755	9 276 911		
Suelo	Fracción de hidrocarburos F1, F2, F3	CS-01	Patio de maquinas	610 417	9 287 195	Mes 1 y 18	D.S. 011-2017-MINAM (Suelo agrícola)
Revegetación	Porcentaje de supervivencia de los plántones	MB-01		624 213	9 283 810	Etapa de cierre: semanal Etapa de operación: quincenal durante el primer año	-
		MB-02		620 397	9 283 897		
		MB-03		624 222	9 285 723		
		MB-04		620 397	9 285 414		

Fuente: Capítulo 8. "Plan de Seguimiento y Control".-DC-19

⁴⁴ El Titular precisó que, durante la construcción el canal estará vacío por lo que no se considera un monitoreo durante dicha etapa.



2.13. Programa de Monitoreo de Asuntos Sociales

Este Programa tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Gestión Social, y asegura la participación ciudadana de la sociedad civil y las autoridades del área de influencia del proyecto en los procesos de vigilancia ambiental, asegurando así la información transparente sobre el avance de obra y el cuidado del medioambiente.

Asimismo, las medidas de seguimiento social contemplan estrategias encaminadas al monitoreo de los impactos socioeconómicos generados por el Proyecto. Entre los aspectos a tomar en cuenta, se consideran los relacionados a la generación del malestar de la población por:

- Baja o nula comunicación e información de la población
- Violación del Código de Conducta por parte de los trabajadores
- Altas expectativas de la población de puestos de trabajo
- Contaminación ambiental
- Afectaciones prediales, compensaciones e indemnizaciones no realizadas
- Expectativas de mayor demanda de apoyo social
- Expectativas por participar en el monitoreo del proyecto. (Posibles conflictos generados por los grupos de interés.)

El monitoreo de asuntos sociales se efectuará con una frecuencia mensual y durante las diferentes etapas del Proyecto. Los programas que serán monitoreados son los siguientes:

- Programa de Relaciones Comunitarias
- Programa de Contratación de Mano de Obra Local
- Programa de Participación Ciudadana
- Programa de Monitoreo Participativo y Vigilancia Ciudadana
- Programa de Cierre del Componente Social

2.14. Plan de Contingencias

De acuerdo con la documentación complementaria DC-14, DC-16 y DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Plan de Contingencias tiene por objetivo, establecer las acciones y responsabilidades que se deben tomar en cuenta frente a la ocurrencia de algún evento natural, emergencia o accidente que perjudique la integridad de los trabajadores, pobladores y/o del entorno natural en el área de intervención del proyecto, desde la etapa de construcción, hasta el cierre de obras. Durante las etapas de construcción, cierre, operación y mantenimiento del Proyecto, los eventos imprevistos asociados al origen natural, accidental o provocado intencionalmente por el hombre son los siguientes:

Causa accidental:

- Incendios
- Derrame de hidrocarburos al suelo y/o agua
- Afectación a la calidad de suelo por posible contacto con RRSS
- Alteración de la calidad el agua por vertimiento de residuos
- Accidentes laborales

**Causas Naturales:**

- Eventos sísmicos
- Deslizamiento y derrumbes
- Ocurrencia de avenidas

2.15. Plan de Cierre y/o abandono

El plan de cierre y/o abandono contendrá las acciones para el desmantelamiento, limpieza y restauración del área de patio de máquinas, depósitos de material, los accesos a dichas instalaciones y otras áreas afectadas, estabilización de taludes y conformidad del cierre y suscripción de actas.

Cierre progresivo durante la etapa de construcción

El alcance del plan de cierre comprende el retiro de todos los equipos, maquinarias, vehículos de carga e instalaciones provisionales como: almacén, caseta de seguridad, contenedores de residuos, baños portátiles, entre otros.

- **Desmantelamiento de instalaciones**

De las instalaciones temporales identificadas, se procederá a su desmantelamiento al final de la etapa constructiva. Asimismo, concluida dichas labores, se retirarán los equipos y maquinarias necesarias para la ejecución de dicha etapa.

- **Plan de Revegetación**

El Titular presentó un plan de revegetación en el cual señaló que el área a revegetar será de 40 658,02 m² aproximadamente, para lo cual utilizará 662 plántones de *Manguifera indica* "Mango" e *Inga edulis* "Guaba". Adicionalmente, para el seguimiento posterior a la revegetación, se realizará el monitoreo del porcentaje de supervivencia de los plántones con una frecuencia semanal en la etapa de cierre y posteriormente de frecuencia quincenal durante el primer año de la etapa de operación.

2.16. Presupuesto y cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental

De acuerdo con la documentación complementaria DC-19 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular señaló que el presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental propuestas para todas las etapas del Proyecto asciende a la suma de S/. 1 060 484.79. Asimismo, presentó el cronograma de implementación de las medidas ambientales propuestas para las etapas de planificación, construcción y cierre que tendrá una duración de dieciocho meses (18).

III. REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar



presentada; se puede prever que el Proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 1. Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
<p>Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas</p>	<p>Durante la construcción de la vía, el Titular realizará actividades como: i) construcción de obras provisionales (caseta de guardianía, almacén, patio de máquinas y depósitos de material excedente), ii) demolición de estructuras existentes, iii) movimiento de tierras, iv) revestimiento del canal, v) construcción de obras de arte y vi) desmantelamiento de instalaciones; la cuales podrían generar o presentar alguno de los siguientes efectos, causas o circunstancias:</p> <p>Dichas actividades incrementarían las concentraciones de material particulado, gases de combustión, niveles de presión sonora y de vibraciones (riesgo); las cuales podrían afectar la salud pública, y de las personas; sin embargo, considerando que el tiempo de ejecución de las actividades es temporal (no realizará trabajos en horario nocturno), y su realización será progresiva por dieciocho (18) meses, así como los receptores sensibles más cercanos se encuentran más cercanos, de darse el riesgo la afectación a la salud pública será un impacto negativo de significancia leve. En ese sentido, de la evaluación del presente criterio, se ha previsto la generación de impactos negativos de significancia leve.</p> <p>Por otro lado, el Proyecto generará residuos sólidos peligrosos (aceite, baterías, pilas, hidrocarburos, pinturas, dinamita, entre otros) y no peligrosos (resto de alimentos, vidrio, plástico, cartón, maderas, envases descartables, entre otros), así como, residuos líquidos domésticos provenientes de los baños portátiles que se ubicarán en los frentes de trabajo del Proyecto; los cuales ante su inadecuado manejo (riesgo sanitario) podrían afectar a la salud de los centros poblados próximos a las áreas donde se manipulen dichos residuos; sin embargo, el Titular propone la gestión de dichos residuos, según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento; por lo que, se prevé que el impacto a la salud pública sea negativo de significancia leve.</p> <p>En ese sentido, de la evaluación del presente criterio, se ha previsto la generación de impactos negativos de significancia leve.</p>	<p>Negativo Leve</p>
<p>Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido, residuos</p>	<p>Durante la construcción del canal, el Titular realizará actividades como: ii) construcción de obras provisionales (caseta de guardianía, almacén, patio de máquinas y depósitos de material excedente), ii) demolición de estructuras existentes, iii) movimiento de tierras, iv) revestimiento del canal, v) construcción de obras de arte y vi) desmantelamiento de instalaciones; la cuales podrían generar o presentar alguno de los siguientes efectos:</p>	<p>Negativo Leve</p>



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, y de partículas en suspensión.	<ul style="list-style-type: none"> - Emisión de material particulado, gases de combustión, gases de combustión e incremento de los niveles de presión sonora, debido al desarrollo de las actividades de construcción, cierre de la etapa constructiva y durante la operación y mantenimiento; siendo la etapa de mayor impacto sobre la calidad del aire la etapa de construcción. Considerando que el Proyecto representa un canal existente, asimismo, si bien el tiempo que demandará la actividad constructiva es de dieciocho (18) meses, los trabajos se realizan de forma subdividida en tres frentes de trabajo como mínimo con trabajos puntualizados; por lo que, representa un impacto leve para la calidad del aire y ruido del área de influencia del Proyecto. - Por la construcción de obras de arte y la explotación de fuentes de agua (canal Túcume); se puede generar la remoción de sedimentos e incrementar los sólidos en suspensión en aguas superficiales; y, en consecuencia, alterar la calidad del agua; por lo que, representa un impacto leve para la calidad del agua. - Por otro lado, durante el desarrollo del Proyecto en todas sus etapas, se generarán residuos sólidos (peligrosos y/o no peligrosos) y efluentes líquidos provenientes de los baños portátiles, que, por sus características, representarían un riesgo para la calidad del suelo y/o agua, de presentarse un inadecuado manejo de dichos residuos, por lo que el Titular propuso acciones de respuesta frente a dicha contingencia para dicho riesgo - Asimismo, por las actividades del Proyecto, se podrían generar derrames accidentales de sustancias químicas (combustibles, lubricantes, asfalto y residuos sólidos y líquidos) y en consecuencia afectar la calidad del agua y suelo del área de influencia del Proyecto, por lo que el Titular propuso acciones de respuesta frente a dicha contingencia para dicho riesgo. <p>En consecuencia, de la evaluación del presente criterio, se ha previsto la generación de impactos negativos de significancia leve.</p>	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	<p>Las principales actividades previstas en el proyecto comprenden un desbroce de 347 873,55 m² correspondiente al mejoramiento (revestimiento con concreto de canal existente) del canal principal y componentes auxiliares.</p> <p>Con relación al componente suelo, se identificó que los impactos están relacionados a la compactación en zona del uso de maquinarias pesadas e instalaciones auxiliares como el patio de máquinas, limpieza de estas áreas mediante maquinaria pesada, conformación de material excedente, generación de ruidos y residuos, y eventualmente por el traslado de vehículos, siendo estas actividades puntuales enmarcadas en los frentes de obras y componentes auxiliares, así como temporales, por lo que el impacto es leve de naturaleza negativa.</p> <p>Por otro lado, para el uso de fuentes de agua realizará los trámites y permisos correspondientes para su uso antes de la ejecución del Proyecto, con la finalidad de no afectar la oferta de agua poblacional; por lo que la significancia del</p>	Negativo leve



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>impacto ha sido considerada como leve de naturaleza negativa.</p> <p>Dentro de los impactos potenciales identificados al medio biológico se encuentra la Pérdida de cobertura vegetal ocasionada por el desbroce que se realizará en la etapa de Construcción; la cual según indicó el Titular será de 983,5 m² aproximadamente por el emplazamiento de las áreas auxiliares, 3,93 ha por el mejoramiento del camino de vigilancia y 30,76 ha correspondiente a la caja hidráulica del canal en sus 22 km de largo (principalmente especies herbáceas). Cabe indicar que el proyecto no contempla desbosque debido que la vegetación a ser removida corresponde a cobertura Agricultura costera y andina, la cual es una unidad antrópica (perturbada por actividades humanas).</p> <p>Así también, las actividades del Proyecto causarán potenciales impactos a la fauna silvestre como Perturbación de individuos de fauna silvestre; sin embargo, se prevé que estos impactos tengan una significancia leve, toda vez que todos los componentes del Proyecto zonas perturbadas por la presencia humana (Agricultura costera y andina).</p> <p>En tal sentido, se concluye que el nivel de significancia del impacto negativo a los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna, es leve.</p>	
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El área de influencia del Proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, por lo cual el presente criterio no es aplicable.	No aplica
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	<p>Las actividades previstas para el mejoramiento del servicio de agua del canal Sasape - Mórrope así como la habilitación de los componentes auxiliares generarían los siguientes efectos, características o circunstancias.</p> <p>En relación a la diversidad biológica y sus componentes, el Titular identificó impactos negativos sobre la flora y fauna como "<i>Pérdida de cobertura vegetal por desbroce</i>", "<i>Perturbación de individuos de fauna silvestre</i>", "<i>Alteración de las comunidades acuáticas</i>", considerados de significancia leve en los niveles de ecosistemas, especies y genes; toda vez que, tanto el canal de riego como el camino de vigilancia son infraestructuras existentes, y la vegetación presente en ellas es principalmente tipo herbácea y consideradas malezas, lo cual guarda relación con la cobertura vegetal a la que se superpone el proyecto (Agricultura costera y andina) la cual corresponde a un área antrópica.</p> <p>Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio; las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes en el área de influencia del proyecto generarían impactos ambientales negativos con una significancia leve.</p>	Negativo leve



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
<p>Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.</p>	<p>El Proyecto se emplaza sobre terrenos de la comunidad campesina San Pedro de Mórrope. No obstante, esta comunidad, de acuerdo con la información de la Base de Datos del MINCU, no es reconocida como pueblo indígena u originario.</p> <p>Así también, considerando que las diversas etapas del Proyecto tienen previstas actividades que involucran cambios en la mejora de una infraestructura ya utilizada por los pobladores locales, no se prevé que se generen modificaciones significativas en el estilo de vida de la mencionada comunidad.</p> <p>Al respecto, el Titular propuso medidas sociales en el 7.4.4 Plan de Gestión Social, que incluye mecanismos de contratación de mano de obra local prioritariamente, mecanismos para la prevención de conflictos, código de conducta, estrategias de comunicación, entre otras, para el adecuado manejo de los impactos ambientales en el medio social, económico, y cultural del proyecto.</p> <p>En línea con lo indicado, el Proyecto no implica cambios negativos significativos al medio socioeconómico y cultural. Por lo expuesto, con relación al presente criterio, presenta una significancia negativa leve.</p>	<p>Negativo Leve</p>
<p>Criterio 7: La protección de los espacios urbanos</p>	<p>El Proyecto y su área de influencia, se caracterizan por presentar estilos de vida relacionados con el ámbito rural; es decir, el Proyecto no se emplaza en espacios urbanos, por lo cual el presente criterio no es aplicable.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales</p>	<p>Tanto la infraestructura a mejorar y las actividades en el Proyecto, no se encuentran cercanas a sitios arqueológicos. Al respecto, la Huaca Monte Grande es el patrimonio cultural más cercano al área de influencia del Proyecto, ubicado a una distancia de 500 m, por lo cual el presente criterio no es aplicable.</p>	<p>Negativo Leve</p>

Fuente: Elaboración propia.

IV. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-14, DC-16, DC-17 y DC-18, DC-19 y DC-21 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fechas 17 de agosto; 05, 16, 21, 23 y 30 de setiembre 2022 respectivamente, se concluye que las treinta y cuatro (34) observaciones formuladas en el Anexo N° 1 del Informe N° 00678-2022-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

V. OPINIONES TÉCNICAS



5.1. Opinión Técnica Vinculante

5.1.1 Autoridad Nacional del Agua - ANA (Anexo N° 2)

Mediante Documentación Complementaria DC-22 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1697-2022-ANA-DCERH mediante el cual adjunto el Informe Técnico N°0233-2022-ANA-DCERH/RCYR otorgando Opinión Favorable al Proyecto.

5.2. Opinión Técnica No Vinculante

5.2.1 Ministerio de Cultura

- **Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble – DGPAI – MINCUL (Anexo N° 3)**

Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la DGPAI – MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000349-2022-DCIA/MC, en el cual concluye que el Titular subsanó la observación formulada.

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 6.1. Mediante la Documentación Complementaria DC-14, DC-16, DC-17 y DC-18, DC-19 y DC-21 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fechas 17 de agosto; 05, 16, 21, 23 y 30 de setiembre 2022, respectivamente, se concluye que la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque cumplió con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00678-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de julio de 2022, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 6.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se concluye **RATIFICAR** la propuesta de clasificación formulada por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque; y, en consecuencia, clasificar al Proyecto *"Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"* en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con los fundamentos del presente informe.
- 6.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada al



contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del Proyecto propuesto.

- 6.4. La Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, la Resolución Directoral a emitirse, el presente informe, los informes de los opinantes técnicos y los compromisos asumidos a través de la documentación presentada durante la evaluación.
- 6.5. La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.
- 6.6. Al presente informe se adjunta los siguientes anexos:
 - **Anexo N° 01:** Matriz de subsanación de observaciones a la EVAP - Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"*.
 - **Anexo N° 02:** Opinión Técnica Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua.
 - **Anexo N° 03:** Opinión Técnica No Vinculante de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.
 - **Anexo N° 04:** Respuesta de observaciones de la *Municipalidad Distrital de Morrope como parte de la participación ciudadana*

VII. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2. Notificar el presente informe a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse, así como el informe que la sustenta a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4. Remitir copia del expediente, en formato digital, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,

Rosa Evelyn Mendoza Colchado
Líder de Proyecto
Senace

Nómina de Especialistas⁴⁵

Elienete Marlene Melgar Aspilcueta
Profesional Titulada en Ingeniería
Ambiental Nivel II
Senace

Rufino Ccallo Zapana
Especialista en Descripción de Proyectos
del GTE de Ingeniería - Nivel II
Senace

Julio Cesar Bohórquez Rodríguez
Especialista Social del GTE Social
Nivel II
Senace

Julissa Arenas Espinoza
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II
Senace

⁴⁵

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Giannina Guerra Sáez
Especialista Legal del GTE Legal –
Nivel II
Senace

Miluska Lucia Aguirre Zapata
Profesional titulada en Ingeniería Geográfica
- Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo N° 01

Observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sásape - Mórrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
MARCO LEGAL					
1.	"Marco legal" (folios 6 al 12)	De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 del RGAA, los Titulares que desarrollen toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del sector agrario debe adoptar las medidas que correspondan de prevención, control, mitigación, entre otras, de acuerdo con los mandatos establecidos en el presente Reglamento y las demás normas pertinentes, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad. En ese sentido, y en concordancia con lo señalado en el artículo 24 del RGAA, como parte integrante de la EVAP, se enlista el marco legal e institucional vigente y aplicable al Proyecto.	Se requiere al Titular revisar, complementar y actualizar el marco legal e institucional vigente y aplicable al Proyecto en la EVAP, considerando su vigencia, señalando el tipo y número de la norma, así como su denominación completa, y lo indicado en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-16 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Titular cumplió con completar y actualizar el marco legal e institucional vigente y aplicable al Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el sustento. En ese sentido, la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>En esa línea, en el "Marco Legal" de la EVAP, el Titular desarrolló la normativa ambiental general y específica con un breve alcance de cada normativa señalada. Sin embargo, se advierte que no ha incluido normativa ambiental vigente, ni normativa relacionada al SEIA, entre otras, tales como: Ley N° 28245, Ley N° 29338, Ley N° 30327, Ley N° 26821, Ley N° 26839, Decreto Legislativo N° 1501 que modificó el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo N° 003-2015-MC, Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificatoria, Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM, Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM, Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM, Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, Resolución Ministerial N° 0168-2020-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 056 -2018-ANA.</p> <p>En consecuencia, el Titular deberá actualizar el marco legal considerando la normativa vigente.</p>			

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
2.	ítem 2.1.1 "Ubicación" (folio 14)	Características del Proyecto			
		<p>En el anexo VI Contenido mínimo de evaluación preliminar (EVAP) del Reglamento de la Ley del SEIA, en el ítem 2.2 "Características del Proyecto" se señala la necesidad de describir todas las actividades y los requerimientos de recursos en las etapas del Proyecto.</p> <p>En el ítem 2.1.1 "Ubicación" (folio 14), el Titular señaló que el Proyecto se encuentra ubicado en los distritos de Túcume, Mórrope e Illimo, en la provincia y departamento de Lambayeque; sin embargo, en el Anexo 2 "Plano de ubicación del Proyecto UL-01", no se logra distinguir el trazo del desplazamiento del canal con respecto a la ubicación de los tres (03) distritos de la provincia y departamento de Lambayeque.</p> <p>La información solicitada sobre el emplazamiento de los componentes proyectados permitirá determinar el real alcance del Proyecto en cuanto a ubicación a nivel distrital.</p>	Se requiere al Titular presentar el plano de ubicación del Proyecto, donde se aprecie el emplazamiento del canal, con la superposición sobre la ubicación de los tres distritos, en diferentes colores. Asimismo, georreferenciar en coordenadas UTM WGS84.	De acuerdo con la información presentada a través de la Documentación Complementaria DC-16 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, se verificó que el Titular presentó el plano de ubicación del Proyecto, donde se aprecia el emplazamiento del canal principal que atraviesa por los tres distritos, en diferentes colores, debidamente georreferenciado en coordenadas UTM WGS84.	Absuelta
3.	ítem 2.2.4 "Descripción del Proyecto mejoramiento"	Componentes principales del Proyecto			
		El ítem 2.2 "Características del Proyecto" del anexo VI "Contenido mínimo de evaluación preliminar" (EVAP) del	Se requiere al Titular: a. Objetivos y metas del proyecto	De acuerdo con la información presentada a través de la Documentación Complementaria DC-	Absuelta

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>del canal" (folio 25)</p> <p>literal</p> <p>"Mejoramiento del Canal Principal Sasape – Morrope" (folio 16)</p> <p>Ítem 2.2.2"</p> <p>Situación actual de la infraestructura de riego existente" (folio 17)</p>	<p>Reglamento de la Ley del SEIA, señala la necesidad de detallar las construcciones a desarrollar.</p> <p>a. <u>Objetivos y metas del proyecto</u></p> <p>En el ítem 2.2.4 "Descripción del Proyecto mejoramiento del canal" (folio 25), así como en el literal "Mejoramiento del Canal Principal Sasape – Morrope" (folio 16), el Titular mencionó que se realizará un revestimiento de 22,050 ml de $f'c=175\text{kg/cm}^2$; sin embargo, en el ítem 2.2.2." Situación actual de la infraestructura de Riego existente" (folio 17), indicó que existe 400,00 m de canal revestido y una longitud de canal principal sin revestir de 22+182,60 km; lo cual denota incongruencia en el valor de la longitud del canal principal a revestir.</p> <p>b. <u>Características principales del Proyecto</u></p> <p>En el ítem 2.2.4 "Descripción del Proyecto mejoramiento del canal" (folio 25), el Titular señaló que el Proyecto comprende el revestimiento de 22 050 ml de canal existente con concreto $f'c= 175\text{kg/cm}^2$ y la construcción de las siguientes obras de arte:</p>	<p>Precisar la longitud del canal principal a revestir y, en concordancia con ello, actualizar la información en todo el documento del EVAP.</p> <p>b. <u>Características principales del Proyecto</u></p> <p>Presentar los planos de diseño (planta y sección de corte) del canal principal existente y de los componentes de las obras de arte, señalados en el sustento.</p> <p>c. <u>Acueductos</u></p> <p>Indicar el número de acueductos existentes y su ubicación en coordenadas UTM WGS-84; asimismo, describir la situación actual de los acueductos existentes. Finalmente señalar la ubicación de los dos (02) acueductos a implementarse en coordenadas UTM WGS84.</p> <p>d. <u>Pasarelas peatonales</u></p> <p>Precisar el número de pasarelas existentes y las pasarelas que se van a construir, para que la información sea congruente. Asimismo, describir la situación actual de las pasarelas existentes, señalar la ubicación de las pasarelas existentes y aquellos que se van a construir en coordenadas UTM WGS84. Finalmente, adjuntar un plano de vista de planta y de</p>	<p>16 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. <u>Objetivos y metas del proyecto</u></p> <p>En el ítem 2.2.4 "Descripción del Proyecto mejoramiento del canal" (folio 32), precisó la longitud del canal principal a revestir en 22,05 km. Asimismo, actualizó la información conforme lo señalado en el sustento.</p> <p>b. <u>Características principales del Proyecto</u></p> <p>En el Anexo 21 "Planos de planta y sección de corte del Canal Principal", presentó los planos de diseño (planta y sección de corte) del canal principal existente y de los componentes de las obras de arte, señalados en el sustento.</p> <p>c. <u>Acueductos</u></p> <p>En el literal "Acueductos" (folio 28), describió la situación actual de los acueductos; asimismo, en el Cuadro 12 "Estructura de Acueducto" (folio 41), señaló las ubicaciones en coordenadas</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Tomas laterales (26) Alcantarillas (09) Retenciones (15) Partidor (01) Caídas (07 caídas inclinadas y 01 vertical) Sin embargo, no presentó los planos de diseño del canal principal y de los componentes de las obras de arte señalados.</p> <p>c. Acueductos</p> <p>En el ítem 2.2.4 "Descripción del Proyecto mejoramiento del canal" (folio 25), el Titular indicó que implementará dos (02) acueductos sin indicar su ubicación, para lo cual demolerá los existentes; sin embargo, en el ítem 2.2.2 "Situación actual de la infraestructura de Riego existente" (folio 17) no realizó ninguna descripción de estas infraestructuras; asimismo, obvió presentar las ubicaciones en coordenadas UTM WGS84.</p> <p>d. Pasarelas peatonales</p> <p>En el ítem 2.2.4 "Descripción del Proyecto mejoramiento del canal" (folio 26), el Titular señaló que demolerá y construirá 42 pasarelas peatonales; sin embargo, en el ítem</p>	<p>sección de corte de las pasarelas a implementarse.</p> <p>e. Camino de vigilancia</p> <p>Presentar la descripción del estado de conservación del camino de vigilancia existente. Asimismo, presentar un plano de vista de planta y de corte, así como la longitud de los caminos de vigilancia (carrozable y peatonal), con las indicaciones de inicio y final según lo señalado en el sustento.</p> <p>f. Entregas al canal principal</p> <p>Presentar un plano de vista de planta y de corte; asimismo indicar las ubicaciones en coordenadas UTM WGS84 de las entregas al canal principal.</p> <p>g. Obras de Arte Existentes</p> <p>Describir la situación actual, señalando, además, si los repartidores y puentes recibirán algún mantenimiento o mejoras.</p>	<p>UTM de los dos (02) acueductos proyectados.</p> <p>d. Pasarelas peatonales</p> <p>En el ítem 2.2.2 "Situación actual de la infraestructura de riego existente" (folio 20), describió la situación actual de las pasarelas existentes. En el literal 3 "Construcción de 42 pasarelas peatonales" (folio 42), precisó que se construirán 42 pasarelas peatonales; asimismo, en el Cuadro 14 "Pasarelas peatonales proyectadas" (folio 42) indicó la ubicación en coordenadas UTM de las pasarelas peatonales y en el Anexo 31 "Plano de vista de planta y de corte de las pasarelas" adjuntó los planos requeridos.</p> <p>e. Camino de vigilancia</p> <p>En el literal "Situación actual del camino de vigilancia" (folio 28), describió la situación actual del camino de vigilancia existente; asimismo, presentó un plano de vista de planta y de corte con las indicaciones de inicio y final de los caminos referidos en coordenadas UTM en el Anexo 30</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>2.2.2" Situación <i>actual de la infraestructura de riego existente</i>" (folio 17), no realizó ninguna descripción de estas infraestructuras. Asimismo, en el texto del mismo ítem, mencionó diecinueve (19) pasarelas rústicas y en el Cuadro cuatro (04) señaló 06 pasarelas rústicas; lo cual denota incongruencia respecto al número de pasarelas existentes y los que se van a construir.</p> <p>Adicionalmente, omitió presentar un plano de vista de planta y de sección de corte; asimismo, no precisó las ubicaciones en coordenadas UTM WGS84.</p> <p>e. <u>Camino de vigilancia</u></p> <p>En el ítem 2.2.4 "<i>Descripción del Proyecto mejoramiento del canal</i>" (folio 25), el Titular indicó que mejorará los caminos de vigilancia existente, para el paso vehicular y peatonal; sin embargo, no presentó la información de la situación actual correspondiente; asimismo, no presentó plano topográfico del emplazamiento ni el inicio y fin (en coordenadas UTM WGS) de los caminos antes referidos.</p>		<p>"<i>Plano del camino de vigilancia</i>"; la longitud del camino de vigilancia (folio 39) será a lo largo del canal principal (22,05 km).</p> <p>f. <u>Entregas al canal principal</u></p> <p>En el Anexo 22 "<i>Plano de planta y sección de corte de las entregas</i>", presentó el plano de vista de planta y de corte, asimismo, en el literal 7. "Entregas" (folio 45), presentó el Cuadro 18 "<i>Entregas proyectadas</i>" (folios 45-46); asimismo, señaló las ubicaciones en coordenadas UTM WGS84 de las 36 entregas al canal principal.</p> <p>g. <u>Obras de Arte Existentes</u></p> <p>En el literal "Puentes" (folio 24), señaló que los 18 puentes existentes recibirán mantenimiento durante la etapa de construcción; asimismo, en el literal "<i>Partidores</i>" (folio 28), señaló que los 23 partidores (repartidores) recibirán mantenimiento.</p> <p>Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>f. <u>Entregas al canal principal</u></p> <p>En el ítem 2.2.4 "<i>Descripción del Proyecto mejoramiento del canal</i>" (folio 25), el Titular señaló que construirá treinta y seis (36) entregas hacia el canal principal: sin embargo, no adjuntó un plano de vista de planta y corte; asimismo, omitió presentar las ubicaciones.</p> <p>g. <u>Obras de Arte Existentes</u></p> <p>En el ítem 2.2.2 "<i>Situación actual de la infraestructura de Riego existente</i>", Cuadro 05 "<i>Obras de Arte Existentes</i>" (folio 23), mencionó las infraestructuras como repartidores (23) y puentes (15 en total) y coluche C°A° (01); sin embargo, no mencionó nada respecto a su demolición o mejoras.</p> <p>La información sobre los aspectos técnicos de los componentes del Proyecto y de su emplazamiento jurisdiccional, permitirá conocer el alcance del Proyecto en cuanto a sus características técnicas y sobre aquellas zonas que serán intervenidas, producto de su implementación.</p>			
4.		Componentes auxiliares			

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>literal "Almacén" del ítem 2.2.5.2 "Etapa de construcción" (folio 26)</p> <p>literal "Patio de máquinas" del ítem 2.2.5.2 "Etapa de construcción" (folio 28)</p> <p>literal "Depósito de material excedente" del ítem 2.2.5.2 "Etapa de construcción" (folio 29)</p>	<p>El ítem 2.2 "Características del Proyecto" del anexo VI "Contenido mínimo de evaluación preliminar" (EVAP) del Reglamento de la Ley del SEIA, señala la necesidad de detallar las construcciones a desarrollar.</p> <p>a. Almacén</p> <p>En el literal "Almacén" del ítem 2.2.5.2 "Etapa de construcción" (folio 26), el Titular señaló que construirá un almacén para: herramientas, maquinaria pequeña, insumos químicos, material de construcción y una oficina; sin embargo, omitió precisar el tipo de material con que se construirá el almacén. Asimismo, el Titular no indicó la distribución de las áreas que constituyen este almacén, ya que este incluye áreas de oficina, área para materiales de construcción, para insumos químicos, etc. ni la capacidad de almacenamiento para estos.</p> <p>b. Patio de máquinas</p> <p>En el literal "Patio de máquinas" del ítem 2.2.5.2 "Etapa de construcción" (folio 28), el Titular indicó que</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Almacén</p> <p>Precisar el tipo de material que utilizará en la construcción del almacén. Asimismo, deberá informar sobre la distribución de áreas del almacén y su capacidad de almacenamiento.</p> <p>b. Patio de máquinas</p> <p>Indicar el tipo de material con que se construirá y presentar un plano de distribución en vista de planta del patio de máquinas.</p> <p>c. Depósito de material excedente (DME)</p> <p>c.1. Precisar que se cumplirá con la norma aplicable⁴⁷ que rige el manejo de residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición, las cuales deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios con celdas habilitadas para recibir este tipo de material.</p> <p>c.2. Presentar los planos topográficos de los poligonales de los DME debidamente</p>	<p>De acuerdo con la información presentada a través de la Documentación Complementaria DC-16 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Almacén</p> <p>En el ítem 2.2.5.2 "Etapa de construcción" literal "Almacén" del (folio 26), precisó el tipo de material que utilizará en la construcción del almacén; asimismo, en el Anexo 5 presentó el plano de vista de planta y de distribución del almacén donde se evidencia la capacidad de almacenamiento.</p> <p>b. Patio de máquinas</p> <p>En el ítem 2.2.5.2 "Etapa de construcción" literal "Patio de máquinas" (folio 34), indicó el tipo de material con que se construirá y en el Anexo "Planos de instalaciones Auxiliares", presentó un plano de distribución en vista de planta del patio de máquinas.</p>	Absuelta

⁴⁷ Cabe resaltar que los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin (Artículo 69 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM).



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>implementará un patio de máquinas solo para guardar las maquinarias; sin embargo, no señaló el tipo de material con que se construirá ni tampoco presentó el plano de distribución.</p> <p>c. <u>Depósito de material excedente (DME)</u></p> <p>c.1. En el literal "Depósito de material excedente" del ítem 2.2.5.2 "Etapa de construcción" (folio 29), el Titular señaló que el Proyecto implementará dos (02) DME⁴⁶ para depositar material producto de demoliciones y excavaciones; asimismo, en el cuadro 19 "Actividades de desbroce" (folio 39), indicó que los escombros y residuos se llevarán al DME; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 del D.S 014-2017-MINAM los escombros de demolición van a las escombreras o rellenos sanitarios con celdas habilitadas para tal fin.</p>	<p>georreferenciando en coordenadas UTM WGS84.</p> <p>c.3. Presentar la descripción del proceso de apilamiento del material excedente en los DME.</p>	<p>c. <u>Depósito de material excedente (DME)</u></p> <p>c.1. El ítem 2.2.12 "Manejo de sustancias peligrosas" (folio 60), hace referencia al PMRS⁴⁸ donde se señala en el literal 3. "Recolección y transporte" (folio 277) del capítulo VII Medidas de Prevención, Control y/o Mitigación de los Impactos Ambientales, lo siguiente: "Los residuos producto de la demolición de las obras de arte serán recogidos y transportados por una EO-RS autorizada hacia un relleno sanitario con celdas habilitadas para su disposición de residuos sólidos de la construcción y demolición...".</p> <p>c.2. En el Anexo 5 "Plano de Instalaciones Auxiliares", presentó los planos topográficos de las poligonales de los dos (02) DME debidamente georreferenciando en coordenadas UTM WGS84.</p>	

⁴⁶ DME Depósito de Material Excedente

⁴⁸ PMRS Programa de manejo de residuos sólidos.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>c.2. Omitió presentar los planos topográficos de la ubicación de los DME debidamente georreferenciando en coordenadas UTM WGS84.</p> <p>c.3. No presentó la descripción del proceso de apilamiento del material excedente en los DME.</p> <p>Lo solicitado permitirá determinar el real alcance de los componentes auxiliares del Proyecto en cuanto a sus características técnicas y sus potenciales afectaciones al entorno ambiental.</p>		<p>c.3. En el ítem 2.2.5.2 "Etapa de construcción" literal "Depósito de material excedente" (folios 35-36), presentó la descripción del proceso de apilamiento del material excedente en los dos (02) DME.</p> <p>Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.</p>	
5.	literal "Trabajos de mantenimiento al canal" del ítem 2.2.5.3 "Etapa de operación y mantenimiento" (folio 40)	<p>Etapas del Proyecto</p> <p>El en el ítem 2.2 "Características del Proyecto" del anexo VI "Contenido mínimo de evaluación preliminar" (EVAP) del Reglamento de la Ley del SEIA, indica la necesidad de describir todas las actividades del Proyecto, en las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre.</p> <p>En esa línea, en el literal "Trabajos de mantenimiento al canal" del ítem 2.2.5.3 "Etapa de operación y mantenimiento" (folio 40), el Titular señaló que durante esta etapa se harán actividades de limpieza del canal principal, y será necesario la</p>	Se requiere al Titular presentar información respecto a la cantidad, tipo y procedimiento de manejo (recojo, transporte y disposición final) de los residuos generados por las actividades de mantenimiento en el canal principal.	<p>De acuerdo con la información presentada a través de la Documentación Complementaria DC-16 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, se verificó que el Titular:</p> <p>En el ítem 2.2.5.3 "Etapa de operación y mantenimiento" literal "Trabajos de mantenimiento al canal" del (folios 47-48), presentó la cantidad estimada anual de residuos que se generarán en la etapa de operación y mantenimiento del canal principal; asimismo, describió el procedimiento</p>	Absuelta

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																			
		<p>eliminación de desmonte (malezas) y sedimentos; sin embargo, no presentó información respecto al manejo (recojo, transporte y disposición final) de los residuos generados por la actividad de mantenimiento en el canal principal.</p> <p>La información requerida respecto a las características y mantenimiento del canal principal permitirá conocer el alcance sobre las actividades propuestas para dicha instalación.</p>		<p>de manejo de los residuos de mantenimiento.</p> <p>Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.</p>																				
6.	<p>Ítem 2.2.10 "Efluentes y/o residuos líquidos" (folio 49)</p> <p>Ítem 2.2.11 "Residuos sólidos" (folio 50)</p>	<p>Recursos para el Proyecto</p> <p>El ítem 2.2.6 "Servicios" del anexo VI "Contenido mínimo de evaluación preliminar" (EVAP) del Reglamento de la Ley del SEIA, indica la necesidad de describir los requerimientos para la realización de las actividades en las etapas del Proyecto. No obstante, el Titular:</p> <p>a. Agua</p> <p>Omitió describir el abastecimiento de agua para consumo doméstico del personal en los frentes de obra.</p> <p>b. Personal</p> <p>En el ítem 2.2.9 "Personal" (folio 48), presentó el requerimiento del</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Agua</p> <p>Presentar la descripción del abastecimiento del agua para consumo del personal en los frentes de obra.</p> <p>b. Personal</p> <p>Presentar el requerimiento del personal para la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo, desgregados en personal calificado y no calificado, según el formato sugerido:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Calificación</th> <th colspan="3">Etapas del Proyecto</th> </tr> <tr> <th>Planificación</th> <th>Construcción</th> <th>Cierre de construcción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calificada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No Calificada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Calificación	Etapas del Proyecto			Planificación	Construcción	Cierre de construcción	Calificada				No Calificada				Total				<p>De acuerdo con la información presentada a través de la Documentación Complementaria DC-16 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Agua</p> <p>En el ítem "Infraestructura de servicios" literal "Agua" (folio 51), presentó la descripción del abastecimiento del agua para consumo del personal en los frentes de obra.</p> <p>b. Personal</p>	Absuelta
Calificación	Etapas del Proyecto																							
	Planificación	Construcción	Cierre de construcción																					
Calificada																								
No Calificada																								
Total																								



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>personal para la etapa de construcción y cierre constructivo, en los cuadros 27, 28 y 29. Asimismo, indicó que no se contratará personal en la etapa de operación y mantenimiento, ya que esta labor estará a cargo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope; sin embargo, no presentó dicha información discriminando el personal calificado y no calificado. Además, no señaló el porcentaje del personal local a ser contratado en las etapas del Proyecto, y omitió el requerimiento del personal para la etapa de planificación.</p> <p>El requerimiento del recurso agua durante la ejecución del Proyecto, permitirá conocer la atención a la demanda de dicho recurso; asimismo, la cantidad del personal que laborará por cada etapa del Proyecto y su clasificación permitirá evaluar el alcance de su impacto sobre la dinámica económica local.</p>	Asimismo, indicar el porcentaje del personal local a ser contratado en las etapas del Proyecto.	<p>En el ítem 2.2.9 "Personal" Cuadro 2.2.9 "Requerimiento de personal por etapas" (folio 58), presentó el requerimiento del personal para las etapas del Proyecto, desgregados en personal calificado y no calificado; asimismo, indicó el porcentaje del personal local a ser contratado.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	
7.	Ítem 2.2.10 "Efluentes y/o residuos"	Generación de efluentes, residuos.			
		De acuerdo con el Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos ⁴⁹ ,	Se requiere al Titular:	De acuerdo con la información presentada a través de la	Absuelta

⁴⁹ Aprobada mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																						
	líquidos" (folio 49) Ítem 2.2.11 "Residuos sólidos" (folio 50)	los generadores de residuos sólidos deberán contemplar el almacenamiento de los residuos sólidos segregados ⁵⁰ , tipos de almacenamiento de residuos sólidos no municipales ⁵¹ y el almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos ⁵² . Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los ítems 2.2.8, 2.2.9 y 2.2.11 del Anexo VI del D.S 019-2009-MINAM ⁵³ , se precisa lo siguiente: a. Efluentes En el ítem 2.2.10 "Efluentes y/o residuos líquidos" (folio 49), el Titular incluyó en el Anexo 16 la propuesta de la empresa EPS Disal, encargado del manejo de efluentes durante la etapa de construcción; sin embargo, la propuesta de la empresa EPS Disal, se encuentra en el Anexo 15. b. Residuos sólidos	a. Efluentes Corregir la ubicación del Anexo correspondiente a la propuesta de la empresa EPS Disal, según lo señalado en el sustento. b. Residuos sólidos Presentar un estimado de residuos sólidos que se generarán en las etapas del Proyecto, según el formato sugerido: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Clasificación</th> <th rowspan="2">Tipos de residuo</th> <th colspan="4">Estimación por etapa del</th> </tr> <tr> <th>Planificación</th> <th>Construcción</th> <th>Operación y mantenimiento</th> <th>Operación y mantenimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No peligroso</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Peligroso</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación	Tipos de residuo	Estimación por etapa del				Planificación	Construcción	Operación y mantenimiento	Operación y mantenimiento	No peligroso						Peligroso						Documentación Complementaria DC-16 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, se verificó que el Titular: a. Efluentes En el ítem 2.2.10 "Efluentes y/o residuos líquidos" (folio 58), corrigió la ubicación del Anexo 15 correspondiente a la propuesta de la empresa EPS Disal, según lo señalado en el sustento. b. Residuos sólidos En el ítem 2.2.11 "Residuos sólidos" Cuadro 2.2.11 "Tipos de residuos sólidos por etapas" (folio 60), presentó el estimado de residuos sólidos para las etapas del Proyecto. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
Clasificación	Tipos de residuo	Estimación por etapa del																									
		Planificación	Construcción	Operación y mantenimiento	Operación y mantenimiento																						
No peligroso																											
Peligroso																											

⁵⁰ Artículo 52 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

⁵¹ Artículo 53 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

⁵² Artículo 54 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

⁵³ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Anexo VI: ítem 2.2.8 Efluentes y/o residuos líquidos, ítem 2.2.9 Residuos sólidos, ítem 2.2.11 Emisiones atmosféricas.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>En el ítem 2.2.11 "Residuos sólidos" (folio 50), el Titular resumió en el cuadro 30 "Tipos de residuos sólidos a generarse en el Proyecto" los residuos sólidos por tipo de actividad, clasificación e identificación; sin embargo, no presentó el estimado de residuos en las etapas del Proyecto.</p> <p>La información sobre la generación de residuos y efluentes, facilitará la evaluación detallada de la información presentada por el Titular con respecto de sus impactos asociados y sus medidas de manejo.</p>			
8.		<p>Cronograma y monto de inversión</p> <p>El ítem 2.2 "Características del Proyecto" del anexo VI "Contenido mínimo de evaluación preliminar" (EVAP) del Reglamento del SEIA, señala la necesidad de describir los plazos de ejecución de las actividades del Proyecto.</p> <p>a. Cronograma</p> <p>En el ítem 2.1.4 "Tiempo de ejecución de la obra" (folio 16), el Titular señaló que el tiempo de ejecución del Proyecto será de dieciocho (18) meses, mientras que en el ítem 2.2.13 "Emisiones</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Cronograma</p> <p>Precisar el tiempo de duración total del Proyecto y presentar el cronograma de las actividades descritas por cada mes, por cada etapa del Proyecto.</p> <p>b. Monto de inversión</p> <p>Aclarar si la diferencia existente entre el "monto de Inversión actualizado" (S/ 49 231 834,60) y el estipulado en el ítem 2.1 de la Evap de (S/ 48 269 170,38), es resultado de la modificación de brechas o componentes</p>	<p>De acuerdo con la información presentada a través de la Documentación Complementaria DC-16 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Cronograma</p> <p>En el ítem 2.1.4 "Tiempo de ejecución de la obra" (folio 20), precisó que el tiempo de duración total de ejecución del Proyecto es de 18 meses; asimismo, presentó el cronograma de actividades por cada etapa en el Anexo 23</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>atmosféricas</i>" (folio 52), señaló que el proyecto durará cuatro (04) meses; lo cual denota incongruencia en el tiempo de duración del Proyecto. Asimismo, omitió presentar el cronograma de las actividades a desarrollarse en las etapas del Proyecto.</p> <p>b. Monto de inversión</p> <p>En el ítem 2.1 "<i>Datos generales del Proyecto</i>" (folio 14), el Titular señaló que el monto estimado de la inversión es de S/ 48 269 170,38 soles; sin embargo, en el Banco de Proyectos de Invierte.pe⁵⁴ el costo total de inversión actualizado al 25/04/2022 es de S/ 49 231 834,60; lo cual denota que hay incongruencia en los montos de inversión.</p> <p>El conocimiento del tiempo de ejecución de las actividades propuestas en el cronograma del Proyecto permitirá evaluar el lapso o periodo de tiempo de</p>	<p>del Proyecto, o solo corresponde a la falta de actualización del presupuesto; según sea el caso, se requiere al Titular que describa a detalle el escenario que corresponda, debiendo actualizar los datos del Formato⁵⁵ N° 08-A, para que las cifras sean concordantes entre el SSI y la EVAP, por tratarse del mismo Proyecto.</p>	<p>"<i>Cronograma del Proyecto por etapas</i>".</p> <p>b. Monto de inversión</p> <p>En el Anexo 33, presentó el Formato N° 08-A. donde se evidencia la actualización del costo total en S/ 48 269 170,38 soles.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	

⁵⁴ <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>

⁵⁵ Caso contrario, de acuerdo con los procedimientos internos existentes para la actualización de dicha información, deberá señalar como compromiso el proceso que llevará a cabo en el invierte.pe para actualizar dicha información.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		afectación de los impactos generados por las actividades sobre el entorno ambiental; asimismo, la información del monto de inversión permitirá verificar la asignación presupuestal sea acorde a la magnitud del Proyecto.			
		Formatos			
9.		<p>a. En el cuadro 1 "Coordenadas de ubicación inicial y final de canal Mórrope" (folio 15), el Titular no indicó la zona geográfica.</p> <p>b. En el literal "Construcción de obra de arte" del ítem 2.2.5.2 "Etapa de construcción" (folio 34), el Titular señaló que en el Anexo 15 presentó el esquema hidráulico del canal principal Sasape-Mórrope; sin embargo, el esquema hidráulico se encuentra en el Anexo 10.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir la zona geográfica en el cuadro 1 y en todos los cuadros y planos donde se incluya coordenadas UTM WGS84.</p> <p>b. Corregir la ubicación del Anexo correspondiente al esquema hidráulico del canal principal Sasape-Mórrope, según lo señalado en el sustento.</p>	<p>De acuerdo con la información presentada a través de la Documentación Complementaria DC-15 del Trámite A-CLS-00088-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el cuadro 1 "Coordenadas de ubicación inicial y final de canal Mórrope" (folio 18), demás Cuadros del EVAP y planos, corrigió la zona geográfica a 17M.</p> <p>b. En el literal "Construcción de obra de arte" del ítem 2.2.5.2 "Etapa de construcción" (folio 41), corrigió la numeración del Anexo correspondiente al Esquema hidráulico del canal principal Sasape-Mórrope.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
10.		Clima y meteorología			



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Capítulo III "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico"</p> <p>En el literal a. "Medio físico"</p> <p>Ítem 3.1. "Meteorología y clima"</p> <p>Folios 55 al 57</p>	<p>La recopilación de información de línea base del clima permite conocer las condiciones medias del tiempo de una localidad para un determinado periodo; y este a su vez, permite complementar la interpretación de otras variables ambientales, calidad ambiental, entre otras. Al respecto, en el ítem 3.1. "meteorología y clima" (Folios 55 al 57), se identifica lo siguiente:</p> <p>a. Preciso que para la caracterización climática del área de estudio se utilizaron los datos de la estación meteorológica (EM) Lambayeque, del periodo 2017 – 2021. Sin embargo, no precisó la ubicación ni distancia de la EM con respecto al proyecto, asimismo, no justificó ni presentó el análisis de representatividad de las características físico-biológicas en concordancia con el ítem 1.1 "Clima y meteorología" del Anexo I de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del SEIA⁵⁶; asimismo no presentó los registros de la EM de la cual se obtuvo la información presentada.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar la ubicación y distancia de la EM Lambayeque respecto al área de influencia del proyecto; de encontrarse fuera del área de influencia, deberá realizar el análisis de representatividad de las características físico-biológicas entre el área de influencia del proyecto y el área donde se ubica la EM. Asimismo, deberá presentar los registros oficiales utilizados para obtención de la información meteorológica presentada del periodo evaluado.</p> <p>b. Complementar el análisis meteorológico con el parámetro de velocidad y dirección de vientos.</p>	<p>De acuerdo con la información presentada a través de la documentación complementaria DC-14 y DC-16 del trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 4.1. "Meteorología y clima" (folios 68 – 69) precisó la ubicación y distancia de la EM Lambayeque respecto al área de influencia del proyecto; realizando el análisis de representatividad de las características físico-biológicas: como altitud, clima y cobertura vegetal entre el área de influencia del proyecto y el área donde se ubica la EM. Asimismo, presentó en el anexo N° 24 "Registro histórico del SENAMHI" los registros oficiales utilizados para obtención de la información meteorológica del periodo evaluado.</p> <p>b. Complementó el análisis meteorológico con los puntos de "dirección de vientos" y "velocidad de viento" (folios 71 – 72).</p>	Absuelta

⁵⁶ "1.1.2.1.1 Selección de las estaciones meteorológicas (o climatológicas)

Estas estaciones deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condición que las hace representativas. (...)"



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. Respecto a los parámetros meteorológicos evaluados señaló que se obtuvieron datos de temperatura, humedad y precipitación; sin embargo, omitió presentar información sobre la velocidad y dirección de vientos, la misma que contribuye a la identificación e interpretación de posibles impactos ambientales.		Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
11.	<p>Capítulo III "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico"</p> <p>En el literal a. "Medio físico"</p> <p>Ítem 3.4. "Geomorfología"</p> <p>Folio 58</p>	<p>Geomorfología</p> <p>La identificación de los procesos morfodinámicos del área de influencia del Proyecto es relevante en el análisis de los posibles riesgos a generarse por las actividades del Proyecto.</p> <p>Al respecto, se identifica que en el ítem 3.4. "geomorfología" (Folio 58) omitió identificar los procesos morfodinámicos (inundaciones, deslizamientos, entre otros) del área de influencia del Proyecto, los mismos que deberán ser identificados como riesgos y considerados en el plan de contingencias.</p>	<p>Se requiere al Titular complementar el ítem 3.4, con el análisis de los procesos morfodinámico del área de influencia del proyecto; asimismo, dichos procesos deberán ser considerados como riesgos en la identificación de impactos y riesgos ambientales; así como en el plan de contingencias.</p>	<p>De acuerdo con la información presentada a través de la documentación complementaria DC-14 y DC-16 del trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>Complementó el ítem 4.4. "geomorfología" (folios 73 – 75), con el análisis de los procesos morfodinámicos del área de influencia del proyecto, precisando que los riesgos identificados más cercanos son: deslizamientos, huaycos y flujo de lodos, estando a 2 965 metros del caserío Monte Grande y 3 172 metros del DME1; asimismo, dichos procesos fueron considerados como riesgos tanto en la identificación de impactos en el capítulo 6 y como en el plan de contingencias en el capítulo 9.</p>	Absuelta

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
12.	<p>Capítulo III "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico"</p> <p>En el literal a. "Medio físico"</p> <p>Ítem 3.5. "Fisiografía"</p> <p>Folio 58</p>	<p>Fisiografía</p> <p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental presentados al Senace deben ser claros, correctos, completos y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>No obstante, de la revisión de la información presentada se advirtieron contradicciones en el ítem 3.5. "fisiografía" (folio 58), en el cual se señala que en la zona del proyecto se ubica la Unidad Geomorfológica denominada como Llanura Costanera, encontrándose seis (06) sub unidades geomorfológicas, debiendo hacer la identificación de las unidades fisiográficas conforme al ítem señalado y no las unidades geomorfológicas; asimismo la fuente de información debe estar correctamente referenciada⁵⁷.</p>	Se requiere al Titular corregir las incongruencias presentadas en el ítem 3.5., de acuerdo al detalle señalado en el sustento.	<p>De acuerdo con la información presentada a través del DC-14 y DC-16 del trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>Corrigió el ítem 4.5. "Fisiografía" (folio 75) respecto a la incongruencia sobre las unidades fisiográficas que se encuentran en el área de influencia del proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
13.	<p>Capítulo III "Aspectos del medio físico, biótico, social,</p>	<p>Hidrología</p> <p>El agua es uno de los aspectos más importantes en la mayoría de los</p>	Se requiere al Titular realizar la descripción de río Mórrope, el cual de acuerdo a los mapas	De acuerdo con la información presentada a través de la	Absuelta

⁵⁷ Correctamente referenciada, se refiere a que el Titular deberá referenciar la información secundaria empleada; para lo cual, podrá utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>cultural y económico</i>"</p> <p>En el literal a. <i>"Medio físico"</i></p> <p><i>Ítem 3.7. "Hidrología"</i></p> <p>Folio 59</p>	<p>proyectos, en especial si: (1) estos hacen uso del recurso, (2) se encuentran cercanos a cuerpos de agua, (3) existencia de efluentes, (4) existen de otros usuarios, entre otros; es por ello, la importancia en su correcta caracterización, como caudales, usos, infraestructura existente, balance hídrico y su calidad.</p> <p>Al respecto, en el ítem 3. 7. "Hidrología", señaló que la fuente principal de aporte adicional al sistema se encuentra aguas debajo de la confluencia de los ríos Motupe y La Leche, asimismo, el río Motupe descarga sus aguas en el río La Leche por su margen derecha, la cuales a su vez son encausadas para ser derivadas y conducidas por el río Mórrope; precisando que las descargas del río La Leche no descargan al mar porque son aprovechadas en la agricultura; excepto en años muy húmedos. Sin embargo, no realizó la descripción de Río Mórrope, el cual conforme los mapas temáticos presentados es el que se encontraría en el área de influencia del proyecto,</p>	<p>temáticos, se encuentra dentro del área de influencia del proyecto. Asimismo, se requiere identificar los cuerpos de agua (otros ríos y quebradas) que se encuentran en el área de influencia del proyecto, para lo cual deberá identificar la cuenca a la que pertenece, describir sus características como: régimen (permanente o estacional), caudal (máximo y mínimo), usos y clasificación⁵⁸, descripción que puede realizarse en base a información secundaria correctamente referenciada ⁵⁹.</p>	<p>documentación complementaria DC-14 y DC-16 del trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>Precisó que el esquema hidráulico inicialmente presentado donde se aprecia al río Morrope se encuentra desactualizado, presentando el esquema actualizado en la figura N°4.7 "Esquema hidráulico del canal". Asimismo, realizó la descripción del río La Leche, el cual de acuerdo a la información hidrológica obtenida del Estudio Hidrológico del expediente técnico del proyecto elaborado por Consorcio Gamas y del Estudio Hidrológico del departamento de Lambayeque del año 2013, la fuente de agua para el canal Sasape – Mórrope, provienen de dos (02) fuentes que es del río Chancay, el cual alimenta al canal Túcume y luego este al canal Sasape – Morrope, y el río La Leche que alimenta por cauce natural al canal Sasape Morrope.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	

⁵⁸ Resolución Jefatural N° 056 -2018-ANA Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

⁵⁹ Correctamente referenciada, se refiere a que el Titular deberá referenciar la información secundaria empleada; para lo cual, podrá utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		debiendo señalar su régimen, caudal, usos, categoría, entre otras características.			
14.	<p>Capítulo III "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico"</p> <p>En el literal a. "Medio físico"</p> <p>Ítem 3.9. "Capacidad de uso mayor de tierras"</p> <p>Folio 61 - 63</p> <p>Ítem 3.10. "Uso actual de la tierra"</p> <p>Folio 63</p>	<p>Suelos</p> <p>La recopilación de información de línea base permite conocer las condiciones actuales del área donde se emplazará el proyecto, antes de su ejecución; y este a su vez, permite la predicción correcta de los posibles impactos a generarse y así formular medidas efectivas para su prevención, mitigación, rehabilitación y/o compensación. Al respecto, se identifica lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.9. "Capacidad de uso mayor de tierras" precisó que la clasificación de tierras se realizó de acuerdo al Estudio Agrologico del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape – Mórrope en la Zona Oeste del Valle Chancay-Lambayeque; identificando tierras aptas para cultivos en limpio y tierras de protección; sin embargo, omitió precisar si la clasificación de tierras en base a su capacidad de uso mayor se realizó considerando los lineamientos del Reglamento de Clasificación de Tierras por su</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar si la clasificación de suelos en base a su capacidad de uso mayor, se realizó conforme los lineamientos del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor aprobado con D.S. N° 005-2022-AG; de lo contrario, podrá utilizar información secundaria que cumpla con lo establecido en dicha norma.</p> <p>b. Identificar la metodología utilizada para la clasificación de uso actual de tierra, siguiendo las categorías de acuerdo a la misma, la misma que deberá ser validada, como el Sistema de Clasificación de la Tierra WLUS (World Land Use System) de la UGI (Unión Geográfica Internacional) o la de CORINE Land Cover (2006)</p>	<p>De acuerdo con la información presentada a través de la documentación complementaria DC-18 del trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Preciso en el ítem 4.9. "Capacidad de uso mayor de tierras" (folios 81 - 85) que dicha clasificación se realizó conforme los lineamientos del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor; asimismo, utilizó información secundaria el "Estudio Agrológico del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape – Mórrope en la Zona Oeste del Valle Chancay-Lambayeque".</p> <p>b. Identificó en el ítem 4.10 "uso actual de la tierra" (folios 85 - 86) que la metodología utilizada para la clasificación de uso actual de tierra, fue la</p>	Absuelta

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Capacidad de Uso Mayor aprobado con D.S. N° 005-2022-AG.</p> <p>b. En el ítem 3.10. "Uso actual de la tierra" señaló que la mayor extensión de tierras del área del proyecto lo ocupa las tierras de cultivos anuales, con el 97.79 % del área de estudio; seguido por las tierras sin uso o improductivo, que representan el 2.13% del área de estudio y la menor área lo ocupa el cultivo permanente de alfalfa con una representación del 0.08%. Sin embargo, no realizó de identificación de las categorías de los usos de tierra actual de acuerdo al ítem señalado. Asimismo, omitió precisar la metodología utilizada para su clasificación.</p>		<p>propuesta por la Comisión sobre Inventario Mundial del Uso de la Tierra de la Unión Geográfica Internacional (UGI); asimismo, utilizó información secundaria el "Estudio Agrológico del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape – Mórrope en la Zona Oeste del Valle Chancay- Lambayeque".</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	
15.	<p>Capítulo III "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico"</p> <p>En el literal a. "Medio físico"</p> <p>Ítem 3.12. "Calidad de</p>	<p>Calidad ambiental</p> <p>La recopilación de información de línea base permite conocer las condiciones actuales del área donde se emplazará el proyecto, antes de su ejecución; y este a su vez, permite la predicción correcta de los posibles impactos a generarse y así formular medidas efectivas para su prevención, mitigación, rehabilitación y/o compensación. Al respecto, se identifica lo siguiente:</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar los criterios utilizados para la determinación de los parámetros a evaluar; de corresponder, incluir nuevos parámetros de acuerdo a las fuentes vinculadas, pudiendo utilizar información secundaria representativa y correctamente referenciada. Asimismo, justificar los criterios utilizados para la determinación de</p>	<p>De acuerdo con la información presentada a través de la documentación complementaria DC-14 y DC-16 del trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Preciso en el ítem 4.12 "Calidad del aire del proyecto" (folios 87 – 90) los criterios utilizados para la determinación de los parámetros</p>	Absuelta

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>aires del proyecto</i></p> <p>Folio 66 - 70</p> <p><i>Ítem 3.1.10. "Calidad de ruido ambiental"</i></p> <p>Folio 68 – 72</p> <p><i>Ítem 3.14. "Calidad de agua"</i></p> <p>Folio 75</p>	<p>a. En el ítem 3.12. "Calidad de aire del proyecto" presentó el resultado de los muestreos realizados los días 18 y 19 de febrero del 2022, para los parámetros PM₁₀, SO₂, CO y NO₂, para 2 puntos de monitoreo. Sin embargo, omitió precisar los criterios utilizados para la determinación de los parámetros a evaluar, asimismo omitió justificar los criterios utilizados para la determinación de la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo.</p> <p>b. En el ítem 3.1.10. "calidad de ruido ambiental" presentó el resultado de los muestreos realizados el día 18 de febrero del 2022 de seis (06) puntos de monitoreo ubicados en la cercanía de los caseríos con mayor población por donde pasa el canal, realizando la comparación con el ECA para ruido diurno de 60 db, señalando que se realizó en análisis con la zona industrial; sin embargo, el valor señalado corresponde a la Zona Residencial; asimismo, no justificó la elección de la zona de aplicación.</p> <p>c. En el ítem 3.14. "Calidad de agua" señaló que el monitoreo se realizó</p>	<p>la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo.</p> <p>b. Corregir la incongruencia respecto a la zona de aplicación del ECA para ruido; asimismo, justificar la elección de esta.</p> <p>c. Identificar la ubicación del punto monitoreo utilizado; asimismo, justificar los criterios para la determinación de la cantidad y ubicación del punto. De igual forma, deberá realizar el análisis de los resultados obtenidos, en especial lo relacionado al nivel ligeramente alto de aluminio en el agua, y si este puede verse alterado en relación con las actividades del proyecto.</p>	<p>a evaluar (PM₁₀, SO₂, CO y NO₂) de acuerdo a las fuentes vinculadas del proyecto. Asimismo, justificó los criterios utilizados para la determinación de la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo. Ubicados al inicio y al final del proyecto.</p> <p>b. Corrigió el ítem 4.13. "Calidad de ruido ambiental" (folios 90 – 97) la incongruencia respecto a la zona de aplicación del ECA para ruido; precisando y justificando la elección de la zona residencial.</p> <p>c. Identificó en el ítem 4.15 "Calidad de agua" (folios 97 – 98) la ubicación del punto monitoreo utilizado, el cual se encuentra al inicio del canal; justificando que a lo largo del canal no hay otros afluentes, por lo que la calidad se mantiene. Asimismo, realizó el análisis de los resultados obtenidos, en especial lo relacionado al nivel ligeramente alto de aluminio el cual atribuyo al uso de plaguicidas, de igual forma precisó que este parámetro no se verá alterado por la ejecución del proyecto debido a que no está vinculado a ninguna de sus fuentes emisoras.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		a las aguas del canal principal Sasape-Mórrope y que conforme a los resultados obtenidos todos los parámetros del agua del canal están dentro de los valores permitidos, excepto el aluminio que supera ligeramente el límite del valor permitido en el ECA para la categoría 3 D1: "Riego de vegetales". Sin embargo, no identificó la ubicación del punto en el cual se realizó el monitoreo; tampoco justificó los criterios para la determinación de la cantidad y ubicación los puntos utilizados (1 punto). Asimismo, no realizó el análisis respecto a las posibles causas por las cuales se identificó un nivel ligeramente alto de aluminio en el agua y si las actividades del proyecto pudieran alterar dicho parámetro en su ejecución.		Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
16.	Ítem 3.4 "Medio biológico" (pág. 76)	Caracterización biogeográfica Las condiciones geográficas ⁶⁰ del entorno deben ser representadas íntegramente, incluyendo condiciones o elementos biogeográficos tales como cobertura vegetal y ecosistemas.	Se requiere al Titular que, complete la caracterización de las condiciones biogeográficas circundantes del área de influencia del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:	Mediante documentación complementaria DC-14 y DC-16 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular: a. En el ítem 4.3.3.3 "Cobertura vegetal" (folio 100) actualizado	Absuelta

⁶⁰ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>En este sentido, en el ítem 3.4.1. "Ecología" (pág. 76), el Titular omitió identificar y describir los tipos de cobertura vegetal y ecosistemas a los cuales se superpone el área de influencia del proyecto, de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) y al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018). Asimismo, es importante conocer el porcentaje, proporción o superficie (m²/ha) de representación de cada una de estas coberturas vegetales y ecosistemas en el área de influencia (directa e indirecta) del proyecto, así como tampoco indicó qué componentes del proyecto (principales y auxiliares) se superponen a cada cobertura vegetal y ecosistemas.</p> <p>La representación y caracterización conjunta del entorno biogeográfico (tales como zonas de vida, cobertura vegetal y ecosistemas) proveen la información necesaria sobre las condiciones estándares del medio biológico sobre las cuales se emplaza el proyecto y que alberga el conjunto de especies. Lo cual permite profundizar en la caracterización de los impactos ambientales y consecuentemente en la propuesta de medidas de manejo ambiental.</p>	<p>a. Identificar y describir los tipos de cobertura vegetal a las que se superpone el área de influencia del proyecto, así como presentar una tabla que contenga el área ocupada por cada componente del proyecto (principales y auxiliares) por tipo de cobertura vegetal; así como presentar el mapa respectivo.</p> <p>b. Asimismo, deberá identificar y describir los ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto indicando el área de cada componente por ecosistema e incluir un mapa con la representación.</p>	<p>mediante DC-14, identificó y describió el tipo de cobertura vegetal a la que se superpone el proyecto, el cual es Agricultura costera y andina (Agri). Asimismo, presentó el Cuadro N° 4.3.3.3 "Cobertura vegetal de los componentes del proyecto" (folio 100), indicando el área ocupada por cada componente por tipo de cobertura vegetal; y en el Anexo N° 16 actualizado mediante DC-16, presentó el Mapa 03 "Mapa de cobertura vegetal" (pág. 218).</p> <p>b. En el ítem 4.3.4 "Ecosistemas" (folio 101) actualizado mediante DC-14, identificó y describió el ecosistema al que se superpone el proyecto denominado Zona agrícola. Asimismo, presentó el Cuadro N° 4.3.4 "Ecosistema de los componentes del proyecto" (folio 102), indicando el área ocupada por cada componente por ecosistema; y en el Anexo N° 16 actualizado mediante DC-16, presentó el Mapa 05 "Mapa de ecosistemas" (pág. 217).</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	
17.		Caracterización del medio biológico			

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	ítem 3.4 "Medio biológico" (pág. 76)	<p>La Línea Base es uno de los pilares de los Estudios de Impacto Ambiental pues se debe contar con información técnica sólida para predecir correctamente los impactos y formular medidas de manejo ambiental efectivas⁶¹. Al respecto, en el ítem 3.4 "Medio biológico" (pág. 76) se advierte lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.4.2. "Flora" (pág. 77), indicó que realizó una inspección visual en el área de influencia directa a lo largo del canal, presentando fotografías que muestran el estado actual de la vegetación de la zona y presentando una lista de especies en base al registro fotográfico, lo cual generalmente puede llevar a error en las especies identificadas; siendo necesario que complemente la información. Por otro lado, en el ítem 3.4.3. "Fauna" (pág. 110), indicó que como fuente secundaria utilizó el Estudio de biodiversidad Continental de Lambayeque,</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar y complementar la caracterización de flora y fauna silvestre correspondiente a los tipos de cobertura vegetal a las que se superpone el proyecto, así como verificar y actualizar las listas de especies potenciales reportadas; para lo cual podrá utilizar fuentes secundarias que cumplan condiciones de aplicabilidad, validez, representatividad, similitud y antigüedad de acuerdo a lo señalado en el sustento. Asimismo, se requiere adjuntar o indicar el link en el que se puede encontrar las referencias.</p> <p>b. En función al literal precedente y al sustento de la presente observación, se deberá indicar las especies de flora y fauna que se encuentren en estado de conservación según la normativa nacional⁷¹ e internacional⁷² (según las últimas versiones actualizadas), así como señalar las especies endémicas. Asimismo, identificar y caracterizar las Áreas de Aves Endémicas</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-14, DC-16 y DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 4.3 "Medio biológico" (folio 96) actualizado mediante DC-16, complementó la caracterización de la flora y fauna silvestre correspondiente al tipo de cobertura vegetal al que se superpone el proyecto, actualizando las listas de especies potenciales utilizando fuentes secundarias representativas, validas y aplicables. Asimismo, en el Anexo N° 28 ingresado mediante DC-14, adjuntó las referencias utilizadas.</p> <p>b. En el ítem 4.3.8 "Categorías de conservación" (folio 117) actualizado mediante DC-18, indicó las especies potenciales de flora y fauna en estado de</p>	Absuelta

⁶¹ Ministerio del Ambiente. 2018. Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM.

⁷¹ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁷² IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021-1: <https://www.iucnredlist.org/es/>
CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada febrero-2021: <https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2021/E-Appendices-2021-02-14.pdf>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		elaborado por el departamento de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque (2010); sin embargo, no se especifica qué criterios se emplearon para seleccionar las especies de fauna del área de influencia, es decir, cómo fueron seleccionadas las especies a partir de esta fuente. Al respecto, corresponde caracterizar la flora y fauna silvestre que se superponen al proyecto, haciendo uso de fuentes de información que cumplan condiciones de aplicabilidad ⁶² , validez ⁶³ , representatividad ⁶⁴ , similitud en cuanto a composición biológica del área del proyecto ⁶⁵ y con una antigüedad no mayor a cinco (05) años y con énfasis en las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 108-2020-	(EBA) presentes en el área del proyecto y representarlas en un mapa superponiendo los componentes del proyecto.	conservación según la normativa nacional e internacional (según las últimas versiones actualizadas), así como las especies endémicas. Asimismo, identificó y caracterizó el Áreas de Aves Endémicas (EBA) "Tumbesian region" (EBA 045) presentando la figura sin nombre (folio 121) indicando la superposición del proyecto a esta EBA. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	

⁶² Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares).

⁶³ Validez: La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados). Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.

⁶⁴ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora y comunidades acuáticas, según correspondan) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁶⁵ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o habito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>MINAM⁶⁶, así como ser debidamente referenciadas⁶⁷, y que sean de acceso público o adjuntadas (en documento o link) para poder verificar la información.</p> <p>Cabe indicar que en el caso de que la fuente secundaria empleada se haya basado a su vez en información secundaria, corresponde utilizar, analizar y referenciar las fuentes originales con las que se elaboraron, así como verificar que la misma cumpla con los criterios mencionados.</p> <p>b. Respecto a las especies en categoría de conservación y/o endemismo, en función al literal precedente, el Titular actualizará las listas de especies potenciales de flora y fauna silvestre en categoría de conservación según</p>			

⁶⁶ Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM que aprueba las “Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental”.
 “Artículo 3.- Del uso de información secundaria:
 Durante el Estado de Emergencia y la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 se prioriza la información secundaria para la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental, por lo que los titulares de proyectos de inversión pueden utilizar dicha información, debiendo cumplir con lo siguiente.
 3.1 La autoridad ambiental competente debe verificar que la información secundaria cumple con los términos de referencia aprobados y la normativa relacionada con los factores ambientales.
 3.2 La información debe ser representativa para el área de estudio en función a su compatibilidad (según su finalidad original), temporalidad, ubicación, antigüedad, nivel de detalle, unidades temáticas (paisaje, vegetación, entre otros), veracidad, relevancia y a las características del proyecto de inversión. Asimismo, debe cumplir con lo siguiente:(...)
 3.3 La información secundaria debe ser histórica, sustentada, actualizada, confiable y verificable, así como emitida por entidades públicas o privadas, cuyas fuentes oficiales pueden ser: (...)
 3.4 La autoridad ambiental competente debe verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo en el procedimiento de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental.”

⁶⁷ SENACE. 2016. Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace. Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>fuentes nacionales⁶⁸ e internacionales actualizadas⁶⁹, así como las especies endémicas. Cabe indicar que el proyecto se superpone al Área de Aves Endémicas (EBA) "Tumbesian region" - EBA 045⁷⁰, la cual contiene una lista de especies de aves con condición de endemismo que deberá ser tomada en cuenta para este ítem y que no fue identificado por el Titular. Por otro lado, el Titular utilizó la Resolución Ministerial N° 505-2016-MINAGRI para identificar especies amenazadas de flora, sin embargo, la misma se encuentra en fase de prepublicación, no ha sido aprobada y, por ende, no está vigente, por lo que deberá retirarla.</p> <p>La determinación de especies sensibles (conservación, amenaza y/o endemismo) es relevante para el análisis de los impactos y, consecuentemente,</p>			

⁶⁸ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁶⁹ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021-3: <https://www.iucnredlist.org/es/>
CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada junio-2021: <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2021/S-Appendices-2021-06-22.pdf>

⁷⁰ BirdLife International (2022) Endemic Bird Areas factsheet: Tumbesian region. Downloaded from <http://datazone.birdlife.org/eba/factsheet/47>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		durante el diseño y planteamiento de las medidas de manejo ambiental.			
18.	ítem 3.4 "Medio biológico" (pág. 76)	Comunidades acuáticas La caracterización del medio biológico (línea base biológica) de los proyectos que se emplazan en cuerpos de agua, requiere de la caracterización del factor ecosistema acuático y/o comunidades hidrobiológicas. En este sentido, el Titular omitió caracterizar las comunidades acuáticas con las especies potenciales ⁷³ , o en su defecto, no sustentó su omisión. Presentar una caracterización biológica consistente posibilita una mayor precisión en la evaluación de los impactos ambientales a causa de los aspectos ambientales sobre los factores biológicos determinados.	Se requiere al Titular, de corresponder, caracterizar las comunidades acuáticas, para lo cual podrá hacer uso de información secundaria para el sustento requerido, en este caso, las fuentes empleadas deben cumplir las condiciones de aplicabilidad, validez, representatividad, similitud, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años y estar correctamente referenciadas; caso contrario, sustentar técnicamente la no caracterización de estas comunidades acuáticas.	En el archivo denominado "Levantamiento de observaciones Senace" (pág. 4) ingresado mediante DC-17, el Titular indicó que la información secundaria para el componente hidrobiológico es escasa, motivo por el cual sólo halló dos fuentes secundarias con la cual caracterizó las comunidades acuáticas en el ítem 4.3.7.3 "Componente hidrobiológico" (folio 117) actualizado mediante DC-17. Asimismo, justificó la aplicabilidad, validez, representatividad y similitud de las fuentes secundarias. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
19.	3.5 Medio Socioeconómico (págs. 110-140)	Caracterización del medio social El componente social de área de influencia directa está constituido por los espacios geográficos y políticos-administrativos que involucra a las poblaciones y localidades cercanas al	Se requiere al Titular lo siguiente: a. Identificar y definir de manera explícita las unidades poblacionales del AID, indicando los distritos, comunidades campesinas y grupos de población que la componen, considerando los criterios para determinar su AID.	Mediante documentación complementaria DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular presentó lo siguiente:	Absuelta

⁷³ Las comunidades acuáticas abarcan los grupos de necton (peces), fitoplancton, zooplancton, macroinvertebrados bentónicos, perifiton.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																								
		<p>Proyecto, y que pueden ser afectadas por algún tipo de impacto ambiental.⁷⁴</p> <p>Al respecto, el Titular:</p> <p>a. En el ítem "Población del área de influencia directa", Tabla N° 3.10: "Población de los Centros Poblados del Área de Influencia Directa" (pág. 114), presentó los centros poblados involucrados en el Área de Influencia Directa (AID). No obstante, según la información oficial consultada por la DEIN Senace⁷⁵ se verificó que el área de intervención de la EVAP se emplaza sobre terrenos comunales de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope; así también, se circunscribe al entorno de las siguientes unidades poblacionales: Carrizal, El Porvenir, San Pedro, El Alto, Alto del Medrano, Damianes, Sequiones, Trapiche, Compuerta Marcelo y Barrio Muro; los mismos que el Titular no consideró en la delimitación del AID de la EVAP.</p>	<p>De otro lado, se sugiere ordenar las unidades poblacionales según el siguiente cuadro, sin carácter limitativo sobre la base de fuentes oficiales o información de campo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Región</th> <th>Distrito</th> <th>Comunidad Campesina</th> <th>Centro poblado Anexo, sector</th> <th>Pueblo indígena u originario</th> <th>Componente de Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>D1</td> <td>C.C. 1</td> <td>Anexo Caserío Otro...</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>C.C. 2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>D2</td> <td>C.C. 3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, de no haber incluido unidades poblacionales determinadas como parte AID en el proceso de participación ciudadana, deberá implementar un mecanismo de participación ciudadana complementario para propiciar una adecuada participación ciudadana en el ámbito del AID. Finalmente, incluir información de la implementación de dicho mecanismo en el ítem V "Plan de Participación Ciudadana (PPC)".</p>	Región	Distrito	Comunidad Campesina	Centro poblado Anexo, sector	Pueblo indígena u originario	Componente de Proyecto		D1	C.C. 1	Anexo Caserío Otro...					C.C. 2					D2	C.C. 3				<p>a. En la Tabla N° 3.10: "Población de los Centros Poblados del Área de Influencia Directa" (pág. 161), identificó las localidades del AID. Al respecto, el canal atraviesa once (11) unidades poblacionales del distrito de Túcume, catorce (14) de Mórrope y cuatro (4) de Illimo.</p> <p>b. En el Anexo 26, incluyó el Mapa 12: "Mapa de centros poblados", en el cual representó los componentes del Proyecto, centros poblados y sus distancias a los componentes propuestos en el Proyecto, para lo cual consideró la información presentada en el literal a.</p> <p>Al respecto, se evidenció que los núcleos de viviendas del AID se ubican entre los 290 m (centro poblado Los Bancos) y los 1102 m (Tranca Fanupe).</p>	
Región	Distrito	Comunidad Campesina	Centro poblado Anexo, sector	Pueblo indígena u originario	Componente de Proyecto																								
	D1	C.C. 1	Anexo Caserío Otro...																										
		C.C. 2																											
	D2	C.C. 3																											

⁷⁴ Ítem 3.1.1 "Componente Social del Área de influencia" de la Guía de la Guía para la Identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

⁷⁵ El XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas o Censo peruano de 2017 y Ministerio de Educación (2017).



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>b. No incluyó información cartográfica digital del mapa del AID y AII del Proyecto, que permita:</p> <ul style="list-style-type: none"> La identificación de las unidades poblacionales, La verificación o descarte de otras unidades poblacionales, como, por ejemplo, aquellas citadas en el literal a. de la presente observación. <p>La adecuada delimitación del Área de Influencia Social AIS permitirá definir las unidades poblacionales a caracterizar en la línea de base socioeconómica y cultural.</p>	<p>b. Presentar un mapa del AID y AII del Proyecto (versión pdf y editable), en la que se representen los componentes del Proyecto, grupos poblacionales y su distancia a los componentes propuestos en la EVAP, para lo cual deberá considerar la información requerida en el literal a. de la presente observación.</p>	<p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
20.	3.5 Medio Socioeconómico (págs. 110-140)	<p>La caracterización adecuada de los diferentes factores que componen la línea base socioeconómica "constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas"⁷⁶. Esta caracterización tiene por objetivo conocer las formas de vida de las</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar, la caracterización del medio socioeconómico y cultural⁷⁸, de los grupos poblacionales o centros poblados del Área de Influencia Social (AIS) Directa del Proyecto; para lo cual deberá considerar la respuesta a la Observación N° 19, de manera que permita una adecuada</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 4.5 "Medio Socioeconómico" (págs. 156-), actualizó la información del medio</p>	Absuelta

⁷⁶ Guía para la elaboración de la línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

⁷⁸ Variables socioeconómicas a considerar: demografía, vivienda y servicios básicos, salud, educación, aspecto económico, medios de comunicación y transporte, principales problemáticas socioambientales, grupos de interés, percepciones sobre el proyecto, proyectos desarrollados o por desarrollarse en el área de influencia, aspecto cultural; entre otros. Mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM se aprobó la "Guía para la Elaboración de la Línea Base" y la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. Contains detailed project evaluation notes and a small table for distance measurements.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO								
		ejecución del Proyecto y la Categoría propuesta por el Titular, "no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo" ⁷⁷ .		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1438 330 1673 384">poblado Carrizal - Morrope</td> <td data-bbox="1673 330 1841 384"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1438 384 1673 486">Puesto de Salud Chirimoyo, centro poblado Chirimoyo - Illimo</td> <td data-bbox="1673 384 1841 486">237 m</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1438 486 1673 611">Zonas aptas para pastos con potencial medio, con potencial energético renovable no convencional alto</td> <td data-bbox="1673 486 1841 611">15 m</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1438 611 1673 665">Huaca Monte Grande Sitio arqueológico</td> <td data-bbox="1673 611 1841 665">500 m</td> </tr> </table> <p data-bbox="1438 699 1841 783">Cabe destacar que toda el área del proyecto es uso agrícola aptas para cultivos en limpio.</p> <p data-bbox="1438 818 1841 1169">c. Presentó, en el Anexo 26, los mapas: "Mapa de Centros Poblados", "Mapa de Infraestructura", "Mapa de Recursos Naturales" y "Mapa de Actividades Tradicionales o Económicas", referenciados en coordenadas UTM WGS84, en los cuales se puede visualizar las localidades, infraestructura, áreas de desarrollo de actividades tradicionales o económicas y/o</p>	poblado Carrizal - Morrope		Puesto de Salud Chirimoyo, centro poblado Chirimoyo - Illimo	237 m	Zonas aptas para pastos con potencial medio, con potencial energético renovable no convencional alto	15 m	Huaca Monte Grande Sitio arqueológico	500 m	
poblado Carrizal - Morrope													
Puesto de Salud Chirimoyo, centro poblado Chirimoyo - Illimo	237 m												
Zonas aptas para pastos con potencial medio, con potencial energético renovable no convencional alto	15 m												
Huaca Monte Grande Sitio arqueológico	500 m												

⁷⁷ Ley del SEIA, Artículo 4. Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>los recursos naturales y sus distancias con relación al Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
21.	Línea base Cultural	<p>3.5 Medio Socioeconómico (págs. 110-140)</p> <p>La Ley del SEIA y su reglamento, establecen al componente "arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales" como un criterio de protección ambiental,⁷⁹ lo cual implica que en los instrumentos de gestión ambiental se cuente con información del Patrimonio Cultural ubicado en el AIS del Proyecto.</p> <p>Al respecto, el Titular, no desarrolló la caracterización del Patrimonio Cultural, con énfasis en el componente arqueológico, que pueda existir en el entorno del Proyecto y los ámbitos políticos administrativos distritales.</p> <p>Cabe destacar que, la inclusión de dicha información permitirá una correcta identificación, evaluación y descripción los impactos ambientales y sus correspondientes medidas culturales.</p>	<p>Se requiere al Titular desarrollar la caracterización del Patrimonio Cultural en el entorno del Proyecto, con énfasis en el componente arqueológico, para lo cual se recomienda utilizar información oficial del Ministerio de Cultura o información primaria que el Titular pueda obtener.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-14 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 17 de agosto de 2022, el Titular:</p> <p>En el ítem 4.5.7 "Patrimonio Cultural" (pág. 83-84), presentó información, en base al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, sobre el Patrimonio Cultural, con énfasis en el componente arqueológico, que pueda existir en el entorno del Proyecto y los ámbitos políticos administrativos distritales. Al respecto, indicó que la Huaca Monte Grande, ubicada a 500 m del canal, es el sitio arqueológico más cercano al Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁷⁹ Ley del SEIA, Artículo 5 "Criterio de Protección Ambiental".



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
22.	Capítulo IV "Área de influencia" Folios 141 - 143	<p>Área de influencia</p> <p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental presentados al Senace deben ser claros, correctos, completos y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>Al respecto, el titular realizó la determinación del área de influencia del proyecto en base a criterios físicos, biológicos y sociales; sin embargo, este capítulo se presentó luego de efectuar la caracterización del medio físico, biótico, social, cultural y económico, cuando debe de realizarse sobre el ámbito del área de influencia conforme se señala en el ítem III. "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico" del Anexo VI "Contenido mínimo de la evaluación preliminar" del Reglamento de la Ley del SEIA. Asimismo, la caracterización de los componentes ambientales se debe realizar sobre el área de estudio o área de influencia preliminar del proyecto, por lo cual dicho capítulo debe de presentarse de forma previa a la caracterización de la línea base.</p>	<p>Se requiere al Titular desarrollar y ubicar el capítulo de "Área de Influencia" de forma previa al capítulo de "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico", conforme se señala en el sustento.</p>	<p>De acuerdo con la documentación complementaria DC-14 y DC-16 del trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>Reubico el capítulo 3 "Área de influencia" previo al desarrollo del capítulo 4 "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico" en concordancia con el ítem III. "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico" del Anexo VI "Contenido mínimo de la evaluación preliminar" del Reglamento de la Ley del SEIA</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
23.	Capítulo VI Descripción de los posibles	<p>Impactos sobre el medio físico</p> <p>La correcta identificación y valoración de los impactos ambientales permite</p>	<p>Se requiere al Titular:</p>	<p>De acuerdo con la documentación complementaria DC-14 y DC-16 del</p>	Absuelta

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>impactos ambientales</i>"</p> <p>Ítem 6.3. "Desarrollo metodológico de evaluación de impactos para el proyecto"</p> <p>Folio 179 - 180</p> <p>Ítem 6.4. "Evaluación de los impactos ambientales"</p> <p>Folio 181 - 187</p> <p>Ítem 6.5. "Descripción de los Impactos Ambientales"</p> <p>Folio 188 – 190</p>	<p>proponer medidas de manejo ambiental adecuadas que prevengan, minimicen, rehabiliten o compensen dichos impactos ambientales. Asimismo, de acuerdo a la Ley del SEIA y su Reglamento, los estudios ambientales se clasifican en tres (3) categorías de acuerdo a la significancia de sus impactos, pudiendo ser leves, moderados o altos. Al respecto, se identifica:</p> <p>a. En el ítem 6.3 "Desarrollo metodológico de evaluación de impactos para el proyecto" presentó el cuadro N°60 "Componentes y Factores Ambientales Potencialmente Afectados", en el cual identifica los factores ambientales que potencialmente podrían verse afectados por el proyecto; sin embargo, los factores ambientales y sociales presentados corresponden a impactos ambientales y sociales; debiendo considerar que los factores ambientales son los diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos, conforme lo señala la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA.</p>	<p>a. Corregir la incongruencia respecto a la identificación de factores ambientales, debiendo considerar a su vez la identificación de los aspectos ambientales, de acuerdo a lo indicado en el sustento.</p> <p>b. Precisar el método utilizado para la evaluación de impactos, el mismo que deberá ser un método validado; asimismo, homologar la calificación de importancia de impactos presentada de acuerdo a la clasificación establecida en la Ley del SEIA y su Reglamento respecto a los tres (3) niveles de significancia: leve, moderado y alto.</p> <p>c. Realizar la diferenciación e identificación de impactos y riesgos ambientales de manera independiente, debiendo actualizar los cuadros N°64 y 65, respecto la evaluación de impactos; asimismo, deberá considerar los riesgos ambientales en el correspondiente plan de contingencias.</p> <p>De igual manera, deberá reconsiderar la posible afectación a la calidad de agua superficial del canal en la etapa de construcción, debiendo ser coherente con lo señalado en el capítulo II "Descripción del proyecto", respecto al manejo de las aguas del canal durante la ejecución del proyecto.</p> <p>d. Actualizar la descripción de impactos conforme a la observación precedente.</p>	<p>trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Corrigió en el cuadro N° 60 "Matriz de aspectos ambientales identificados en el proyecto" la incongruencia respecto a la identificación de factores ambientales, identificando en dicho cuadro el medio, el componente ambiental, los factores ambientales y social y los aspectos ambientales por cada etapa del proyecto.</p> <p>b. Preciso en el ítem 6.4.1. "Metodología de evaluación de los potenciales impactos" el método utilizado para la evaluación de impactos, para lo cual señaló que aplicó una modificación de la matriz de Leopold propuesta por Vicente Conesa Fernández en su libro "Guía metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental" (4ta Edición 2010); asimismo, en el ítem 6.4.1.2. "Matriz de importancia de un impacto" (folio 255) presentó la homologación para la calificación de la importancia del impacto entre la metodología de Conesa y</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>b. En el Ítem 6.4. "Evaluación de los impactos ambientales" señaló que se seleccionó un método sencillo que permite identificar cualitativamente los posibles efectos a producirse por la ejecución de las actividades del proyecto, presentando los atributos, valores de importancia y sus rangos como (1) irrelevante, (2) moderado, (3) severo y (4) crítico. Sin embargo, no especificó el método a utilizar, el mismo que deberá ser validado. Asimismo, respecto a los 4 rangos de valores de importancia señalados, la Ley del SEIA y su Reglamento, considera solo tres (3) niveles para la significancia de impactos, debiendo poder ser ambas calificaciones compatibles para su clasificación.</p> <p>c. En el Cuadro N° 63: "Identificación de Impactos ambientales y sociales del proyecto" realizó la identificación de los impactos por cada actividad de cada etapa del proyecto; sin embargo, entre los impactos identificados, se encuentran riesgos ambientales como la alteración del suelo por derrame de hidrocarburos o la alteración del suelo por residuos. Al</p>		<p>lo establecido en la Ley del SEIA y su Reglamento.</p> <p>c. Realizó en los cuadros N° 63 "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y Sociales del Proyecto" y N° 6.4.1. "Matriz de Identificación de Riesgos Ambientales del Proyecto" (folios 256 – 257) la diferenciación e identificación de impactos y riesgos ambientales respectivamente, actualizando los cuadros N°64 y 65, considerando solo los impactos identificados; de igual forma, los riesgos ambientales identificados fueron considerados en la elaboración del plan de contingencias presentado.</p> <p>Asimismo, consideró la posible afectación a la calidad de agua superficial del canal en la etapa de construcción, durante las actividades de demolición de estructuras, movimiento de tierras y revestimiento del canal y construcción de obras de arte, conforme a lo señalado en el capítulo II "Descripción del proyecto".</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>respecto, deberá realizar la identificación de impactos ambientales y la identificación de riesgos ambientales de manera independiente, para lo cual deberá considerar los conceptos de riesgo e impacto de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA⁸⁰. Asimismo, los riesgos identificados deberán ser considerados en el correspondiente plan de contingencias.</p> <p>Por otra parte, respecto a la afectación de la calidad de agua superficial, solo identificó dicho impacto en la etapa de operación y mantenimiento, refiriéndose tanto a la maleza que crecería a lo largo del canal, así como a la afectación del agua superficial del canal por efecto de la ocurrencia de vertimientos; sin embargo, no consideró la afectación de la calidad de agua superficial durante la etapa de construcción como en las actividades de demolición de estructuras, movimientos de tierras y revestimiento del canal y construcción de obras de arte,</p>		<p>d. Actualizó el ítem 6.5. "Descripción de los impactos ambientales" (folios 260-272), considerando para ello la identificación de impactos de acuerdo a las actividades y etapas del proyecto descritas así como a la diferenciación entre impacto y riesgo, como la identificación de nuevos impactos y conforme a las observaciones precedentes.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	

⁸⁰ **Impacto ambiental.** se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.
Riesgo ambiental. Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>considerando que la obra durará 18 meses y que no se especificó el manejo de las aguas del canal existente durante las obras.</p> <p>d. En el ítem 6.5. "Descripción de los Impactos Ambientales" realizó la descripción de los impactos identificados y valorizados por las distintas etapas del proyecto. Sin embargo, considerando que no se realizó la diferenciación entre impactos y riesgos, deberá actualizar la descripción realizada.</p>			
24.	<p>Ítem VI. "Descripción de los posibles impactos ambientales" (pág. 177)</p>	<p>Identificación de impactos al medio biológico</p> <p>La evaluación del impacto ambiental requiere examinar los impactos causados por las actividades del proyecto, las cuales deben ser claramente identificadas, así como los componentes ambientales susceptibles de ser impactados por estas actividades. Al respecto:</p> <p>a. En el ítem 6.3 "Desarrollo metodológico de evaluación de impactos para el proyecto", apartado "Identificación: Nivel ambiental" (pág. 179), el Titular realizó una incorrecta identificación de los Factores ambientales del medio biológico, toda vez que</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Reevaluar la identificación de los factores ambientales del medio biológico, de acuerdo a lo señalado en el sustento.</p> <p>b. Reevaluar la identificación de actividades y aspectos ambientales y, en función a ello, actualizar la identificación de impactos ambientales del medio biológico en todas las etapas del proyecto.</p> <p>c. Presentar un nuevo análisis de los impactos identificados al medio biológico, indicando en la descripción de cada impacto identificado, los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto sobre los</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-14, DC-18 y DC-19 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular:</p> <p>a. En el apartado "Aspectos y componentes ambientales del proyecto" (folio 245) actualizado mediante DC-17, reevaluó la identificación de los factores ambientales del medio biológico.</p> <p>b. En el apartado "Aspectos y componentes ambientales del proyecto" (folio 245) actualizado mediante DC-17, reevaluó la identificación de actividades y</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>identificó a "Alteración de vegetación" y "Migración de fauna"; sin embargo, estos no son factores ambientales⁸¹. Asimismo, al ser un proyecto que va a intervenir un canal por el que pasa agua, se deberá evaluar la correspondencia de identificar a las comunidades acuáticas como factor ambiental.</p> <p>b. Asimismo, en el apartado "Identificación a Nivel del Proyecto" (pág. 180), el Titular no realizó una correcta identificación de actividades del proyecto y sus correspondientes aspectos ambientales⁸², lo cual no permite una adecuada identificación de los impactos; como por ejemplo, no identificó que la actividad <u>Desbroce y limpieza del terreno</u> genera el</p>	<p>factores ambientales, desarrollando y justificando técnicamente la valoración de los atributos de cada impacto.</p> <p>d. Incluir en la descripción de los impactos, lo correspondiente a las especies de flora y fauna silvestre en categoría de conservación y con condición de endemismo.</p> <p>e. Renombrar el impacto "Alteración de la vegetación" identificado para la etapa de Construcción, por "Pérdida de cobertura vegetal", indicando la superficie (m², ha) por cobertura vegetal y porte (herbácea, arbustiva, arbórea) que sería afectada por el desbroce y/o desbosque considerando la presencia de especies en estado de conservación y/o endémicas reportadas para el área del proyecto, así como desarrollar y justificar la valoración de los</p>	<p>aspectos ambientales actualizando la identificación de impactos ambientales en todas las etapas del proyecto.</p> <p>c. En el ítem 6.5 "Descripción de impactos ambientales" (folio 260) actualizado mediante DC-18, presentó un nuevo análisis de los impactos identificados al medio biológico, indicando en la descripción de cada impacto identificado, los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto sobre los factores ambientales, desarrollando y justificando técnicamente la valoración de los atributos de cada impacto.</p>	

⁸¹ La "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define a los Factores Ambientales como: "Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.)"

⁸² La "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:
"(...)

- *Impacto ambiental.* - Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un Proyecto.
- *Riesgo ambiental.* - Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
- *Aspecto ambiental.* - Elemento de las actividades de un Proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
- *Factores ambientales:* Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.)
"(...)"



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO												
		<p>aspecto <u>Retiro de vegetación</u>, lo cual causa el impacto <u>Pérdida de cobertura vegetal</u>, que no ha sido identificado por el Titular; así como tampoco identificó impactos al medio biológico causados por los aspectos ambientales <u>Generación de material particulado</u>, <u>Generación de gases de combustión</u> y <u>Generación de ruido</u> de las actividades a ser desarrolladas por el proyecto en todas sus etapas.</p> <p>c. En el ítem 6.5 "Descripción de los impactos ambientales" (pág. 188), el Titular no justificó la valoración asignada a cada atributo de cada impacto. Al respecto, es necesario que indique los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto sobre los factores ambientales, desarrollando y justificando la valoración de los atributos de cada impacto identificado en la EVAP.</p> <p>d. Asimismo, no consideró, en la descripción de impactos, la presencia y/o ausencia de especies potenciales de flora y fauna en categoría de conservación y/o endémicas, información importante a considerar en la evaluación y valoración de los impactos.</p>	<p>atributos, según sustento, para lo cual podrá considerar como referencia el formato del cuadro que se muestra líneas abajo. Asimismo, sobre la base del mapa de cobertura vegetal representar las superficies a desbrozar del proyecto (componente principal y auxiliares).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente del proyecto</th> <th>Superficie a ser removida (m²/ha)</th> <th>Porte de Cobertura vegetal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> </tbody> </table> <p>f. Determinar la correspondencia y pertinencia del impacto <u>Alteración de la vegetación</u> para la etapa de Cierre, según lo señalado en el sustento y realizar las correcciones según corresponda.</p> <p>g. Identifique, evalúe y describa el impacto a la flora adyacente que sería causado por la <u>Generación de material particulado</u> y <u>Generación de gases de combustión</u> en todas las etapas del proyecto. Cabe precisar que en la valoración y descripción del impacto debe considerar las especies en categoría de conservación y endémicas, así como desarrollar y justificar la valoración de los atributos.</p>	Componente del proyecto	Superficie a ser removida (m²/ha)	Porte de Cobertura vegetal	-----	-----	-----	-----	-----	-----	Total	-----	-----	<p>d. En el ítem 6.5 "Descripción de impactos ambientales" (folio 260) actualizado mediante DC-18, incluyó en la descripción de los impactos, lo correspondiente a las especies de flora y fauna silvestre en categoría de conservación y con condición de endemismo.</p> <p>e. En el ítem 6.3 "Identificación de impactos" (folio 246) e ítem 6.5 "Descripción de los impactos ambientales" (folio 260) actualizados mediante DC-18, renombró el impacto Pérdida de cobertura vegetal indicando la superficie por tipo de cobertura vegetal y porte (herbácea, arbustiva, arbórea) que sería afectada por el desbroce considerando la presencia de especies en estado de conservación y/o endémicas, desarrollando y justificando la valoración de los atributos. Asimismo, en el Anexo N° 16 actualizado mediante DC-19, presentó el Mapa 08 "Mapa de cobertura vegetal del área de desbroce".</p> <p>f. En el ítem 6.3 "Identificación de impactos" (folio 235) ingresado mediante DC-14, retiró el impacto</p>	
Componente del proyecto	Superficie a ser removida (m²/ha)	Porte de Cobertura vegetal															
-----	-----	-----															
-----	-----	-----															
Total	-----	-----															



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>e. Respecto a la cobertura vegetal, para la etapa de Construcción identificó y describió el impacto <i>Alteración de la vegetación</i>, indicando que es causado por el corte y desbroce de vegetación; sin embargo, no consideró que, el desbroce genera <u>Retiro de vegetación</u> lo que causa el impacto <i>Pérdida de cobertura vegetal</i>, no solo su alteración. Tampoco indicó, en el análisis del impacto, la superficie de vegetación (m², ha) que se perderá por componente (principal y auxiliares), ni el tipo y porte de la cobertura vegetal a retirar; siendo esta información importante toda vez que esto influye en la valoración de los atributos, especialmente en la <u>Permanencia</u>, <u>Reversibilidad</u> y <u>Recuperabilidad</u>.</p> <p>f. Por otro lado, en la Etapa de Cierre también identificó y describió el impacto <i>Alteración de la vegetación</i>, pero en este caso indicó que está <i>"referido al retorno de la cobertura vegetal con la siembra de las especies de árboles frutales. El impacto será positivo"</i>. Al respecto, para que sea considerado un impacto positivo</p>	<p>h. Reevaluar el impacto <i>Migración temporal de fauna</i> considerando, en el análisis del impacto, la <u>Generación de ruido</u> producto de las actividades del proyecto, considerando las especies en categoría de conservación y endémicas, desarrollando y justificando la valoración de los atributos.</p> <p>i. Identificar, evaluar y describir el impacto a las comunidades acuáticas para todas las etapas del proyecto, de corresponder; considerando las especies en categoría de conservación y/o endémicas, así como desarrollar y justificar la valoración de los atributos.</p> <p>j. Identificar el riesgo de Atropellamiento de la fauna en el capítulo de Impactos (capítulo 6), así como incluirlo en el "Plan de Contingencias" y proponer las acciones de respuesta (antes, durante y después) ante la ocurrencia del referido evento.</p>	<p>positivo <i>Alteración de la vegetación</i>, corrigiendo y actualizando los cuadros e ítems correspondientes.</p> <p>g. En el ítem 6.3 "<i>Identificación de impactos</i>" (folio 246) e ítem 6.5 "<i>Descripción de los impactos ambientales</i>" (folio 260) actualizados mediante DC-18, identificó, evaluó y describió el impacto <i>Afectación de flora silvestre</i> para la etapa de construcción, considerando las especies en categoría de conservación y endémicas, desarrollando y justificando la valoración de los atributos. Asimismo, justificó la no identificación de este impacto para la etapa de operación y mantenimiento y etapa de cierre.</p> <p>h. En el ítem 6.3 "<i>Identificación de impactos</i>" (folio 246) e ítem 6.5 "<i>Descripción de los impactos ambientales</i>" (folio 260) actualizados mediante DC-18, reevaluó y describió el impacto <i>Perturbación de individuos de fauna silvestre</i> considerando en el análisis la generación de ruido, así como las especies en categoría de conservación y</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>del proyecto, el retorno o recuperación debe involucrar una superficie de cobertura vegetal mayor que la comprometida por las actividades del proyecto, por lo que el Titular deberá analizar la correspondencia y pertinencia de este impacto.</p> <p>g. Asimismo, omitió identificar, evaluar y describir el impacto <i>Afectación de la flora silvestre</i>, ocasionado por la <u>Generación de material particulado</u>, <u>Generación de gases de combustión</u>; a pesar de que se realizarán actividades que generan los aspectos ambientales mencionados y que identificó como impacto al medio físico la alteración de la calidad del aire por el incremento de material particulado y gases de combustión.</p> <p>h. Respecto al impacto <i>Migración temporal de fauna</i>, el Titular indicó que "no se prevé una afectación directa sobre la fauna, ya que las actividades programadas se desarrollan en áreas puntuales". Al respecto, no ha considerado en el análisis del impacto, la <u>Generación de ruido</u> producto de las actividades del proyecto, ruido que tiene efecto directo sobre la fauna</p>		<p>endémicas, desarrollando y justificando la valoración de los atributos.</p> <p>i. En el ítem 6.3 "<i>Identificación de impactos</i>" (folio 246) e ítem 6.5 "<i>Descripción de los impactos ambientales</i>" (folio 260) actualizados mediante DC-18, identificó, evaluó y describió el impacto <i>Afectación de las comunidades acuáticas</i>, indicando que ninguna de las especies potenciales reportadas en la línea base se encuentran en categoría de conservación o en condición de endemismo.</p> <p>j. En el Cuadro N° 6.3.2 "<i>Identificación de Riesgos ambientales identificados en el proyecto</i>" (folio 238) actualizado mediante DC-14, identificó el Riesgo de atropellamiento a la fauna silvestre y/o doméstico. Asimismo, en el capítulo IX "<i>Plan de contingencias</i>", ítem 9.6 "<i>Respuesta a contingencias</i>" (folio 298), propuso las acciones de respuesta antes, durante y después de la ocurrencia del evento.</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>silvestre, toda vez que la manifestación del impacto es consecuencia directa de la acción⁸³, por lo que deberá corregir.</p> <p>i. Por otra parte, en función a la observación N° 24 literal a), el emplazamiento del componente principal del proyecto causaría impacto a las comunidades acuáticas, por lo que su impacto debe ser evaluado y descrito para todas las etapas del proyecto.</p> <p>j. Finalmente, en el ítem 7.1.2 "Programas de Manejo del Medio Biótico" (pág. 195) indicó que "Todos los vehículos motorizados deberán recorrer sólo por vías de acceso de uso exclusivo del proyecto a una velocidad controlada no mayor de los 15 Km/h, a fin de no embestir o sobrepasar a los animales silvestres y/o domésticos que pudieran estar presentes en los caminos". Al respecto, el Titular no identificó como riesgo al Atropellamiento de la fauna silvestre y/o domésticos en todas las etapas del proyecto y no</p>		Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	

83

Conesa, V. 2010. Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		planteó, en el Capítulo IX " <i>Plan de contingencias</i> ", las actividades a realizar antes, durante y después del atropellamiento de la fauna.			
25.	Ítem VI. "Descripción de los posibles impactos ambientales" (pág. 177-190)	<p>Identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales al medio social</p> <p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental son mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia⁸⁴. En ese sentido, en relación con los impactos ambientales identificados y evaluados en el medio social, el Titular:</p> <p>a. En el Cuadro N° 63: "<i>Identificación de Impactos ambientales y sociales del proyecto</i>" (págs. 185), identificó como impactos ambientales al medio social "<i>Seguridad del personal de obra y del proyecto</i>"; sin embargo, esta denominación carece de un nivel de detalle suficiente para ser caracterizado como un impacto</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Identificar y denominar de manera precisa los impactos ambientales al medio social, tomando en cuenta que estos implican cambios generados sobre la población y las comunidades producto de las actividades del Proyecto.</p> <p>Asimismo, denominar correctamente "<i>Generación de empleo</i>", de acuerdo a lo indicado en el sustento.</p> <p>b. Caracterizar los impactos ambientales al medio social, sobre la base de impactos inducidos por el Proyecto de manera comprobada, evitando redundar y que sean el resultado de un conjunto de condiciones o escenarios para que se genere el impacto ambiental.</p> <p>Asimismo, considerar, en esta caracterización el análisis de cada uno de los atributos considerados para su valoración sobre la base de las</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-17 y DC-18 del Trámite A- CLS-00088-2022, de fechas 16 y 21 de setiembre de 2022, respectivamente, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 6.5 "<i>Descripción de los Impactos Ambientales</i>" (págs. 260-272), identificó y denominó de manera precisa los impactos ambientales al medio social, tomando en cuenta que estos implican cambios generados sobre la población y las comunidades producto de las actividades del Proyecto.</p> <p>Al respecto, en la DC-17, adjuntó la "<i>Matriz de levantamiento de observaciones</i>" (pág. 8), e indicó que no se consideró como impacto ambiental la "<i>Seguridad del personal de la obra</i>" porque las actividades del Proyecto no</p>	Absuelta

⁸⁴ Artículo ° "Instrumentos de gestión ambiental". Decreto Supremo N° 019-2012-AG. Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>ambiental del medio social, considerando que se define como un impacto ambiental <i>"la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto"</i>⁸⁵</p> <p>Asimismo, consideró como un impacto ambiental al medio social la <i>"Generación de empleo"</i>. Al respecto, es preciso indicar que este no es impacto ambiental, sino un aspecto ambiental.⁸⁶</p> <p>b. Identificó como impactos ambientales al medio social <i>"Incremento de la producción agrícola"</i>; sin embargo, la breve referencia descriptiva de dicho impacto ambiental no sustenta con precisión su relación directa con el Proyecto.</p> <p>Al respecto, omitió información referente a cada atributo que sustente la valoración otorgada a cada uno de los impactos ambientales identificados para el medio social.</p>	<p>actividades propias del Proyecto, acorde a lo señalado en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM).</p> <p>c. Identificar, evaluar y describir los impactos ambientales en el medio social, producto de los cambios en el medio físico, conforme a la <i>"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales"</i> (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM), y la Observación N° 20.</p> <p>d. Identificar, evaluar y describir impactos ambientales relacionados con la afectación a la comunidad campesina San Pedro de Mórrope.</p> <p>e. Actualizar, de ser el caso, la identificación y evaluación de impactos ambientales de acuerdo con la atención de las observaciones referidas a la actualización de la Línea Base Social, para lo cual deberá considerar las disposiciones y denominación de impactos de la <i>"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales"</i>, aprobada</p>	<p>van a generar cambios positivos o negativos en la seguridad de los obreros.</p> <p>Finalmente, cambió la denominación del impacto ambiental <i>"Generación de empleo"</i> por <i>"Oportunidad de generación de empleo"</i>.</p> <p>b. En el ítem 6.5 <i>"Descripción de los Impactos Ambientales"</i> (págs. 260-272), caracterizó los impactos ambientales al medio social, sobre la base de impactos inducidos por el Proyecto de manera comprobada.</p> <p>Asimismo, consideró, en esta caracterización, un análisis de cada uno de los atributos considerados para la valoración de cada uno de los impactos identificados para el medio social; a saber: <i>Incremento en la oportunidad de empleo</i> <i>Incremento del ingreso familiar</i> <i>Expectativas de la población</i></p>	

⁸⁵ Anexo I Definiciones Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA.

⁸⁶ *"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales"* (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>c. Indicó que, "La calidad del aire se podrá ver afectada" o "incremento de los niveles de ruido" se generará como producto de las actividades de las etapas de planificación, construcción y cierre del Proyecto. Sin embargo, no evaluó las repercusiones en el bienestar de las personas y en sus actividades económicas, lo que puede generar impactos ambientales en el medio social.</p> <p>d. Identificó que el terreno donde se emplazará el Proyecto corresponde a territorios de la comunidad campesina San Pedro de Mórrope. No obstante, no identificó impactos sobre la calidad de vida, sistemas de vida y costumbres de dicha comunidad teniendo en cuenta que forma parte de grupos humanos, protegidos por leyes especiales.⁸⁷</p>	<p>mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p>	<p><i>Malestar de la población</i> <i>Afectación de predios</i></p> <p>c. En el ítem 6.5 "Descripción de los Impactos Ambientales" (págs. 260-272), identificó el impacto ambiental "Malestar en la población", el cual es producto de cambios que se dan en el medio físico, por material particulado o incremento de ruido que puede afectar al bienestar de la población.</p> <p>d. En el ítem 6.5 "Descripción de los Impactos Ambientales" (págs. 260-272), indicó que el uso de las maquinarias, las actividades de desbroce, el movimiento de tierras, el acondicionamiento de áreas auxiliares podría afectar terrenos de la Comunidad Campesina de Mórrope; por tal</p>	

87

Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario– Decreto Supremo N° 019-2012-AG

Artículo 14º.- Criterios para la evaluación del impacto ambiental

14.3

(...)

g) Los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

(...)

13. Remitir a la DGAAA, los Informes de Monitoreo Ambiental (IMA) realizados, en cumplimiento al Programa de Monitoreo, que forma parte de su instrumento de gestión ambiental aprobado. (...)."

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		e. De corresponder, según la modificación de la caracterización de los componentes sociales observados, relacionados con la Línea de Base Social, se debe reformular la evaluación de los impactos ambientales identificados en el medio social.		razón se caracterizó el impacto "Afectación de predios". e. En el ítem VI. "Descripción de los Posibles Impactos Ambientales" (págs. 243-272), actualizó, la identificación y evaluación de impactos ambientales de acuerdo con la atención de las observaciones referidas a la actualización de la Línea Base Social y a la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018- MINAM. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
26.	Capítulo VII "Medidas de prevención, control y/o mitigación de"	Programas de manejo El Titular tiene la responsabilidad de proponer medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar los impactos ambientales ⁸⁸ de su proyecto; debiendo	Se requiere al Titular: a. Complementar la información presentada considerando precisar la frecuencia de aplicación, indicador de seguimiento y	De acuerdo con la documentación complementaria DC-14 y DC-16 del trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular:	Absuelta

⁸⁸ Reglamento de de Gestión Ambiental del Sector Agrario– Decreto Supremo N° 019-2012-AG

"Artículo 66º.- La responsabilidad ambiental del titular

El titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>los impactos ambientales"</i></p> <p>Ítem 7.1. "Para la etapa de construcción y cierre"</p> <p>Sub ítem 7.1.1. "Programas para el manejo del medio físico"</p> <p>Folio 191 - 194</p> <p>Ítem 7.2. "Para la etapa de operación y mantenimiento"</p> <p>Sub ítem 7.2.1. "Programas para el manejo del medio físico"</p> <p>Folio 197</p>	<p>ser precisas y claras; asimismo, el tipo y magnitud de las medidas propuestas deben guardar coherencia con los impactos identificados y su grado de significancia, a fin asegurar que cada impacto identificado tenga la correspondiente medida con especial énfasis en aquellas cuya significancia es mayor. Al respecto, se identifica:</p> <p>a. En los Sub-ítems 7.1.1. y 7.2.1. "Programas para el manejo del medio físico" y presentó las diferentes medidas para prevenir, controlar y mitigar los impactos identificados, precisando el objetivo, tipo de medida, periodo de aplicación y responsable; sin embargo, no precisó la frecuencia de aplicación, indicador de seguimiento y medio de verificación; asimismo, consideró medidas para los riesgos identificados como impactos, las cuales deben de ser desarrolladas en el correspondiente plan de contingencias.</p>	<p>medio de verificación para las distintas medidas propuestas; asimismo, considerar el desarrollo de medidas de prevención, control y mitigación de riesgos en el correspondiente plan de contingencias.</p> <p>b. Corregir la afirmación respecto a la disposición final de residuos de construcción en los Depósitos de Material Excedente, debiendo señalar que estos serán dispuestos en rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin o en escombreras debidamente autorizadas. Asimismo, deberá precisar la frecuencia del recojo de los residuos generados (aprovechables, no aprovechables, peligrosos y no peligrosos).</p>	<p>a. Complementó en el ítem 7.4.1. "Programa de prevención, mitigación y/o corrección" (folios 267 – 273), el cuadro N° 7.1 "Medidas de Prevención, Control y/o Mitigación de los Impactos Ambientales" precisando la frecuencia de aplicación, indicador de seguimiento y medio de verificación; asimismo, presentó en el ítem 9.6 "Respuesta a contingencias" (folios 306 – 311), el desarrollo de medidas antes, durante y después de los riesgos identificados; considerando en estas medidas de prevención, control y mitigación.</p> <p>b. Corrigió en el numeral 3 "recolección y transporte" del ítem 7.4.2. "Plan de minimización y manejo de residuos sólidos" (folios 277 – 278) la afirmación relacionada a la disposición final de residuos de construcción en los Depósitos de Material</p>	

de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, de acuerdo con los mandatos establecidos en el presente Reglamento y las demás normas pertinentes, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos.

En consecuencia, deben adoptar las medidas para prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar, los impactos ambientales negativos; y potenciar los impactos ambientales positivos, asumiendo los costos de las medidas de control de sus actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos a su cargo, en aquellas áreas y con la frecuencia definida en el instrumento de gestión ambiental correspondiente."



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Ítem 7.3. "Plan de manejo de residuos sólidos"</p> <p>Folio 197 – 190</p>	<p>b. En los numerales 3 y 5 del Ítem 7.3. "Plan de manejo de residuos sólidos" señaló que los residuos de construcción que no puedan ser aprovechados serán transportados hacia el depósito de material excedente (DME); sin embargo, los residuos de construcción no peligrosos deben ser dispuestos en rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin o en escombreras debidamente autorizadas, mientras que los peligrosos deben de ser dispuestos en rellenos mixtos o rellenos de seguridad, conforme lo señala el artículo 32° del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición ⁸⁹ aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA. Asimismo, omitió precisar la frecuencia de recojo o disposición final de los residuos, considerando que los residuos peligrosos solo pueden ser</p>		<p>Excedente, señalando que dichos residuos serán dispuestos a través de una EO-RS autorizada hacia rellenos sanitarios habilitados para tal fin o en escombreras debidamente autorizadas. Por otro parte en el punto "frecuencia de recojo" (folio 278), precisó la frecuencia del recojo de los residuos generados (domésticos, no aprovechables, peligrosos y de demolición y material excedente).</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	

89

Artículo 32.- Infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores

"32.1 Los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, no peligrosos, deben ser dispuestos en rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin o en escombreras debidamente autorizadas. Respecto de los residuos sólidos peligrosos deben ser dispuestos en rellenos mixtos o rellenos de seguridad, de corresponder.

32.2 Los rellenos sanitarios que contengan celdas para la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición deben cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Lgirs respecto a infraestructuras de disposición final y rellenos sanitarios (...)"



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		almacenados por un máximo de 12 meses de acuerdo al artículo 55° del Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos ⁹⁰ aprobado mediante D.S N° 014-2017-MINAM			
27.	<p>Ítem VII de "Medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos ambientales" (pág. 191)</p> <p>Capítulo XI "Presupuesto y Cronograma para la implementación" (pág. 215)</p>	<p>Medidas de manejo para el medio biológico</p> <p>Los planes de manejo deben ser desarrollados de manera que identifique y caracterice todas las medidas que el Titular del proyecto realizará para prevenir, controlar, mitigar, recuperar, rehabilitar o compensar los impactos ambientales identificados^{91,92}. Al respecto:</p> <p>a. En el ítem 7.1.2 "Programas de Manejo del Medio Biótico" (pág. 195), el Titular presentó medidas para el manejo de la cobertura vegetal y para la protección de la fauna terrestre, de lo cual se advierte que las medidas ambientales presentadas son generales y no se precisa a qué impacto corresponden las medidas planteadas, ni se consideran las actividades causantes de los impactos y sus aspectos</p>	<p>El Titular deberá:</p> <p>a. Plantear medidas para prevenir, mitigar, restaurar y/o compensar todos los impactos identificados, considerando las actividades causantes de impacto, la frecuencia de aplicación, qué tipo de medida planteó (según la jerarquía de mitigación), etapa a la que corresponde, indicador de cumplimiento y medio de verificación de cada medida planteada, de acuerdo al detalle señalado en el sustento.</p> <p>b. Actualizar el Cronograma y Presupuesto de la implementación de la EMA, de manera que se incluyan las medidas de manejo correspondientes al medio biológico, según sustento.</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-16 y DC-17 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 7.4.1 "Programa de prevención, mitigación y/o corrección" (folio 272) actualizado mediante DC-17, planteó las medidas para prevenir, controlar y mitigar los impactos identificados en el medio biológico considerando las actividades causantes de impacto, frecuencia de aplicación, tipo de medida, etapa a la que corresponde, indicador de cumplimiento y medio de verificación.</p> <p>b. En el Capítulo XI "Presupuesto y Cronograma para la implementación" (folio 318) actualizado mediante DC-16,</p>	Absuelta

⁹⁰ **Artículo 55.- Plazos para almacenamiento de residuos sólidos peligrosos**

"Los residuos sólidos peligrosos no podrán permanecer almacenados en instalaciones del generador de residuos sólidos no municipales por más de doce (12) meses, con excepción de aquellos regulados por normas especiales o aquellos que cuenten con plazos distintos establecidos en los IGA."

⁹¹ Artículo 14 del D.S. N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

⁹² Artículo 66 del D.S. N° 019-2012-AG que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>ambientales, como por ejemplo, para el manejo de la cobertura vegetal planteó <i>"Deberán acumularse en un solo lugar todos los materiales de construcción requeridos para las obras"</i>; sin embargo, uno de los impactos es Pérdida de cobertura vegetal y es causado principalmente por la actividad de Desbroce y el aspecto ambiental Retiro de vegetación. Tampoco indicó la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento y medio de verificación de cada medida planteada. Cabe mencionar que las medidas planteadas deben ser concretas, por ejemplo, el titular <i>"Emplear técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce"</i>, pero no indica cuáles serán esas técnicas apropiadas. Asimismo, menciona <i>"Se deberá desarrollar"</i>, <i>"Se debe limitar"</i> pero lo correcto sería <i>"El límite será"</i>, <i>"Se prohíbe"</i>, <i>"Se realizarán charlas sobre"</i>.</p> <p>b. Finalmente, en función a la observación precedente y a la observación N° 28 (revegetación), se deberá actualizar el Cronograma y Presupuesto de la implementación de la EMA, de manera que se incluyan las medidas de manejo</p>		<p>incluyó las medidas de manejo al medio biológico.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		correspondientes al medio biológico.			
28.	Ítem 10.1.2. "Restauración y revegetación" (pág. 211)	<p>Revegetación</p> <p>En el ítem 10.1.2. "Restauración y revegetación" (pág. 211), el Titular indicó que la superficie a ser revegetada es de 347 873,55 m² a lo largo de los 22 km y corresponde a la caja hidráulica del canal y a los lados del mismo (4 m por un lado y 1,2 m por el otro); sin embargo, no consideró la revegetación de las instalaciones auxiliares. Asimismo, no justificó el sólo usar especies arbóreas (frutales) y no utilizar adicionalmente especies herbáceas y/o arbustivas para la revegetación.</p> <p>Por otra parte, no indicó la ubicación de las zonas donde se realizará la revegetación, la procedencia de los plantones, frecuencia y duración del riego (considerando el porte de las especies a utilizar); ni planteó un monitoreo del éxito de la revegetación.</p>	<p>Se requiere al Titular corregir y actualizar el ítem "Restauración y revegetación", con lo siguiente (sin ser limitativo):</p> <ol style="list-style-type: none"> Superficie a revegetar (m²), la cual debe considerar la superficie afectada por las actividades del proyecto (componente principal y auxiliares), precisando el tipo de cobertura vegetal al que corresponde, indicando las coordenadas referenciales y adjuntando el mapa correspondiente, donde se puedan apreciar las áreas seleccionadas. Especies a utilizar, así como los criterios de selección de las mismas, las cuales deben ser necesariamente nativas, considerando el tipo y porte de la cobertura vegetal. Respecto a las especies de porte arbóreo deberá indicar el número aproximado de individuos a ser utilizados. Procedencia de las plantas o semillas a ser utilizadas. Describir el o los métodos de revegetación. 	<p>En el ítem 10.1.2 "Restauración y revegetación" (folio 319), actualizado mediante la documentación complementaria DC-17 del Trámite A-CLS-00088-2022, el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el apartado "Área de la zona a revegetar" (folio 320), indicó que el área a revegetar será de 40 658, 02 m² aproximadamente, la cual comprende las áreas auxiliares y una zona al margen del camino de vigilancia entre las progresivas 0 y 4+500. Asimismo, indicó que según el expediente técnico se removerán 662 árboles, siendo esta misma cantidad la que se va a revegetar. En el Cuadro N° 73 "Especies de árboles en la actividad de revegetación" (folio 321), indicó que utilizará individuos de Mango y Guaba. En el apartado "Metodología de revegetación" (folio 322), 	Absuelta

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>e. Precisar la frecuencia y duración del riego de las plantas, considerando el tiempo de crecimiento de las especies a ser utilizadas (herbáceas, arbustivas, arbóreas).</p> <p>f. Monitoreo del éxito de la revegetación (el cual deberá ser incluido en el "<i>Plan de seguimiento y control</i>" de la EVAP) indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo (el cual debe ser justificado técnicamente teniendo en cuenta el porte (hierba, arbusto, árbol) de las especies a ser utilizadas), así como la ubicación de las estaciones de monitoreo.</p>	<p>indicó que las plantas provendrán de viveros acreditados.</p> <p>d. Asimismo, en el apartado "Metodología de revegetación" (folio 322), indicó los métodos de plantación a utilizar.</p> <p>e. En el ítem 4. "Labores de mantenimiento" (folio 322), precisó la frecuencia y duración del riego a realizar.</p> <p>f. En el ítem 5. "Monitoreo del éxito de la revegetación" (folio 323), indicó los parámetros a monitorear, frecuencia y duración del monitoreo, lo cual fue incluido en el ítem 8.1 "Programa de monitoreo ambiental" (folio 298). Asimismo, en el Cuadro N° 72 "Plan de monitoreo ambiental" (folio 299) presentó las coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	
29.	Medidas de manejo al Medio Social				

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem VIII "Medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos ambientales" (pág. 191-203)	Los planes de manejo que forman parte de la Estrategia de Manejo Ambiental deben ser desarrollados en función de los impactos identificados y evaluados; de modo que se asegure una gestión social adecuada, así como la prevención, control, mitigación y eventual compensación e indemnización por los impactos sociales que se pudieran generar ⁹³ . Asimismo, el Titular, como responsable de potenciales daños a la salud o seguridad humana que se produzcan como resultado de sus operaciones y/o actividades debe considerar las normas pertinentes, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos ⁹⁴ . Al respecto, se advierte que el Titular: a. Omitió presentar medidas sociales específicas frente a cada uno de los impactos ambientales identificados para el medio social. b. Omitió presentar un Plan de Gestión Social; que permita garantizar un nivel de relación social armónico y respetuoso de los derechos de las poblaciones	Se requiere al Titular: a. Incluir medidas específicas para prevenir, mitigar y/o corregir todos los impactos ambientales relacionados con el medio social; identificados, tomando en cuenta los principios de correspondencia y proporcionalidad; según la etapa en la que será aplicada y tipo de medida (según la jerarquía de mitigación). Asimismo, describir con claridad y precisión las medidas de manejo ambiental consideradas en el medio social en el marco del Proyecto, e indicar los objetivos de cada medida correspondiente; centro poblado, procedimiento y plazos, según etapas del Proyecto), en que se implementarán; así como, los medios de verificación o indicadores, según corresponda, que permitan acreditar el cumplimiento de las medidas consideradas. b. Elaborar un Plan de Gestión Social que contenga mínimamente lo siguiente: • Programa para la contratación de mano de obra local, conteniendo los procedimientos para la contratación.	Mediante documentación complementaria DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular presentó lo siguiente: a. En el ítem 7.4.1. "Programa de prevención, mitigación y/o corrección". Cuadro N° 7.1 "Medidas de Prevención, Control y/o Mitigación de los Impactos Ambientales" incluyó medidas específicas para prevenir, mitigar y/o corregir cada uno los impactos ambientales relacionados con el medio social. Al respecto, indicó el tipo de medida según jerarquía de mitigación, lugar, frecuencia, indicador de cumplimiento y medios de verificación. Entre las principales medidas a implementar se incluyen: • Reuniones con las diferentes organizaciones locales para comunicar actividades del proyecto.	Absuelta

⁹³ Artículo 34 del D.S. N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

⁹⁴ Artículo 66 del D.S. N° 019-2012-AG que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>locales y de las normas que regulan el accionar socio-ambiental de las empresas.</p> <p>Asimismo, se debe tener en cuenta que todos los impactos ambientales negativos identificados deben contar con las medidas de manejo oportunas; indicadas y descritas de manera precisa que permita explicar claramente las medidas o compromisos asumidos; para lo cual se hace necesario considerar los principios de correspondencia y proporcionalidad entre impactos y medidas ambientales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Comunicaciones. Mecanismo de atención de quejas y reclamos considerando un flujograma con los plazos correspondientes para la atención de quejas y reclamos. Código de conducta para trabajadores. Medidas de prevención de molestias y/o afectación a la salud de la población como consecuencia de la generación de las actividades del Proyecto. Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana. Procedimientos de indemnización por posibles daños ocasionados por actividades del Proyecto. La estructura organizacional del Programa de Asuntos Sociales considerando; los roles, funciones y responsabilidades del personal destinado a la implementación de este programa. <p>Asimismo, los Programas o estrategias considerados deben incluir la definición de objetivos, alcances, indicadores, descripción detallada de las medidas o estrategias, cronograma, presupuesto y recursos necesarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de contratación de mano de obra a través de avisos en la Oficina de Información Permanente (OAP) y con la ayuda de las autoridades locales. Instalación de letreros de información sobre el cuidado del ambiente en la zona del proyecto Implementación de talleres de manera trimestral en coordinación entre la contratista y la población del área de influencia directa. <p>b. En el ítem 7.4.4. elaboró un Plan de Gestión Social (págs. 289-299); el cual está comprendido por los siguientes programas o estrategias en las cuales se incluye los objetivos, alcances, indicadores, descripción detallada de las medidas o estrategias, cronograma, presupuesto y recursos necesarios; a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Relaciones Comunitarias Programa de Contratación de Mano de Obra Local 	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos • Código de conducta para trabajadores • Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones • Programa prevención y afectación a la salud • Programa de Monitoreo Participativo y Vigilancia Ciudadana • Procedimientos de indemnización por posibles daños ocasionados por actividades del Proyecto • Programa de cierre del componente social. <p>De otro lado, en el ítem 7.4.4.1 "Responsabilidad": estructura organizacional (págs. 289-290); detalló las funciones y responsabilidades del personal destinado a la implementación de este Plan.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
30.		Plan de monitoreo ambiental			

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Capítulo VIII "Plan de seguimiento y control" Folios 204 - 206	<p>La Evaluación Ambiental Preliminar debe desarrollar un plan de seguimiento y control donde establezca medidas de vigilancia, seguimiento y control para las medidas de manejo ambiental establecidas, que permita verificar el cumplimiento y eficiencia de estas, así como el cumplimiento de la normativa ambiental vigente (ECA)⁹⁵, por lo que debe ser preciso y claro.</p> <p>Al respecto, presentó el Cuadro N° 72: Plan de Monitoreo Ambiental, en el cual detalló los componentes ambientales a monitorear, las estaciones y su ubicación, los parámetros a evaluar, número de mediciones, frecuencia del monitoreo y la norma de referencia por cada etapa del proyecto. Sin embargo: (1) no justificó la cantidad y ubicación de las estaciones a monitorear por cada componente ambiental, (2) no justificó la elección de parámetros a evaluar por componente y en el caso de ruido, la zona de aplicación, (3) no justificó el número de mediciones, (4) no justificó la frecuencia de monitoreo, la cual debe de estar relacionada a las actividades del proyecto que puedan ocasionar un</p>	<p>Se requiere al Titular complementar el capítulo VIII considerando:</p> <p>(1) Justificar la cantidad y ubicación de las estaciones a monitorear por cada componente ambiental (aire, ruido, agua y suelo) de tal forma que sean representativas, considerando a los receptores sensibles y las características del proyecto.</p> <p>(2) Justificar la elección de parámetros a evaluar por componente ambiental (aire, ruido, agua y suelo) debiendo tener en consideración los protocolos y normas al respecto, así como las fuentes emisoras propias del proyecto. Asimismo, en el caso de ruido, deberá justificar la zona de aplicación del ECA.</p> <p>(3) Justificar el número de mediciones a realizar; asimismo, respecto a la calidad de aire deberá precisar la frecuencia mínima por muestra o registro a considerar conforme el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.</p> <p>(4) Justificar la frecuencia de monitoreo por componente ambiental (aire, ruido, agua y suelo) de acuerdo actividades del proyecto que puedan ocasionar un impacto de mayor significancia sobre el componente evaluado.</p>	<p>De acuerdo con la información presentada a través del DC-16 y DC-18 del trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Justificó en el ítem 8.1 "Programa de monitoreo" (folios 298 – 304), la cantidad y ubicación de las estaciones a monitorear por cada componente ambiental a monitorear (aire, ruido, agua y suelo) ubicándose al inicio y fin del canal, así como con la presencia de receptores sensibles como centros poblados.</p> <p>b. Justificó en el ítem 8.1 "Programa de monitoreo" (folios 298 – 304), la elección de parámetros a evaluar por componente ambiental a monitorear (aire, ruido, agua y suelo) conforme a los Estándares de Calidad Ambiental vigentes, así como de los protocolos de monitoreo aprobados por la ANA y el MINAM, teniendo en consideración las características del proyecto, así como sus fuentes aportantes. De igual forma, en el</p>	Absuelta

95

Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

"VII. Plan de Seguimiento y Control Desarrollar el Plan de seguimiento y control para las medidas de mitigación establecidas, así como el monitoreo de los residuos líquidos, sólidos, gaseosos, que permitan verificar cumplimiento de la legislación nacional correspondiente".



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		impacto de mayor significancia sobre el componente evaluado y (5) no precisó la frecuencia con la cual se remitirá el informe de monitoreo a la Entidad de Fiscalización Ambiental ⁹⁶ .	(5) Deberá especificar la frecuencia en la cual se remitirá los resultados del monitoreo a la Entidad de Fiscalización Ambiental.	<p>punto "Monitoreo del ruido ambiental" (folios 302 -, 303), justificó la aplicación de la zona residencial.</p> <p>c. Justificó en el ítem 8.1 "Programa de monitoreo" (folios 298 – 304), el número de mediciones a realizar; por cada componente ambiental a monitorear (aire, ruido, agua y suelo) asimismo, respecto a la calidad de aire precisó que el monitoreo se realizará conforme lo señala el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, específicamente la tabla N° 4 del mismo.</p> <p>d. Justificó en el ítem 8.1 "Programa de monitoreo" (folios 298 – 304), la frecuencia de monitoreo por componente ambiental a monitorear (aire, ruido, agua y suelo) precisando que estas se harán al comienzo de la construcción, al final de esta y durante las actividades más impactantes, teniendo una</p>	

⁹⁶ Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario– Decreto Supremo N° 019-2012-AG

"Artículo 67º.- Las obligaciones del titular

(...)

13. Remitir a la DGAAA, los Informes de Monitoreo Ambiental (IMA) realizados, en cumplimiento al Programa de Monitoreo, que forma parte de su instrumento de gestión ambiental aprobado.

(...)."

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>variación dependiendo del componente a monitorear.</p> <p>e. Precisó en el ítem 8.1 "Programa de monitoreo" (folio 298) la frecuencia en la cual se remitirá sus resultados del monitoreo efectuado a la Entidad de Fiscalización Ambiental., los mismo que entregaran cada 6 meses después de los monitoreos realizados.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	
31.	<p>Capítulo VIII "Plan de seguimiento y control"</p> <p>Folios 204 - 206</p>	<p>La Ley del SEIA y su reglamento, consideran un contenido mínimo de la Evaluación Preliminar,⁹⁷ dentro de dicho contenido se incluye el desarrollo de un Plan de seguimiento y control para las medidas de mitigación establecidas. Sin embargo, el Titular no ha detallado las medidas, acciones o estrategias de seguimiento explícitas correspondientes al medio social, que permitan comprobar la eficacia de las medidas preventivas o correctivas propuestas; acorde a lo indicado en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento.</p>	<p>Se requiere al Titular, incluir las estrategias o medidas a monitorear en el medio social, así como sus respectivos indicadores, medios de verificación y frecuencias que permitan comprobar la eficacia de las medidas propuestas y realizar las mejoras de ser el caso.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del Trámite A-CLS-00088-2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular presentó en el ítem 8.2 "Programa de Monitoreo de Asuntos Sociales" (págs. 305-306), propuso acciones a desarrollar como parte de las medidas de seguimiento correspondientes al medio socioeconómico durante todas las etapas del Proyecto; con el objetivo de comprobar la eficacia de las medidas de manejo consideradas para dicho medio.</p>	Absuelta

⁹⁷ Anexo VI Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar" del del D.S. N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>Entre los programas a monitorear considero al:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Relaciones Comunitarias Programa de Contratación de Mano de Obra Local • Programa de Participación Ciudadana Programa de Monitoreo Participativo y Vigilancia Ciudadana • Programa de Cierre del Componente Social <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
32.		De la ocurrencia de derrames de combustibles y/o elementos nocivos			

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 5 columns: Document Reference (Capítulo IX, Folios 207 - 210), Description of the issue (Plan de contingencias), Regulatory requirements (Se requiere al Titular...), Observations/Comments (De acuerdo con la información...), and Status (Absuelta).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

		<p>caso ocurra en agua. Por otro lado, el suelo afectado por derrame de hidrocarburos y/o otras sustancias nocivas son considerados residuos peligrosos, por lo cual no pueden ser dispuestos en los DME.</p>		<p>tendrán el tratamiento de residuo peligroso.</p> <p>c. Actualizó la identificación de riesgos conforme a los riesgos identificados; asimismo, precisó las medidas antes, durante y después de los eventos identificados.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
33.	Capítulo XI "Cronograma y presupuesto para la implementación" Folios 215 - 219	Cronograma y presupuesto Los Instrumentos de Gestión Ambiental presentadas al Senace deben ser claros, completos y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente. Al respecto, se identifica: En el capítulo XI "cronograma y presupuesto para la implementación" presenta el cronograma y presupuesto correspondiente a la implementación de los planes, programas y medidas de manejo establecidos en la EVAP; sin embargo, los planes, programas y medidas se encuentran observados en la presente matriz, por lo cual deberá actualizar dicho capítulo.	Se requiere al Titular corregir el capítulo XI, y actualizar el cronograma y presupuesto para la implementación de los planes, programas y medidas de manejo establecidos en la EVAP; el cual estará sincronizado con las actividades preliminares, construcción, operación y mantenimiento y cierre del Proyecto (precisando el periodo duración de cada etapa), en caso corresponda; así como los costos totales de la implementación de otros planes y/o programas nuevos, establecidos a partir de las observaciones de la presente matriz.	De acuerdo con la documentación complementaria DC-18 del trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular corrigió el capítulo XI "cronograma y presupuesto para la implementación" (folios 318-324), sincronizado con las actividades de las etapas: preliminar, construcción, operación y mantenimiento y cierre del Proyecto; así como los costos totales de la implementación de otros planes y/o programas nuevos en concordancia con las observaciones precedentes en la Estrategia de Manejo Ambiental. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
34.	Anexos: Anexo N° 2 (pág. 230) Anexo N° 3 (pág. 232) Anexo N° 4 (pág. 234, 235) Anexo N° 16	De la revisión de la información, se verificó que: a. Se omitió colocar la fuente de la información utilizada para la elaboración de los mapas. b. En el capítulo 2 Ubicación del Proyecto, el Titular adjunto el área de influencia propuesta en formato Shape. Al respecto, de la revisión de dicha información, se verifica que no concuerda con la información	Se requiere al Titular: a. Indicar la fuente de la información que utilizó para la elaboración de los mapas. b. Presentar en formato Shape y/o kmz la delimitación del área de influencia indirecta correspondiente al proyecto, la cual, debe ser congruente con la información de los planos presentados, de corresponder. c. Agregar la firma y sello del especialista responsable de la elaboración de los mapas	De acuerdo con la documentación complementaria DC-16 y DC17 del trámite A-CLS-0088-2022, se verificó que el Titular: a. Indicó la fuente de la información que utilizó para la elaboración de los mapas temáticos presentados en el Anexo 16. b. En el Item 2 Evaluación ambiental preliminar,	Absuelta

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(pág. 427, 431, 432) Mapas	<p>presentada en el Plano AII-01/01 (Página 235).</p> <p>c. De conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley del SEIA, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. De la revisión de la documentación, el Titular presentó los siguientes mapas y planos:</p> <p>Anexo N° 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lámina UL-01. Ubicación y localización. <p>Anexo N° 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lámina 01/01. Plano clave. <p>Anexo N° 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plano AID-01/01. Áreas de influencia directa. Plano AII-01/01. Áreas de influencia indirecta. <p>Anexo N° 16:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mapa 01. Mapa geológico. 	<p>indicados en el sustento y otros según corresponda.</p>	<p>presentó en formato shape la delimitación del área de influencia indirecta del proyecto.</p> <p>c. En el Anexo 16 presentó los mapas temáticos, con la firma y sello del especialista responsable de su elaboración.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<ul style="list-style-type: none">• Mapa 02. Mapa de zonas de vida.• Mapa 03. Mapa de áreas naturales protegidas. <p>Sin embargo, estos no cuentan con la firma y sello del especialista responsable de su elaboración.</p>			

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo N° 02
Opinión Técnica Vinculante
Autoridad Nacional del Agua

Av. Rivera Navarrete N° 525,
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por VASQUEZ
PREVATE Guido Wilfredo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 65877-2022

San Isidro, 19 de octubre de 2022

OFICIO N° 1697-2022-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque".

Referencia : Oficio N° 1517-2022-SENACE/PE/DEIN
Trámite A-CLS-00088-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual requiere opinión técnica a la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque; conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0233-2022-ANA-DCERH/RCYR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VÁSQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (20) folios

C.c. Jefatura
GG

GWVP/RCYR/MKCB: Ivonne A.L.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

CUT: 65877-2022

INFORME TECNICO N° 0233-2022-ANA-DCERH/RCYR

- A :** **Guido Wilfredo Vásquez Prevate**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- ASUNTO :** Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque”, presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque.
- REFERENCIA :** Oficio N° 1517-2022-SENACE/PE/DEIN
Trámite A-CLS-00088-2022
- FECHA :** San Isidro, 18 de octubre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 26 de abril de 2022, mediante Oficio N° 00531-2022-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (SENACE del MINAM), remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque”, presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la ANA de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El IGA fue elaborado por la Ing. Jessica del Carmen Castro Rioja.
- 1.2. El 25 de mayo del 2022, mediante Oficio N° 00740-2022-SENACE/PE/DEIN la DEIN del SENACE, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque”, presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque.
- 1.3. El 10 de junio del 2022, mediante Oficio N° 00843-2022-SENACE/PE/DEIN la DEIN del SENACE, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque”, presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.4. El 04 de julio del 2022, mediante Oficio N° 00953-2022-SENACE/PE/DEIN la DEIN del SENACE, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque.
- 1.5. El 12 de julio del 2022, mediante Oficio N° 1027-2022-ANA-DCERH la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua - DCERH de la ANA remite DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 142-2022-ANA-DCEH/RCYR que concluye con dos (02) observaciones a fin de que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la ANA de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338.
- 1.6. El 19 de agosto del 2022, mediante Oficio N° 01253-2022-SENACE/PE/DEIN la DEIN del SENACE, remite el levantamiento de observaciones en respuesta al informe Técnico N° 142-2022-ANA-DCEH/RCYR a la DCERH de la ANA para su evaluación.
- 1.7. El 28 de setiembre de 2022, mediante Oficio N° 1526-2022-ANA-DCERH la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua - DCERH de la ANA remite DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 091-2022-ANA-DCEH/MRBR que concluye con dos (02) observaciones realizadas no han sido absueltas satisfactoriamente, por lo que el administrado deber presentar información complementaria para que la Autoridad Nacional del Agua pueda emitir opinión favorable de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la ley de los Recursos Hídricos N° 29338.
- 1.8. El 30 de setiembre del 2022, mediante Oficio N° 01517-2022-SENACE/PE/DEIN la DEIN del SENACE, remite el levantamiento de observaciones en respuesta al informe Técnico N° 091-2022-ANA-DCEH/MRBR a la DCERH de la ANA para su evaluación.

Informe elaborado por la Ingeniera Milagros Karina Caycho Bustamante - CIP 76767.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.2. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para el Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Regula la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El proyecto de “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del valle Chancay distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque, Administrativamente de encuentra en la jurisdicción de la Autoridad Administrativa Jequetepeque, y pertenece a la Administración Local del Agua – Motupe – Olmos – La Leche. La ubicación en coordenadas DATUM WGS 84, se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Coordenadas de ubicación inicial y final del canal Mórrope

Inicio del Canal (El Chirimoyo)	Coordenadas (UTM)		Fin del Canal Partidor Angolo – Montegrande	Coordenadas (UTM)	
	Norte	Este		Norte	Este
	9283812.38	624221.48		9276817.10	607772.83

Fuente: Cuadro N° 1 “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay”.

El objetivo principal del proyecto es: “Incrementar el nivel de rendimiento de los cultivos vía ampliación del área de riego y mejora en los niveles de productividad y calidad de los cultivos agrícolas de la zona de influencia del proyecto de las localidades de Pupla Quemason, la Arena, Granja Sasape, Positos, Tranca Fanupe, Los Vances, Minbela Reynoso, la Colorada, Annape, Hollereia, Cruz del Medano, Laguna, Romero, Santa Rosa y La Lagartera”.

En la actualidad el ámbito del proyecto, beneficia a un área bajo riego de **6201.20 ha**, de acuerdo al último plan de cultivo y riego que se encuentra en la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope y Sasape. Sin embargo, con el proyecto esta área se incrementaría **en 9900 ha**. En el área del proyecto, ha determinado una población aproximada de 4700 habitantes (940 familias), quienes se constituyen en los beneficiarios directos del proyecto.

3.2. Descripción del Proyecto

El mejoramiento del canal principal Sasape – Mórrope, se realizará el revestimiento de 22 050.00 ml de canal con concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$, conformación de berma y camino de servicio.

Situación actual de la infraestructura

Detalla las características más importantes de la infraestructura de riego existente mencionadas en el expediente técnico. La sección hidráulica del canal es casi totalmente de tierra, de forma irregular y presenta demasiadas curvas a lo largo de toda su longitud, solo presenta un tramo aproximado de 400.00 m revestido de mampostería que se ubica en las inmediaciones de la ciudad de Mórrope y que está cruzando el puente que conduce al cementerio.

El esquema hidráulico en situación actual tiene sus inicios en la Toma Chapoñan con deficiencias de operación y diseño; canal principal longitud 22+182.60 Km, sin



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

revestir, con deficiencias de gradiente y procedimiento constructivo, existen 91 obras de arte. La fuente de suministro de agua en situación es del canal principal Túcume cuyo caudal disponible es suficiente para abastecer la demanda del proyecto. Existen puentes rústicos de troncos y paja para el pase de vehículos motorizados, que de por sí constituyen un peligro, estos deben ser reemplazados por puentes de concreto armado y que permita sacar los productos agrícolas de las chacras sin problemas, a la vez que permitan el fácil acceso de tractores agrícolas para las labores de campo.

Actualmente el Canal Sasape – Mórrope ó Canal Mórrope, presenta un revestimiento de mampostería en una longitud estimada de 400 m, 200 m aguas arriba del Puente Nº 06, el que va al cementerio de Mórrope y 200 m aguas abajo hasta la Toma Cornelio, este revestimiento se encuentra en buen estado.

Tomas laterales

El actual Canal Principal Sasape - Mórrope comprende a lo largo de toda su longitud veintiséis (26) Tomas laterales y al final un Repartidor, que divide al Canal Mórrope en dos (02) canales, hacia la derecha el Canal Montegrande y hacia la izquierda el canal Angolo. De las 26 Tomas laterales, catorce (14) se ubican por su margen izquierda y doce (12) por su margen derecha. Todas sus captaciones están implementadas con sus respectivas compuertas para regular el ingreso de su caudal necesario, la mayoría de las captaciones están complementadas con estructuras de Retención en el cauce del canal y con compuertas metálicas de deslizamiento vertical. Algunas Tomas sirven áreas de los dos (02) Sub Sectores de Riego de Sasape y Mórrope.

En el cuadro Nº 02 presenta la relación de tomas a lo largo del Canal Mórrope ó Sasape - Mórrope, desde la Toma Chapoñan hasta el Repartidor Angolo – Montegrande, indicando las tomas que sirven a ambos sub sectores de riego y las tomas que sirven independientemente a cada sub sector, así también se indica también el caudal (Q max.) de cada una.

Cuadro Nº 2: Coordenadas de ubicación inicial y final del canal Mórrope

Nº	Descripción	Sub Sectores que riega	Ubicación Según margen	Q (m ³ /s)	Progresiva
1	Toma Chirimoyo	Sasape / Mórrope	Izquierdo	2.20	
2	Toma Marcelo	Sasape / Mórrope	Izquierdo	0.80	
3	Toma Lossio	Sasape / Mórrope	Izquierdo	0.80	
4	Toma La Granja	Sasape / Mórrope	Izquierdo	0.80	
5	Toma Chapoñan	Sasape / Mórrope	Derecha	2.20	3+243
6	Toma Fanupe	Sasape / Mórrope	Derecha	0.80	5+581
7	Toma San Bernardino	Sasape	zquierda	0.40	7+315
8	Toma Tranca	Sasape / Mórrope	Derecha	0.20	7+325
9	Toma Huaca de Barro	Sasape/ Mórrope	Izquierda	1.00	7+700
10	Toma Zorros	Sasape/ Mórrope	Derecha	0.20	8+157
11	Toma Lagunas	Mórrope	Izquierda	0.60	8+845
12	Toma Arbolsol	Mórrope Sasape/ Mórrope	Izquierda	0.20	9+000
13	Toma Médano	Mórrope	Izquierda	0.20	9+260
14	Toma Tortolita	Mórrope	Derecha	0.20	10+785
15	Toma Quemazón	Mórrope	Izquierda	0.40	12+366



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	Descripción	Sub Sectores que riega	Ubicación Según margen	Q (m³/s)	Progresiva
16	Toma Chonto	Mórrope	Derecha	0.20	12+577
17	Toma Horcones	Mórrope	Derecha	0.20	13+521
18	Toma Huabal	Mórrope	Izquierda	0.20	13+600
19	Toma Guanábano	Mórrope	Izquierda	0.20	14+268
20	Toma La Otra Banda	Mórrope	Derecha	0.40	14+723
21	Toma Loma Carrizal	Mórrope	Derecha	0.60	15+125
22	Toma Chirrán	Mórrope	Derecha	0.60	15+147
23	Toma Cornelio	Mórrope	Izquierda	0.40	20+826
24	Toma Cruceleque	Mórrope	Derecha	0.20	21+121
25	Toma Hornitos	Mórrope	Izquierda	0.20	21+119
26	Toma Montegrando	Mórrope	Derecha	0.40	22+027
27	Toma Angolo	Mórrope	zquierda	0.40	22+027

Fuente: Informe técnico de evaluación de infraestructura existente del Perfil del proyecto

Descripción del proyecto del canal

El proyecto consiste en el revestimiento del canal Sasape- Mórrope es toda la longitud entre la progresiva 0+000 y 22+050, el cual tiene una antigüedad aprox. de 50 años, no tendrá afectaciones prediales y cuenta con el espacio suficiente para realizar los trabajos programados. Asimismo, no contara con campamento, ya que los trabajadores regresaran a sus casas después de la jornada de trabajo, el cual comprende las siguientes infraestructuras:

El proyecto comprende el revestimiento de 22,050.00 ml de canal con concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$, y la construcción de las siguientes obras de arte:

- Demolición y construcción de 26 tomas laterales.
- Construcción de 09 alcantarillas
- Construcción de 15 retenciones, que contempla transición de salida, transición de salida y un sistema de compuertas.
- Construcción de 01 partidor ubicado en Angolo y Montegrando, progresiva 22+027.
- Construcción de 08 caídas (07 caídas inclinadas y una vertical).
- Demolición y construcción de 02 acueductos. (4+265.00 y 5+886.00)
- Demolición y construcción de 42 pasarelas peatonales.
- Construcción de 36 entregas hacia el canal principal.
- Mejoramiento del camino de vigilancia ya existente (colocación de capa de afirmado de 20 cm en un área de 4 metros de ancho para el pase vehicular y afirmado de 10 cm en un área de 1.2 m para el pase peatonal).

Los componentes auxiliares tales como: DME 1,2, patio de máquinas y almacén se verifico mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que no se superpone en un cuerpo de agua. Asimismo, el terreno para ser usado como almacén y patio de máquinas será cedido por el Sr. Tadeo Vidaurre Santamaría, quien brinda la libre disponibilidad del terreno ubicado con las coordenadas E: 610358 y N: 9278217. (Anexo N° 07). Por otro lado, el terreno a ser usado como depósitos de material excedente (DME) son de propiedad de los señores Santiago Acosta Santisteban y Dionicio Sandoval Bances, propietario del predio agrícola ubicado en las coordenadas E: 0608826 y N: 9280074 denominado “Fundo Mirafior” (Anexo N° 06).



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Asimismo, los agregados se comprarán directamente a proveedores, por lo que el proyecto no provee dentro de su propuesta de mitigación ambiental la restauración de canteras.

El proyecto comprende el mejoramiento del camino de vigilancia ya existente a lo largo del recorrido de todo el canal, el cual tiene una margen de ancho de 4.00 m. con un espesor de 0.20 m de capa de afirmado a un lado del canal para el pase vehicular, y la otra margen del canal tendrá una margen de ancho de 1.20 m con un espesor de 0.10 m de material afirmado para el pase vehicular. Asimismo, en el Cuadro N° 11, presenta las características hidráulicas y geométricas del Canal principal Sásape – Mórrope con caudal máximo y mínimo.

Etapas del proyecto propuesto

Actividades preliminares; Comprende el desarrollo del estudio de ingeniería, el cual incluye la realización de estudios básicos como topografía, hidrología, análisis de riesgo, trabajo de campo y el diseño de ingeniería de la infraestructura de riego. Además, incluye la obtención de permisos necesarios.

Construcción; Construcción de las obras provisionales, caseta de guardianía, almacén, patio de máquinas, DME 1 y 2, movimientos de tierras, revestimiento del canal de riego, construcción de obras de arte, 2 acueductos, 26 tomas laterales, 42 pasarelas peatonales, 9 alcantarillas, 7 caídas inclinadas y 1 vertical, retenciones, entregas y un partididor.

Operación y mantenimiento: Manipulación de compuertas e inspección semanal, trabajos de mantenimiento de canal.

Cierre: Desmantelamiento de instalaciones, restauración y revegetación

Mano de obra

En el ítem 2.2.9 “Personal”, precisa que, en la etapa de construcción ha estimado que el personal trabajará durante 540 días de la ejecución de obra.

Cuadro N° 3: Cantidad de personal para el proyecto en forma temporal – Etapa de construcción

Mano de Obra	Unidad	Cantidad (hh) Total	N° de trabajadoras diarias
Operario	Hh	65,353.07	26.00
Oficial	Hh	30,851.67	12.00
Peón	Hh	121,869.19	49.00
Total			87.00

Fuente: Cuadro N° 27 “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque”.

También habrá personal que trabajará en forma permanente durante los 18 meses que dure el proyecto, siendo un total de:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Cuadro Nº 4: Cantidad de personal para el proyecto en forma permanente

Mano de Obra	Nº de trabajador
Ingeniero Residente - jefe de Obra	1
Ingeniero Asistente	1
Ingeniero Especialista en Obras Hidráulicas	1
Ingeniero en Seguridad y medio ambiente	1
Ingeniero Especialista en Metrado Costos y Valorizaciones	1
Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos, Evaluación y Análisis de Riesgos.	1
Profesional Especialista en Intervención social	1
Topógrafo y auxiliar	2
Administrador	1
Secretaria	1
Maestro de obra	1
Técnico laboratorista	1
Enfermera plan covid	1
Almacenero	2
Guardianía	2
Total	19

Fuente: Proyecto “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque”.

Presupuesto y Plazo de Implementación

En el *Presupuesto de los planes y programa de manejo ambiental*, refiere que el monto estimado es de S/. 921 084.79 (Novecientos veintiunos mil ochenta y cuatro con 79/100 soles). El proyecto se realizará en 18 meses.

3.3. Descripción en materia hídrica de Recursos Hídricos

Oferta Hídrica:

El numeral 2.2.6. señala que, para las actividades tienen previsto utilizar como fuente de agua del canal Túcume y el abastecimiento se hará mediante la utilización de camiones cisterna, el proyecto contempla por un volumen de 746.91 m³ de agua, la cual se usará para consumo industrial para las actividades de preparación de concreto y compactación de relleno de la obra.

Además, en el anexo 13 presenta una constancia de libre disponibilidad para el punto de agua, donde también precisa que, cualquier daño ocasionado durante la ejecución de obra en el área destinada, el responsable será la Unidad Ejecutora de Inversiones - Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque.

Cuadro Nº 5: Punto de captación

Punto	Coordenadas		Caudal operativo m ³ /seg
	Este	Norte	
Canal Túcume, 100 m antes del km 0+000 Canal revestido	624311.93	9283776.874	10 m ³ /seg

Fuente: Cuadro Nº 20 “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque”.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Asimismo, en el anexo 9 presenta la Certificación N° 004-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, donde el ámbito de la ALA Chancay Lambayeque, menciona que el Canal Sasape – Morrope se ubica en coordenadas WGS 84 E: 624287 ; N 9283700, y tiene una capacidad máxima de 9.00 m³/s que beneficia a 8603 usuarios que desarrollan un área bajo riego de 14 972.43 ha, ubicados en el ámbito de la Comisión de regantes Sasape y Morrope, distritos de Tucume y Morrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque. Además, considera que la ejecución del proyecto es viable, por tratarse de una obra de mejoramiento de la infraestructura de riego. Por ello, la ALA Chancay Lambayeque certifica que la disponibilidad del recurso hídrico esta comprendida en la Actualización de Asignación de Agua en Bloque para la Formalización de los Derechos de Uso de Agua Valle Chancay Lambayeque aprobado con la Resolución Administrativa N°565- 2009-ANA-ALACH-L de fecha de 22 de diciembre de 2009 que otorga la Actualización de Asignación de Agua en Bloque para la Formalización de los Derechos de Uso de Agua Valle Chancay Lambayeque, Ver Anexo N° 36 de la información complementaria.

Por otro lado, el administrado precisa que, unos días antes de iniciar los trabajos de construcción se va cerrar la compuerta de entrada de agua al Canal Sasape- Mórrope que abastece del Canal Túcume, para que este se encuentre seco durante las etapas de construcción y cierre; por lo que se prevé que el inicio de la etapa de construcción se realizará en época de sequía.

Demanda Hídrica:

Consumo Industrial

La demanda hídrica estimada para el proyecto es de 746.91 m³ de agua, la cual se usará para consumo industrial en las actividades de preparación de concreto y compactación de relleno de la obra. El agua será abastecida desde el canal Túcume.

Consumo Doméstico

El servicio de agua de uso doméstico proveerá con 4 bidones de agua de 20 litros diarios para todos los trabajadores. En las etapas de planificación, operación y mantenimiento del canal, no será necesario abastecerse de agua, solo en la etapa de cierre y abandono, cuyo consumo se estima en 2 m³ aprox.

Balance Hídrico:

En la información complementaria el administrado declara que para determinar el resultado del balance de agua han considerado la demanda de agua de riego de los cultivos en la situación con proyecto y la oferta de agua con el caudal asignado por la Autoridad Local de Agua Chancay – Lambayeque con Certificación N° 004-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, la cual asigna un volumen de 9.00 m³/s y que es tomada en el canal Túcume en la coordenada UTM 624287 E – 9283700 N WGS 84), y a esta oferta se suma las aguas que viene del río La Leche cuando hay altas avenidas, la misma que es vertida al Canal Sasape Mórrope como una medida de reducción de riego con un caudal promedio de 2,5m³/s; las mismas que suman 11,5 m³/s. Presenta el cálculo actualizado del Balance Hídrico donde indican que el Balance hídrico de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

126 699 754.04 m³/año, oferta hídrica es de 275 486 400 m³/año y demanda hídrica de 148 786 645,97 m³/año.

Cuadro N° 6: Balance Hídrico

BALANCE HÍDRICO CON CAUDAL PROMEDIO - CON PROYECTO														
PARAMETRO	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	DEFICIT
Oferta (MMC/mes)	(MMC/mes)	30.80	27.82	30.80	29.81	30.80	29.81	24.11	0.00	0.00	24.11	23.33	24.11	275.49
Demanda Hídrica uso agrícola (MMC/mes)	(MMC/mes)	12.14	21.06	26.33	27.17	29.35	14.99	3.47	0.00	0.00	0.78	5.41	8.09	148.79
Demanda Hídrica Uso Industrial (MMC/mes) etapa de construcción y operación	(MMC/mes)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.00
Balance	(m ³ /mes)	18.66	6.76	4.47	2.64	1.45	14.82	20.63	0.00	0.00	23.33	17.92	16.02	126.70
Oferta (m ³ /mes)	(m ³ /mes)	30,801,600.00	27,820,800.00	30,801,600.00	29,808,000.00	30,801,600.00	29,808,000.00	24,105,600.00	0.00	0.00	24,105,600.00	23,328,000.00	24,105,600.00	275,486,400.00
Demanda Hídrica uso agrícola (m ³ /mes)	(m ³ /mes)	12,143,691.81	21,063,645.28	26,328,884.38	27,165,228.55	29,349,149.03	14,990,479.06	3,471,098.27	0.00	0.00	775,414.11	5,408,708.92	8,090,350.76	148,786,645.97
Demanda Hídrica Uso Industrial (m ³ /mes) etapa de construcción y operación	(m ³ /mes)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.00
Balance	(m ³ /mes)	18,657,908.39	6,757,154.72	4,472,715.62	2,642,773.45	1,452,450.97	14,817,520.94	20,634,501.73	0.00	0.00	23,330,185.89	17,919,293.08	16,015,249.24	126,699,754.03
Oferta (m ³ /s)	m ³ /s	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	9.00	0.00	0.00	9.00	9.00	9.00	
Demanda Hídrica uso agrícola (m ³ /s)	m ³ /s	4.53	8.71	9.83	10.48	10.96	5.78	1.30	0.00	0.00	0.29	2.09	3.02	
Demanda Hídrica Uso Industrial (m ³ /s) etapa de construcción y operación	m ³ /s	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	
Balance	m ³ /s	6.97	2.79	1.67	1.02	0.54	5.72	7.70	0.00	0.00	8.71	6.91	5.98	

Fuente: Información Complementaria del Proyecto

Nota: Se aclara que en la etapa de construcción se usará 746.91m³ de agua para las actividades de preparación de concreto, la cual será comprada a terceros, es decir no se va usar agua del canal, por eso es que se está colocando el valor de 0. Por otro lado, en la etapa de operación no se usará agua del canal para otros usos que no sea el riego. El balance hídrico ha sido actualizado en el ítem 2.2.3: Balance hídrico del proyecto del EVAP.

Disposición final de efluentes

El administrado precisa que, no se generarán efluentes domésticos toda vez que utilizarán 9 baños químicos en los frentes de las obras, los mismos que estarán a cargo de una (EO-RS) autorizada por MINAM.

3.4. Descripción de línea base en materia de Recursos Hídricos.

Clima

La zona del proyecto tiene un clima semi cálido con temperaturas que van de 11.6 ° C a 33.40 ° C, seco, en todo el litoral costero hay presencia de cielo nuboso y escasa o nula precipitación. La temperatura media anual para la zona del proyecto es de 21.97 ° C, la temperatura máxima registrada es de 31.66 ° C en el mes de febrero del año 2017 y la temperatura mínima es de 14.27 ° C en el mes de agosto del 2020. La precipitación mínima registrada es de cero milímetros y la precipitación máxima ha sido de 124.6 mm en el mes de marzo del año 2017 debido al fenómeno del Niño. La humedad relativa varía de 75.95 % en el mes de marzo del 2020 a 87.64 % en el mes



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de septiembre del año 2021; los meses de mayor humedad relativa son agosto y septiembre.

Hidrología

La zona del proyecto se encuentra dentro de sistema de Riego del Proyecto especial Olmos Tinajones, la cual aporta los caudales de operación del sistema. Bajo esta premisa es necesario contemplar que la fuente principal de aporte adicional al sistema se encuentra aguas debajo de la confluencia de los ríos Motupe y La Leche, el río Motupe descarga sus aguas en el río La Leche por su margen derecha, la cuales a su vez son encausadas para ser derivadas y conducidas por el río Mórrope, las descargas del río La Leche no descargan al mar porque son aprovechadas en la agricultura, salvo en años muy húmedos. Las descargas mensuales solo ocurren en el periodo de lluvias (enero a marzo), siendo casi nulas en el periodo de estiaje.

3.5. De la evaluación de Impactos en los Recurso Hídricos

En el Cuadro N° 64, denominado Matriz de Importancia etapa de construcción y el Cuadro N° 65, denominado Matriz Importancia del Impacto- Etapa de operación, mantenimiento y cierre, el administrado no considera los siguientes impactos: Calidad de agua superficial y generación de efluentes.

- Todos los efluentes que se generen en la etapa de construcción serán manejados a través de 9 baños portátiles. El proveedor de los baños se encargará de la disposición de los efluentes. El impacto es irrelevante. -20
- La alteración de las aguas se podrá ver impactada por la maleza que crece a lo largo del canal, para lo cual la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope y Sasape dependiendo la ubicación en el canal; se encargarán de monitorear para evitar problemas con obstrucciones en las compuertas y con el abastecimiento del agua. Asimismo, durante la operación del canal, también puede ocurrir algún tipo de vertimiento (aguas residuales, residuos domésticos, de construcción o peligrosos) sobre las aguas superficiales del canal. Como va existir una vigilancia continua por parte de los agricultores beneficiados y las comisiones de usuarios de Mórrope y Sasape; así como de la Junta de Usuarios de Valle Chancay Lambayeque se prevé que el impacto tiene un valor de importancia irrelevante. -24

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

- Durante la etapa de construcción los únicos efluentes que generarán son las aguas residuales domésticas procedentes del personal que trabajará en las obras. En la zona del proyecto, se instalará 9 baños portátiles, un baño portátil estará ubicado en el almacén, en el patio de máquinas y los otros en los frentes de trabajo y estos se irán moviendo a medida que avance la obra.
- El lugar de instalación de los baños debe ser un lugar plano y despejado para que el camión de succión del proveedor de los baños pueda acceder para que el personal haga la limpieza.
- El proveedor de los baños una o dos veces por semana recogerá los efluentes de los baños y los llevará hacia un relleno de seguridad para su disposición final.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

IV. LEVANTAMIENTO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

4.1. Observación N° 01: Demanda Hídrica

El administrado indica que, con el proyecto realizado el área de riego se incrementaría en 9 900 ha. Por otro lado, precisa que la demanda de agua contempla por un volumen de 746,91 m³ de agua, la cual se usará para consumo industrial para las actividades de preparación de concreto y compactación de relleno de la obra. Además, en el capítulo 3 Pág. 11, presenta las cédulas de cultivos con proyecto Sasape y Mórrope, donde precisa los porcentajes de área a cultivar y el tipo de cultivo a sembrar. Sin embargo, en los cuadros de cédulas de cultivo no sustenta los valores de Kc del cultivo de frijol Moquegua, frijol blanco, chileno, algodón, maíz amarillo, alfalfa y frijol caupi, tampoco, la evapotranspiración, tipo de suelo, eficiencia de uso del agua, área a irrigar, etc. Además, no incluye todo el tipo de demanda dentro de la actividad en forma mensualizada (m³/mes) y anual (m³/año). Por lo que, el administrado deberá presentar el cálculo de la demanda hídrica (m³/mes, m³/año) de los cultivos mencionados, estimado en base a los factores de coeficiente hídrico (Kc), evapotranspiración y módulo de riego (m³/ha/año), considerando que los volúmenes de agua demandados deberán ser abastecidos por los volúmenes ofertados tanto de uso industrial en etapa de construcción y operación. Tomar como referencia el siguiente cuadro:

Día/mes	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Eto (mm/mes)													
kc													
Etc (mm/mes)													
Lamina bruta (mm/mes)													
Uso consuntivo (m ³ /ha)													
Hectárea del predio (Ha)													
Demanda hídrica del cultivo (m ³)													

Meses	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	Total (m ³)
Oferta Hídrica (m ³)													
Demanda Hídrica Sanitario (m ³)													
Demanda Hídrica Operacional (m ³)													
Balance (m ³)													

Respuesta

El administrado declara que en el estudio hidrológico indicaba que la Comisión de Usuarios Mórrope riega 3 594,00 ha y Comisión de Usuarios Sasape 2 607,2 ha; con el mejoramiento del proyecto se llegarían a regar 6500 ha en Mórrope y 3400 en Sasape, sumando un total de 9 900 ha de área total.

Por otro lado, indican que esta información ha sido actualizado y que actualmente existe un área de riego de **19 608,75** ha de las cuales 12 702,49 ha pertenecen a la Comisión de Mórrope (4 461,34 ha con licencia y 8 736,67 ha con permiso) y 6 410,74 ha a la Comisión de Sasape (4 295,20 ha con licencia y 2 115,54 ha con permiso).



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

También declaran que si bien es cierto que existe un área de riego de 19 608,75 ha algunas tiene licencia y otras tienen solo permiso, por lo que actualmente el agua del canal solo puede regar las áreas con licencia, sin embargo, con la ejecución del proyecto al mejorar la eficiencia del riego, se lograría cubrir la demanda de las áreas con permiso y licencia, es decir las 19 608,75 ha.

Área de Riego de Comisión de Usuario Mórrope

CANALES PRIMER ORDEN	AREAS CON LICENCIA	AREAS CON PERMISOS	AREA DE RIEGO
CHAPOÑAN LA RECTA	443.69	2234.84	2104.07
FANUPE	301.93	184.28	455.88
TRANCA	57.27	10.94	92.33
HUACA DE BARRO	435.76	890.29	1233.71
ZORROS	47.54	14.66	58.59
LAGUNAS	564.65	1934.37	2402.3
ARBOLSOL	314.17	292.05	569.19
MEDANO	139.86	61.41	197.24
TORTOLITA	115.23	77.94	100.6
QUEMAZON	261.03	190.23	405.57
CHONTO	93.09	39.67	125.84
HORCONES	152.7	89.28	222.52
HUABAL	97.12	135.7	258.05
GUANABANO	222.73	164.81	358.65
OTRA BANDA	441.4	989.22	1692.97
LOMA CARRIZAL	269.51	271.84	566.26
CORNELIO	80.82	517.59	572.05
CRUCELEQUE	60.28	91.62	170.24
HORNITO	59.3	71.22	132.25
ANGOLO	180.93	362.19	757.86
MONTEGRANDE	122.33	112.52	226.32
TOTAL	4461.34	8736.67	12702.49

Fuente: Levantamiento de observaciones del Proyecto

Área de Riego de Comisión de Usuario Sasape

CANALES PRIMER ORDEN	AREAS CON LICENCIA	AREAS CON PERMISOS	AREA DE RIEGO
Granja	1,281.01	91.28	1,372.29
Marcelo	990.35	63.66	1,054.01
Lossio	418.95	16.70	435.65
Chirimo	139.64	27.38	167.03
Chapoñan	708.08	1,755.79	2,463.87
Huaca de barro	285.52	44.80	330.32
Bernardino	256.77	40.99	297.76
Baldera	9.00		9.00
Cajusol	15.00		15.00
Tranca	54.01	0.76	54.77
Fanupe	75.86	74.18	150.04
Zorros	46.16	0.00	46.16
Arbolsol	1.34		1.34
Médano	13.50		13.50
TOTAL	4,295.20	2,115.54	6,410.74

Fuente: Levantamiento de observaciones del Proyecto

Por otro lado, declaran que la demanda hídrica se ha elaborado para tener el caudal que conducirá el canal de derivación Sasape - Mórrope, indicando que han elaborado la demanda para los canales laterales de segundo orden de la comisión de usuario de Mórrope y Sasape y la demanda de agua para los canales compartido que son administrado por las comisiones de usuario de Mórrope y Sasape

La cedula de cultivos ha sido elaborada para los cultivos de arroz, maíz, algodón y menestras. Adjuntan los cálculos por cultivos y por laterales de riego que conduce cada comisión de Regantes en el Anexo N° 27, tomando en cuenta el formato solicitado.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Los Kc usados han sido extraído del manual FAO 056 y se presentan a continuación para cada cultivo:

Kc de los Cultivos

No	CULTIVOS	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
1	ARROZ					1.05	1.05	1.05	1.20	0.80	0.55	0.55	
2	ALGODÓN			0.35	1.15	1.20	1.20	1.20	0.70	0.50			
3	MAIZ AMARILLO DURO							0.70	0.70	0.70	1.10	1.10	0.80
4	MENESTRAS								0.40	1.05	1.05	0.35	0.35

Fuente: Levantamiento de observaciones del Proyecto

También indican que haciendo un análisis de la demanda hídrica del proyecto en la situación actual tiene una eficiencia de 32,96% y la eficiencia con proyecto se incrementaría a 51.01%, logrando reducir un déficit de 81,48 MMC de agua para riego.

Demanda Hídrica Total con Proyecto para el sistema de Riego Sasape- Mórrope

Presentan la demanda hídrica con proyecto para el área de riego de las comisiones de usuario Mórrope y Sasape es de 148,788 MMC, el mes de mayor demanda es el mes de mayo con una demanda de 29,34 MMC y se necesita un caudal de 10,96 m³/s.

Demanda Hídrica Total con Proyecto

DEMANDA TOTAL CON PROYECTO														
COMISIONES	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SASAPE	MMC	2,424	5,987	8,394	4,069	3,229	2,062	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,932	27,098
COMPARTIDA	MMC	7,009	11,486	12,487	10,812	11,669	6,363	1,312	0,000	0,000	0,472	3,290	4,688	69,587
MORROPE	MMC	2,710	3,590	5,448	12,294	14,451	6,566	2,159	0,000	0,000	0,304	2,119	2,471	52,101
DEMANDA TOTAL	MMC	12,144	21,064	26,329	27,165	29,349	14,990	3,471	0,000	0,000	0,776	5,409	8,090	148,787
DEMANDA TOTAL	m³mes	12,143,691,606	21,063,645,277	26,328,884,380	27,165,226,560	29,348,149,027	14,990,479,064	3,471,098,267	0,000	0,000	775,414,112	5,408,706,922	8,090,360,762	148,786,645,967
ÁREA TOTAL	has	3,895,74	9,610,33	15,564,66	18,617,09	17,089,76	13,958,95	4,781,90	0,00	0,00	991,66	1,983,32	2,624,39	

DEMANDA TOTAL	m³s	4,53	8,71	9,83	10,48	10,96	5,78	1,30	-	-	0,29	2,09	3,02
---------------	-----	------	------	------	-------	-------	------	------	---	---	------	------	------

Máximo Caudal Requerido	m³s	10,96
Mínimo Caudal Requerido	m³s	0,29
Promedio Caudal Requerido	m³s	4,75

Fuente: Levantamiento de observaciones del Proyecto

Observación No subsanada

Información complementaria

El administrado presenta el Kc de los cultivos de arroz, algodón, maíz amarillo duro y menestras, sin embargo, no presenta el cálculo de las cedulas de cultivo (valores de Kc) de alfalfa, frijol moquegua, frijol blanco, chileno y frijol caupi. Al respecto precisar si para el proyecto se va considerar los cultivos de alfalfa y frijol Moquegua, frijol blanco, chileno y frijol caupí, de ser el caso presentar el balance de agua de los cultivos indicados.

Tomar como referencia el siguiente cuadro por tipo de cultivo:

Día/mes	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Eto (mm/mes)													
kc													
Etc (mm/mes)													
Lamina bruta (mm/mes)													
Uso consuntivo (m³/ha)													
Hectárea del predio (Ha)													
Demanda hídrica del cultivo (m³)													



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Por otro lado, presentar los volúmenes de agua demandados que deberán ser abastecidos por los volúmenes ofertados tanto de **uso industrial en etapa de construcción y operación**. Tomar como referencia el siguiente cuadro:

Balance de agua

Meses	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	Total (m³)
Oferta Hídrica (m³)													
Demanda Hídrica Sanitario (m³)													
Demanda Hídrica Operacional (m³)													
Balance (m³)													

Respuesta

El administrado declara que según conforme la información proporcionada por las Comisiones de usuarios de Mórrope y Sasape, en las cartas N° 09-2022 –CUSSHM y N° 034-2022 –CUSSHS/P adjuntas en Anexo 34, la cedula de cultivos que se siembra en el ámbito de influencia del proyecto son los cultivos de arroz, maíz amarillo, algodón y menestras.

Asimismo, precisan que no se siembra los cultivos de frijol moquegua, frijol blanco, chileno y frijol caupi, por lo que no se ha presentado el balance de agua de estos cultivos.

Indican que para determinar el resultado del balance hídrico han evaluado la demanda de agua de riego de los cultivos en la situación con proyecto y la oferta de agua con el caudal asignado por la Autoridad Local de Agua Chancay – Lambayeque con Certificación N° 004-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, la cual asigna un volumen de 9.00 m3/s y que es tomada en el canal Túcume en la coordenada UTM 624287 E – 9283700 N WGS 84), y a esta oferta se suma las aguas que viene del río La Leche cuando hay altas avenidas, la misma que es vertida al Canal Sasape Mórrope como una medida de reducción de riego con un caudal promedio de 2.5m3/s; las mismas que suman 11.5 m3/s. Presenta el cálculo actualizado del Balance Hídrico el cual se detalla en el ítem 3.3. del presente informe.

Observación absuelta

4.2. Observación N° 02: Oferta Hídrica

El administrado presenta la Certificación N° 004-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, donde el ámbito de la ALA Chancay Lambayeque, menciona que el Canal Sasape-Morrope tiene una capacidad máxima de 9.00 m³/s (24 105 600 m³/mes), que beneficia a 8 603 usuarios que desarrollan un área bajo riego de 14 972.43 ha, ubicados en el ámbito de la Comisión de regantes Sasape y Morrope, distritos de Tucume y Morrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque. Sin embargo, el administrado detalla que, con el proyecto el área incrementaría en 9 900 ha beneficiándose 4700 habitantes (940 familias). Además, en el balance hídrico con proyecto el administrado proyecta la oferta de 30 801 600 m³/mes donde la demanda es menor al volumen de la oferta. Sin embargo, en el mes de diciembre se aprecia un déficit de 22 270 204 m³/mes, aparte tiene volumen adicional en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio consignado por un volumen de 39 096 000 m³/6 meses. Por lo que, el administrado deberá precisar lo siguiente:

- **Precisar la fuente de abastecimiento del volumen adicional (39 096 000 m³ durante los 6 meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio).**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- **Precisar el sistema de riego y los meses de riego durante el año.**
- **Presentar un plano precisando las 9 900 ha a regar y precisar si se encuentran dentro los 14 972.43 ha tal como se menciona en la Certificación N° 004-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL o la Actualización de Asignación de Agua en Bloque para la Formalización de los Derechos de Uso de Agua Valle Chancay Lambayeque aprobado con la R.A. N°565-2009-ANA-ALACH-L. Adjuntar dicha Resolución.**
- **Debido al inicio de campaña de arroz en el mes de diciembre presenta un déficit en el balance hídrico con proyecto, el administrado deberá precisar la fuente de abastecimiento de agua por un volumen de 22 270 204 m³/mes. Asimismo, precisar el cronograma de riego durante el año.**

Respuesta

El administrado declara que el área que se riega es 19,608.75 has, es decir un área mayor a lo indicado en el mencionado en la Certificación N° 004-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, donde el ámbito de la ALA Chancay Lambayeque, menciona que el Canal Sasape-Morrope tiene una capacidad máxima de 9.00 m³/s (24 105 600 m³/mes), que beneficia a 8 603 usuarios que desarrollan un área bajo riego de 14 972.43 ha.

También declaran que el canal tiene otro ingreso de agua que es del río La Leche, y la certificación del ANA que cuentan es solo del río Chancay y que tuviesen que solicitar la disponibilidad del agua del río La Leche la entidad competente es el ALA Motupe La Leche.

Sin embargo, esta no se solicita porque el agua del río La Leche es agua vertida como una medida de reducción de riesgo, pero los agricultores aprovechan esta agua para regar sus cultivos.

En cuanto a la fuente de abastecimiento del volumen adicional (39 096 000 m³ durante los 6 meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio); al respecto el administrado declara que "no existe ninguna fuente adicional de abastecimiento, se aclara que la diferencia de 39 096 000 m³ /6 meses de la situación sin proyecto y con proyecto no es correcta, ya que en el cálculo de la oferta de la situación sin proyecto, se usó una sola fuente de agua y con proyecto se usaron las 2 fuentes".

En cuanto a que debe precisar el sistema de riego y los meses de riego durante el año; al respecto el administrado declara actualmente que en los subsectores de riego Sasape y Mórrope el riego es por gravedad y se aplica el sistema por inundación ocasionando una eficiencia de riego de 32.96%.

En cuanto que debe presentar un plano precisando las 9 900,00 ha a regar y precisar si se encuentran dentro los 14 972,43 ha tal como se menciona en la Certificación N° 004-2015-ANA-AAA-JZALA.CHL o la Actualización de Asignación de Agua en Bloque para la Formalización de los derechos de Uso de Agua Valle Chancay Lambayeque aprobado con la R.A. N°565-2009-ANA-ALACH-L. Adjuntar dicha Resolución; al respecto el administrado declara que el área de riego actual es 19 608,75 ha y no 9 900 ha de área total. Indican que adjuntan el plano en el Anexo N° 27 el plano de las áreas a regar.

Por otro lado indican que La Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque ha solicitado al ALA la R.A. N°565- 2009-ANA-ALACH-L, pero todavía está en trámite.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/10/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Debido al inicio de campaña de arroz en el mes de diciembre presenta un déficit en el balance hídrico con proyecto, el administrado deberá precisar la fuente de abastecimiento de agua por un volumen de 22 270 204 m³ /mes. Asimismo, precisar el cronograma de riego durante el año.

Se presenta en la observación anterior el cuadro del balance hídrico de la situación sin proyecto y con proyecto y se puede apreciar que ya no hay déficit de agua. Asimismo, se presenta el cronograma de riego.

CAMPAÑA AGRÍCOLA EN LA COMISION DE USUARIO SASAPE - MORROPE													
No	CULTIVOS	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
1	ARROZ					1.05	1.05	1.05	1.20	0.60	0.55	0.55	
2	ALGODÓN			0.35	1.15	1.20	1.20	1.20	0.70	0.50			
3	MAÍZ AMARILLO DURO							0.70	0.70	0.70	1.10	1.10	0.60
4	MENESTRAS								0.40	1.05	1.05	0.35	0.35

Fuente: Levantamiento de observaciones del Proyecto

Observación No absuelta

Información complementaria

El administrado deberá precisar en un plano el área de riego de 19 608,75 ha y de las cuales 12 702,49 ha pertenecen a la Comisión de Mórrope (4 461,34 con licencia y 8 736,67 con permiso) y 6 410, 74 has a la Comisión de Sasape (4 295,20 con licencia y 2 115,54 con permiso).

Deberá presentar la R.A. N°565- 2009-ANA-ALACH-L que otorga la Actualización de Asignación de Agua en Bloque para la Formalización de los Derechos de Uso de Agua Valle Chancay Lambayeque, de acuerdo a lo declarado en el IGA.

También declaran que el canal tiene otro ingreso de agua que es del río La Leche. Al respecto precisar si han realizado un trámite de solicitud sobre disponibilidad del agua del rio La Leche ante la Autoridad Nacional del Agua.

Respuesta

El administrado ha presentado un mapa del área de riego en el Anexo N° 27 de **19 608,75** ha y de las cuales 12 702,49 ha pertenecen a la Comisión de Mórrope y 6 410, 74 has a la Comisión de Sasape.

Por otro lado anexan la Resolución Administrativa N°565- 2009-ANA-ALACH-L de fecha de 22 de diciembre de 2009 que otorga la Actualización de Asignación de Agua en Bloque para la Formalización de los Derechos de Uso de Agua Valle Chancay Lambayeque, en el Anexo N° 36. También precisan que no se puede realizar ningún trámite de solicitud sobre disponibilidad del agua del rio La Leche ante la Autoridad Nacional del Agua, porque estas aguas son vertidas al canal Sasape- Mórrope como una medida de reducción de riesgo cuando el Rio la Leche sobrepasa las máximas avenidas. Sin embargo, algunas épocas se usa esta agua para complementar la demanda hídrica del área de riego y otras veces el agua es derivada al mar por este canal como lo indica las cartas de las Comisiones de Usuarios de Mórrope- Sasape (Ver Anexo N°34: Carta N° 09-2022 –CUSSTM y Carta N° 034-2022 –CUSSTH/P).

Observación absuelta

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C5269B57





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El proyecto de "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del valle Chancay distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque, Administrativamente de encuentra en la jurisdicción de la Autoridad Administrativa Jequetepeque, y pertenece a la Administración Local del Agua – Motupe – Olmos – La Leche. El mejoramiento del canal principal Sasape – Mórrope, se realizará el revestimiento de 22 050.00 ml de canal con concreto.
- 5.2. El administrado presenta el balance hídrico considerando la demanda de agua de riego de los cultivos en la situación con proyecto y la oferta de agua con el caudal asignado por la Autoridad Local de Agua Chancay – Lambayeque con Certificación N° 004-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL. La oferta hídrica es de 275 486 400 m³/año, demanda hídrica de 148 786 645,97 m³/año y balance hídrico es de 126 699 754.04 m³/año. Presenta el cálculo actualizado del Balance Hídrico el cual se detalla en el ítem 3.3. del presente informe
- 5.3. El administrado declara que no generarán efluentes domésticos toda vez que utilizarán nueve (09) baños químicos en los frentes de las obras, los mismos que estarán a cargo de una (EO-RS) autorizada por MINAM.
- 5.4. El proyecto no presenta impactos ambientales en lo que corresponde a los recursos hídricos, ya que no contemplan vertimiento de aguas residuales a un cuerpo de agua natural.
- 5.5. De la evaluación técnica realizada, la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los recursos hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente - SENACE, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

requisitos legales con los que deberá contar Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROSALIA CONSUELO YAURI RAMIREZ

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13517202900060

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FIRMADO POR:

San Isidro, 30 de setiembre de 2022

MENDOZA COLCHADO
Rosa Evelyn FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 01517-2022-SENACE-PE/DEIN

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Señor

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE

Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se traslada información complementaria presentada por la Gerencia Regional de Agricultura, respecto a las observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque*".

Referencia : a) Carta s/n (DC-21 de fecha 30.09.2022)
b) Oficio N°1526-2022-ANA-DCERH (DC-20 de fecha 28.09.2022)
c) Informe Técnico N° 091-2022-ANA-DCERH/MRBR
d) A-CLS-00088-2022 (30.03.2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), por medio del cual la Gerencia Regional de Agricultura presentó ante esta Dirección, la información requerida por su despacho mediante los documentos b) y c) de la referencia.

En tal sentido, considerando lo establecido en el inciso 172.1 del artículo 172 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹; y con la finalidad de que emita su opinión técnica definitiva, se traslada la versión digital de la referida información complementaria presentada por el Titular, la cual podrá descargar a través del siguiente enlace:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rmendoza_senace_gob_pe/EidiDmtm_D9lj3YBopyTWE8BaF9dUOF81_jurpQhbn8yVw?e=jVpJkH

Asimismo, se ha colocado la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el siguiente Directorio FTP establecido:

A-CLS-00088-2022-DC-21/ A-CLS-00088-2022-DC-21.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Rosa Evelyn Mendoza Colchado, Líder de Proyecto de esta Dirección, al correo electrónico rmendoza@senace.gob.pe.

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"Artículo 172.- Alegaciones
172.1 Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver.
(...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/remc



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo N° 03
Opinión Técnica No Vinculante
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de
Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS



Firmado digitalmente por PINEDO
SALAS Magaly Isabel FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2022 14:48:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 26 de Agosto del 2022

OFICIO N° 000349-2022-DCIAMC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE.

Av. Rivera Navarrete 525, San Isidro

mesadepartesdigital@senace.gob.pe

rmendoza@senace.gob.pe

Presente.-

Ref.: Expediente N° 2022-0088211 del 19.08.2022
Oficio N° 001252-2022-SENACE-PE/DEIN

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez comunicarle sobre la subsanación de observaciones correspondiente a la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque.

Al respecto, de la revisión correspondiente, se debe señalar que se subsanó las observaciones, al haberse considerado en el mismo al patrimonio cultural (al cual pertenecen los bienes arqueológicos), como un componente del ambiente y en ese sentido se hace la identificación de los posibles impactos y las medidas de mitigación en las etapas del proyecto, lo cual permitirá identificar los impactos arqueológicos y definir las medidas de mitigación correspondientes que, por un lado, logren proteger al patrimonio arqueológico y, por otro, que al momento de la ejecución relacionada a la obra, en la medida posible no tengan inconvenientes o interferencias con bienes arqueológicos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MAGALY ISABEL PINEDO SALAS

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

Cc: Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

MPS/aaa



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo N° 04

Respuesta al Oficio N° 315-2022-MDM/A de fecha 20 de mayo de 2022 e Informe N° 324-2022-GSMYGA-GM/MDM conteniendo observaciones y sugerencias de la Municipalidad Distrital de Mórrope a la EVAP

Lambayeque, 20 de setiembre del 2022

Señores: SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

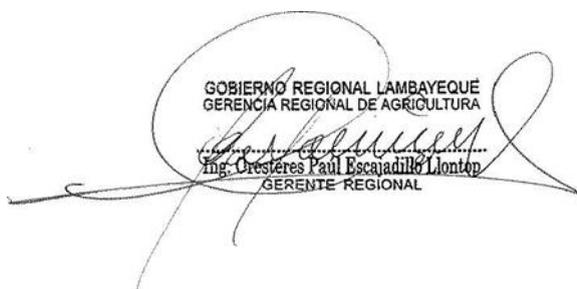
Atención: Javier Yaroslav Falcon Sanchez
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Asunto: Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque”, presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque

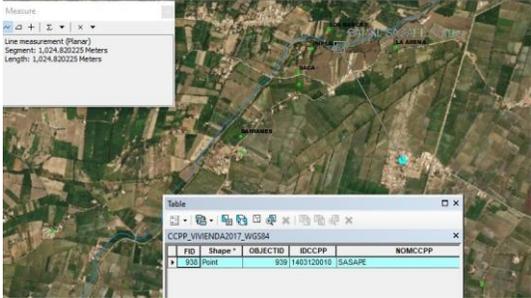
Referencia: Informe N° 00678-2022-SENACE-PE/DEIN
Trámite A-CLS-00088-2022 (30.03.2022)

De mi especial consideración:

Por medio de la presente presento la documentación y/o información complementaria para subsanar las observaciones persistentes, durante la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque”, presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Crestéres Paul Escajadillo Linton
GERENTE REGIONAL

Observaciones persistentes a la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque”, presentado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque			
N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
17	<p>Caracterización del medio biológico</p> <p>La Línea Base es uno de los pilares de los Estudios de Impacto Ambiental pues se debe contar con información técnica sólida para predecir correctamente los impactos y formular medidas de manejo ambiental efectivas Al respecto, en el ítem 3.4 “Medio biológico” (pág. 76) se advierte lo siguiente:</p> <p>b. Respecto a las especies en categoría de conservación y/o endemismo, en función al literal precedente, el Titular actualizará las listas de especies potenciales de flora y fauna silvestre en categoría de conservación según fuentes nacionales⁴⁰ e internacionales actualizadas⁴¹, así como las especies endémicas. Cabe indicar que el proyecto se superpone al Área de Aves Endémicas (EBA) “Tumbesian region” - EBA 04542, la cual contiene una lista de especies de aves con condición de endemismo que deberá ser tomada en cuenta para este ítem y que no fue identificado por el Titular. Por otro lado, el Titular utilizó la Resolución Ministerial N° 505-2016-MINAGRI para identificar especies amenazadas de flora, sin embargo, la misma se encuentra en fase de prepublicación, no ha sido aprobada y, por ende, no está vigente, por lo que deberá retirarla.</p> <p>La determinación de especies sensibles (conservación, amenaza y/o endemismo) es relevante para el análisis de los impactos y, consecuentemente, durante el diseño y planteamiento de las medidas de manejo ambiental.</p> <p>⁴³ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre. Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.</p> <p>⁴⁴ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021-1: https://www.iucnredlist.org/es/ CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada febrero-2021: https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2021/E-Appendices2021-02-14.pdf</p>	<p>Se requiera al titular:</p> <p>b. En función al literal precedente y al sustento de la presente observación, se deberá indicar las especies de flora y fauna que se encuentren en estado de conservación según la normativa nacional⁴³ e internacional⁴⁴ (según las últimas versiones actualizadas), así como señalar las especies endémicas. Asimismo, identificar y caracterizar las Áreas de Aves Endémicas (EBA) presentes en el área del proyecto y representarlas en un mapa superponiendo los componentes del proyecto</p>	<p>c. Se ha actualizado la información de la categorización de especies de conservación y endemismo de flora y fauna con lo indicado en las últimas versiones del listado de la IUCN y CITES.</p> <p>IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021-1: https://www.iucnredlist.org/es/ CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada febrero-2021: https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2021/E-Appendices2021-02-14.pdf.</p> <p>Ver Tablas: Tabla N° 4.3 Categorías de conservación de las especies de flora registradas Tabla N° 4.4: Categorías de conservación de las especies de fauna registradas</p>

<p>20</p>	<p>La caracterización adecuada de los diferentes factores que componen la línea base socioeconómica "constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas". Esta caracterización tiene por objetivo conocer las formas de vida de las poblaciones del AI del Proyecto, como: la ubicación de sus viviendas, áreas de interés para los pobladores, e infraestructuras públicas y privadas que brindan servicios a la comunidad.</p> <p>Al respecto, el Titular, omitió presentar información del entorno o del ámbito de intervención del Proyecto propuesto, en lo referido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Su distribución espacial dentro del territorio y distancias, con énfasis en identificar viviendas, infraestructuras públicas y privadas (establecimientos de salud, sistemas de riego; etc.). • Áreas para el desarrollo de una actividad tradicional o económica y recursos naturales con relación al área de emplazamiento del Proyecto. • Asimismo, no presentó un mapa temático que permita visualizar la distribución espacial y distancias de infraestructuras y zonas de actividades económicas del entorno del Proyecto. <p>La elaboración de la línea de base social con la inclusión y descripción de la información solicitada permitirá fundamentar técnicamente si la ejecución del Proyecto y la Categoría propuesta por el Titular, "no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo" .</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar, la caracterización del medio socioeconómico y cultural, de los grupos poblaciones o centros poblados del Área de Influencia Social (AIS) Directa del Proyecto; para lo cual deberá considerar la respuesta a la Observación N° 19, de manera que permita una adecuada caracterización social, económica, y cultural del área donde se manifestarán los impactos sociales generados por las actividades propuestas en la EVAP.</p> <p>b. Indicar las distancias y la distribución espacial de las infraestructuras (públicas y/o privadas), áreas para el desarrollo de una actividad tradicional o económica y recursos naturales, que pudieran estar ubicados en el entorno o ámbito de intervención del Proyecto propuesto.</p> <p>c. Asimismo, presentar un mapa temático en el cual se incluyan dichas distancias a: localidades, infraestructura, áreas de desarrollo de actividades tradicionales o económicas y/o los recursos naturales de uso poblacional en el entorno del Proyecto, y las coordenadas UTM WGS84 de lo solicitado; para lo cual deberá considerar las respuestas a los literales precedentes.</p>	<p>a. Se han corregido la denominación de las Tablas a:</p> <p>Tabla N° 3.10: Población de los Centros Poblados del Área de Influencia Directa</p> <p>Tabla N° 4.5.1: Población de los Centros Poblados del Área de Influencia Directa por categoría.</p> <p>Tabla N° 3.17: Establecimientos de Salud del Área de Influencia Directa</p> <p>Tabla N° 3.62: Instituciones educativas del Área de Influencia Directa</p> <p>Tabla N° 3.30: Viviendas del Área de Influencia Directa</p> <p>Tabla N° 3.46: Infraestructura básica del Área de Influencia Directa</p> <p>Tabla 3.50: Servicio de Transporte del Área de Influencia Directa</p> <p>Se presenta en el Anexo N° 26 el mapa temático de recursos naturales del área del proyecto y en el EVAP se ha incluido el cuadro N° 4.5.1 con las distancias del canal y áreas auxiliares a cada una de las unidades de recursos naturales identificadas.</p> <p>Se ha corregido el nombre del centro poblado Los Positos en todo el EVAP.</p> <p>Asimismo, se aclara que dentro del área de influencia social directa del EVAP se encuentra el centro poblado Tranca Sasape y no Sasape.</p> <p>Tranca Sasape pertenece a Mórrope y el Sasape llamado también Granja Sasape pertenece a Túcume.</p> <p>No se está considerando en el AISD el CP de Sasape ya que este se encuentra a una distancia de 1024 m del canal.</p> <p>Se ha corregido el nombre de Sasape a Tranca Sasape en el plano de centros poblados y infraestructura del Anexo N° 26.</p> <p>La imagen muestra la distancia de Sasape al canal.</p>  <table border="1" data-bbox="1749 1203 2049 1305"> <thead> <tr> <th>FID</th> <th>Shape</th> <th>OBJECTID</th> <th>BCICPP</th> <th>NOMICPP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>939</td> <td>Point</td> <td>939</td> <td>1403120019</td> <td>SASAPE</td> </tr> </tbody> </table>	FID	Shape	OBJECTID	BCICPP	NOMICPP	939	Point	939	1403120019	SASAPE
FID	Shape	OBJECTID	BCICPP	NOMICPP									
939	Point	939	1403120019	SASAPE									

24	<p>Identificación de impactos al medio biológico</p> <p>La evaluación del impacto ambiental requiere examinar los impactos causados por las actividades del proyecto, las cuales deben ser claramente identificadas, así como los componentes ambientales susceptibles de ser impactados por estas actividades.</p> <p>Al respecto:</p> <p>c. En el ítem 6.5 "Descripción de los impactos ambientales" (pág. 188), el Titular no justificó la valoración asignada a cada atributo de cada impacto. Al respecto, es necesario que indique los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto sobre los factores ambientales, desarrollando y justificando la valoración de los atributos de cada impacto identificado en la EVAP.</p> <p>d. Asimismo, no consideró, en la descripción de impactos, la presencia y/o ausencia de especies potenciales de flora y fauna en categoría de conservación y/o endémicas, información importante a considerar en la evaluación y valoración de los impactos.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>c. Presentar un nuevo análisis de los impactos identificados al medio biológico, indicando en la descripción de cada impacto identificado, los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto sobre los factores ambientales, desarrollando y justificando técnicamente la valoración de los atributos de cada impacto.</p> <p>d. Incluir en la descripción de los impactos, lo correspondiente a las especies de flora y fauna silvestre en categoría de conservación y con condición de endemismo. En el literal</p>	<p>c y e. En el ítem 6.5 descripción de los impactos se corrigió la intensidad en el impacto Pérdida de cobertura vegetal por desbroce al inicio de la descripción. Asimismo, se explica que el impacto es negativo haciendo referencia a toda el área de desbroce.</p> <p>d. En la descripción del impacto de comunidades acuáticas se hace mención que no hay especies endémicas o en estado de conservación.</p>
----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>25</p>	<p>Identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales al medio social</p> <p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental son mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia. En ese sentido, en relación con los impactos ambientales identificados y evaluados en el medio social, el Titular:</p> <p>a. En el Cuadro N° 63: "Identificación de Impactos ambientales y sociales del proyecto" (págs. 185), identificó como impactos ambientales al medio social "Seguridad del personal de obra y del proyecto"; sin embargo, esta denominación carece de un nivel de detalle suficiente para ser caracterizado como un impacto ambiental del medio social, considerando que se define como un impacto ambiental "la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto"</p> <p>c. Indicó que, "La calidad del aire se podrá ver afectada" o "incremento de los niveles de ruido" se generará como producto de las actividades de las etapas de planificación, construcción y cierre del Proyecto. Sin embargo, no evaluó las repercusiones en el bienestar de las personas y en sus actividades económicas, lo que puede generar impactos ambientales en el medio social.</p> <p>d. Identificó que el terreno donde se emplazará el Proyecto corresponde a territorios de la comunidad campesina San Pedro de Mórrope. No obstante, no identificó impactos sobre la calidad de vida, sistemas de vida y costumbres de dicha comunidad teniendo en cuenta que forma parte de grupos humanos, protegidos por leyes especiales.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>c. Identificar, evaluar y describir los impactos ambientales en el medio social, producto de los cambios en el medio físico, conforme a la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM), y la Observación N° 20.</p> <p>d. Identificar, evaluar y describir impactos ambientales relacionados con la afectación a la comunidad campesina San Pedro de Mórrope.</p>	<p>b. Se evaluó nuevamente los impactos en el medio social y se está incluyendo los factores ambientales salud con el aspecto generación de material particulado y ruido con el impacto malestar de la población, así como el factor tierra con el aspecto ocupación de predios y el impacto afectación de predios. También se han incluido las medidas de manejo ambiental de estos 2 impactos.</p> <p>d. En la descripción del impacto afectación de predios se hace mención que se podría afectar a los predios agrícolas de la Comunidad Campesina de Mórrope</p>
------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Observaciones de Municipalidad Distrital de Mórrope (Anexo N° 04)
Informe N° 324- 2022-GSMYGA-GM/MDM (Fs.4)**

Observación N° 01

En lo que respecta al ruido producido durante la ejecución del proyecto, este supera los límites máximos permisibles

Subsanación N° 01

El monitoreo de ruido para determinar la línea base durante la elaboración del EVAP fue realizado el día 18 de febrero del 2022 por el laboratorio acreditado EQUAS S.A. en la cercanía de los caseríos con mayor población por donde pasa el canal. Para determinar el ruido se usó el ECA de ruido D.S. N° 085-2003-PCM (Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido).

Cuadro N° 53: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zona de aplicación	Valores expresados en L_{AeqT}	Valores expresados en L_{AeqT}
	Horario diurno 07:01 a 22:00	Horario nocturno 22:01 a 7:00
Zona protección especial	50	40
Zona residencial	60	50
Zona comercial	70	60
Zona industrial	80	70

Fuente: D.S. N° 085-2003-PCM: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Cuadro N° 54: Estaciones de Monitoreo de Ruido Ambiental

Código	Áreas de medición	Hora de medición	Coordenadas (UTM WGS 84 - Zona 17M)	
		Diurno	Norte	Este
RA-01	Punto ubicado a Inicio del Proyecto	12:45	9 283 807	624 210
RA-02	Cruce al caserío Sasape	13:10	9 284 184	621 697
RA-03	Ingreso al caserío Positos	13:30	9 281 633	618 385
RA-04	Cruce al C.P. Lagartera	14:00	9 281 207	613 981
RA-05	Frente al caserío Annape	14:30	9 279 023	610 494
RA-06	Mórrope – Cruce con la Panamericana	15:00	9 277 102	608 057

Fuente: Informe de Ensayo N° RA0220/22, RA0221/22 y RA0222/22 de EQUAS S.A.

En el cuadro siguiente se presentan los resultados de la evaluación de ruido ambiental en las estaciones de monitoreo seleccionadas:

Cuadro N° 55: Evaluación de Ruido Ambiental para el período diurno

Código	Áreas de medición	Coordenadas (UTM WGS 84 - ZONA 17M)		Diurno	
				Resultado	ECA Ruido D.S. N° 085-2003- PCM (Zona residencial)
		Norte	Este	Db	Db
RA-01	Punto ubicado a Inicio del Proyecto	9 283 807	624 210	49.9	60
RA-02	Cruce al caserío Sasape	9 284 184	621 697	56.0	60
RA-03	Ingreso al caserío Positos	9 281 633	618 385	66.3	60
RA-04	Cruce al C.P. Lagartera	9 281 207	613 981	65.7	60
RA-05	Frente al caserío Annape	9 279 023	610 494	46.3	60
RA-06	Mórrope – Cruce con la Panamericana	9 277 102	608 057	61.8	60

Fuente: Informe de Ensayo N° RA0220/22, RA0221/22 y RA0222/22 de EQUAS S.A.

Se escogió la zona residencial porque en el área de influencia directa del canal hay solo viviendas, no hay fábricas ni establecimientos comerciales. Por otro lado, el eje del canal no es considerado una zona de protección especial.

Interpretación

Las estaciones de monitoreo de ruido ambiental cumplen con el D.S. 085-2003-PCM, excepto los puntos RA-03, RA-04 y RA-06. El incremento de ruido podría ser por el movimiento vehicular ya que el monitoreo fue realizado en los centros poblados Positos, Lagartera y Mórrope donde hay mayor tránsito vehicular, sin embargo, el valor de ruido excede ligeramente el ECA. Esta información nos va permitir saber si las actividades del proyecto durante la etapa de construcción van a producir una alteración en los niveles de ruido. Se aclara que las actividades del proyecto aún no se están realizando.

Observación N° 02

En lo que refiere a los residuos generados durante el proyecto, estos deberán ser enviados al botadero municipal

Subsanación N° 02

En el EVAP se ha indicado que los residuos generados en la etapa de construcción tendrán el siguiente manejo:

Recolección y transporte

La recolección consistirá en evacuar los residuos sólidos fuera de cada frente de trabajo a fin de trasladarlos al almacén, debido a que el proyecto no contempla la generación de grandes cantidades de residuos sólidos la recolección será realizada manualmente por los mismos trabajadores.

Los residuos serán acopiados en el almacén, de donde serán recogidos por el camión recolector de la Municipalidad, o por la Empresa Operadora de Residuos dependiendo de su naturaleza si son peligrosos o no peligrosos.

Los residuos de material excedente (cortes, relleno, orgánicos, movimiento de tierras) serán transportados hacia el depósito de material excedente (DME).

Los residuos producto de la demolición de las obras de arte serán recogidos y transportados por una EO-RS autorizada hacia una a) Infraestructura de valorización. b) Rellenos sanitarios con celdas habilitadas para la disposición de residuos sólidos de la construcción y demolición. c) Escombreras. d) Escombreras con infraestructura de valorización. e) Otras que determine la autoridad competente, en el marco de las normas de residuos sólidos; conforme lo señalado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2022-Vivienda

Frecuencia de recojo

Residuos domésticos: 3 veces a la semana por el camión recolector de la Municipalidad distrital de Mórrope. Residuos de material excedente: cada dos días serán llevados a los depósitos de material excedente (DME1 y DME2).

Los residuos de demolición serán llevados cada mes por una EO-RS hacia una infraestructura conforme el Art. 10 del DS N° 002-2022-Vivienda.

Residuos peligrosos: cada 3 meses se contratará una Empresa Operadora de Residuos autorizada por el MINAM para que los recoja, transporte y disponga en un relleno de seguridad.

Residuos aprovechables: los residuos serán almacenados y cada 3 meses se contratará a una Empresa Comercializadora de Residuos autorizada por el MINAM. En el caso de residuos orgánicos del desbroce estos serán donados a la población a medida que vayan generando.

Reciclaje

Los residuos de las actividades de construcción (restos de mezcla de cemento, arenas, tierra, demolición de concreto simple, partidas de limpieza y desbroce, etc.) proveniente de los cortes y movimiento de tierras serán dispuestos temporalmente en una área aledaña o colindante a la obra humedecidos para evitar la liberación de polvos y serán usados como material de relleno durante las labores de construcción.

También podrán ser utilizados para construir plataformas de acceso a las obras que lo requiera, se puede reciclar el concreto de demolición, y si el material es rico en materia orgánica como tierra de abono en áreas donde los terrenos agrícolas de los pobladores se encuentren degradados.

Los residuos con valor comercial como cartón, restos de estructuras, plásticos, aceites usados, podrán ser comercializados con una empresa autorizada.

Disposición final

La Municipalidad distrital de Mórrope se encargará de la disposición final de los residuos domésticos.

En caso, de existir residuos excedentes de construcción que no puedan ser aprovechados, estos serán enviados a los 2 depósitos de material excedente DME), excepto los residuos de demolición, los cuales serán recogidos y transportados por una EO-RS autorizada hacia una a) Infraestructura de valorización. b) Rellenos sanitarios con celdas habilitadas para la disposición de residuos sólidos de la construcción y demolición. c) Escombreras. d) Escombreras con infraestructura de valorización. e) Otras que determine la autoridad competente, en el marco de las normas de residuos sólidos; conforme lo señalado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2022-Vivienda.

Los residuos peligrosos deben ser recogidos, transportados y llevados a su disposición final en un relleno de seguridad por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS).

Observación N° 03

Con respecto al radio de influencia como especifica la evaluación preliminar debe considerarse las viviendas ubicadas durante todo el canal, las mimas que deben ser reubicadas previamente en consideración con sus dueños, si se ha considerado dentro de su programación presupuestal.

Subsanación N° 03

En el proyecto no va haber reubicación de viviendas ya que no es necesario, pues el canal ya es una infraestructura preexistente. Se ha realizado la identificación del área de influencia social directa del proyecto, y en la siguiente tabla se presenta los centros poblados ubicados a una distancia de 200 metros de las márgenes del canal por ambos lados.

Tabla N° 3.10: Población de los Centros Poblados del Área de Influencia Directa

Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Categoría	Zona	Población Total	Hombres	Mujeres
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Tranca Sasape	Caserío	Rural	412	212	200
Lambayeque	Lambayeque	Túcume	La Arena	CP	Rural	241	113	128
Lambayeque	Lambayeque	Túcume	Los Bances	CP	Rural	613	312	301
Lambayeque	Lambayeque	Túcume	Mimbela	CP	Rural	152	74	78
Lambayeque	Lambayeque	Túcume	Taymi	CP	Rural	347	183	164
Lambayeque	Lambayeque	Túcume	Alto Perú	CP	Rural	227	125	102
Lambayeque	Lambayeque	Túcume	Los Riojas	CP	Rural	242	119	123
Lambayeque	Lambayeque	Túcume	Puplan	CP	Rural	171	86	85
Lambayeque	Lambayeque	Túcume	El Arenal	CP	Rural	218	106	112
Lambayeque	Lambayeque	Túcume	Baca	CP	Rural	160	83	77
Lambayeque	Lambayeque	Túcume	Damianes	CP	Rural	122	51	71
Lambayeque	Lambayeque	Túcume	Sequiones	CP	Rural	161	78	83
Lambayeque	Lambayeque	Illimo	La Guitarra	Caserío	Rural	47	23	24
Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Huaca El Muerto	CP	Rural	100	56	44
Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Compuerta Marcelo	Caserío	Rural	238	105	133
Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Chirimoyo Bajo	CP	Rural	273	137	136
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Los Positos	CP	Rural	879	427	452
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Los Pinos	CP	Rural	183	92	91
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Tranca Fanupe	CP	Rural	979	485	494
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	La Lagartera	CP	Rural	1590	819	771
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Cruz de Medano	CP	Rural	3710	1828	1882
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Mórrope	CP	Urbano	8680	4323	4357
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Monte Grande	CP	Rural	153	71	82
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Carrizal	CP	Rural	106	51	55
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	El Porvenir	CP	Rural	130	64	66
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Arbolsol	CP	Rural	1288	649	639
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Inneche	CP	Rural	318	166	152
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Annape	CP	Rural	927	470	457
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	San Isidro	CP	Rural	347	178	169

Fuente: Directorio nacional de Centros Poblados Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Mórrope, 20 de Mayo de 2022.

OFICIO N° 315-2022-MDM/A

Señor:

Ing. ORESTES PÁUL ESCAJADILLO LLONTOP

GERENTE REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

CHICLAYO

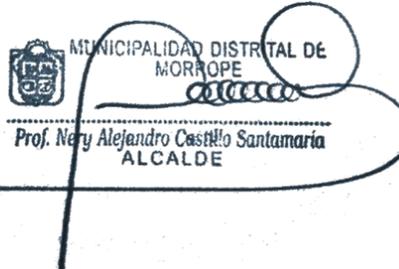
Asunto: Remito Observaciones

Refer.: a) Obra; “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape -Distrito de Mórrope-Lambayeque-Lambayeque”

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi saludo fraterno en nombre del corporativo municipal que me honro en presidir, y a la vez se le hace llegar el Informe N° 324-2022-GSMYGA-GM/MDM (Fs.4), donde se le hace llegar las Observaciones de la Obra, en atención a la documentación de EVAP del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape Mórrope”, en la zona Oeste del Valle Chancay, distrito de Mórrope, Provincia Lambayeque.

Sin otro particular, me suscribo de Usted, no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC. Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



INFORME N° 324-2022-GSMYGA-GM/MDM

A : Ing. RODOLFO SANDOVAL SANTAMARIA
Gerente Municipal

DE : ING. EDUARDO LORENZO CORONADO VENTURA
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

ASUNTO : RESPUESTA A DOCUMENTACIÓN DE EVAP DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL
CANAL PRINCIPAL SASAPE"

REF. : INFORME N° 067-2022-SGA-GSMYGA/MDM

FECHA : Mórrope, 19 de Mayo del 2022.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez mediante documento de la referencia presentado por la Sub Gerencia Ambiental, Que según la documentación de la referencia se remite la Carta N° 001-2022-GRAL se nos remite el estudio de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape-Mórrope en la Zona Oeste del Valle Chancay del distrito de Mórrope – Provincia Lambayeque – Departamento de Lambayeque, de acuerdo a la EVAP, se realiza las siguientes observaciones: .

- En lo que respecta al ruido producido durante la ejecución del proyecto; este supera los límites máximos permisibles.
- En lo que se refiere a los residuos generados durante el proyecto, estos deben ser dispuestos en el botadero municipal.
- Con respecto al radio de influencia como especifica la evaluación preliminar debe considerarse las viviendas ubicadas durante todo el canal, las mismas que deben ser reubicadas previamente en consideración con sus dueños, si se ha considerado dentro de su programación presupuestal.
- De lo señalado anteriormente se sugiere que se realice la mitigación y en lo posible reducir el grado de la contaminación sonora; así como también a los factores: suelo, aire, flora y fauna, tal como lo describe en la paginas 191-199 del mencionado proyecto, **conforme se detalla en el informe adjunto.**

Es todo cuanto remito a Usted, para su conocimiento y cancelación correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Ing. Químico E. Lorenzo Coronado Ventura
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA
RECEPCIÓN
FECHA: 19 - 05 - 2022
HORA: 12:00 pm
N° EXP: _____ N° DE FOLIOS: _____
FIRMA: _____



INFORME N°067-2022-SGA-GSMYGA/MDM

A : ING. LORENZO CORONADO VENTURA
Gerente de Servicios Municipales y Gestión ambiental.

DE : ING. RODOLFO BANCES INOÑAN
Sub Gerente Ambiental.



ASUNTO: RESPUESTA A DOCUMENTACION DE EVAP DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE"

Ref. :a) Correo de EVAP del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape Morrope"
b) CARTA N°001-2022-GRAL

FECHA : Morrope, 16 de mayo de 2022

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y según documento de la referencia, manifestarle lo siguiente:

Que, según la documentación de la referencia se remite la Carta N°001-2022-GRAL se nos remite el estudio de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape – Morrope en la Zona Oeste del Valle Chancay del distrito de Morrope – Provincia de Lambayeque- Departamento de Lambayeque"



Que, la Evaluación Ambiental Preliminar es una Evaluación técnica a través de la cual el SENACE establece la categoría de los proyectos de inversión que requieren certificación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de evaluación del Impacto ambiental.

Que, la evaluación Ambiental Preliminar tiene por finalidad hacer una identificación inicial de los posibles impactos ambientales asociados a un proyecto de inversión y proporcionar información para su clasificación dentro de las categorías establecidas en el sistema nacional de Evaluación de Impacto ambiental (SEIA).

Que, las evaluaciones de Impacto ambiental son Instrumentos de la Política ambiental, cuyo objetivo es prevenir, mitigar y restaurar los daños ambientales, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente.

Que, de acuerdo a la EVAP, se realiza las siguientes observaciones:

- En lo que respecta al ruido producido durante la ejecución del proyecto; este supera los límites máximos permisibles.
- En lo que se refiere a los residuos generados durante el proyecto, estos deben ser dispuestos en el botadero municipal.
- Con respecto al radio de influencia como especifica la evaluación preliminar debe considerarse las viviendas ubicadas durante todo el canal, las mismas que deben ser reubicadas previamente en consideración con sus dueños, si se ha considerado dentro de su programación presupuestal.

De lo señalado anteriormente, se sugiere que se realice la mitigación y en lo posible reducir el grado de la contaminación sonora; así como también a los factores: suelo, aire, flora y fauna, tal como lo describe en las paginas 191-199 del mencionado proyecto.



Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y los fines de atención correspondiente.

ATENTAMENTE:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
SUB GERENCIA AMBIENTAL
Rodolfo Bances Inoñan

Ing° Rodolfo Bances Inoñan
SUB GERENTE AMBIENTAL

Adjunto:

-Link de la versión completa donde se podrá descargar el expediente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1BPuUWgO2P-ypKpC4W5eDdwO2PBU3YERF>

C.c.
Archivo.

ENTREGA DE EVAP DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE MORROPE"

De <jessica.castro@vitaambiental.com>
 Destinatario <mesadepartesvirtual@municipalidadmorrope.gob.pe>, <secretariamunicipalidadmorrope@gmail.com>
 Cc 'Lizeth Marylin Reque Urcia' <lizethma18781@gmail.com>
 Fecha 2022-05-02 12:22



EVAP Canal Sasape.pdf (~9,8 MB) Carta 001-2022-GRAL_Entrega de EVAP Morrope.pdf (~127 KB)

Buenas tardes Sr. Alcalde,

Lo saluda Ing. Jessica Castro, Consultora Ambiental a cargo de la elaboración del EVAP del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape - Mórrope en La Zona Oeste del Valle Cchancay distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque. El titular del Proyecto es la Gerencia Regional de Agricultura.

Cumpliendo con lo solicitado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, adjunto la carta 001-2022-GRAL donde se hace entrega de un ejemplar virtual del EVAP del proyecto, a fin de que la población pueda tener conocimiento de la elaboración del EVAP y pueda emitir sus observaciones, comentarios y/o sugerencias.

Junto con la carta 001-2022-GRAL se adjunta el EVAP sin anexos. La versión completa la podrá descargar del enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1BPuUWgO2P-ypKpC4W5eDdwO2PBU3YERF?usp=sharing>

Por favor confirmar la recepción del correo,

Saludos

Lizeth,

Jessica Castro
Gerente General



Mz. A Lote 29, Urb. Condominio El Jockey Club

La Victoria, Chiclayo, Perú

RPM 920029915

RPC 969769633

E-mail jessica.castro@vitaambiental.com

Web www.vitaambiental.com





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Lambayeque, 28 de abril del 2022

CARTA N°001-2022-GRAL

Señor

NERY ALEJANDRO CASTILLO SANTAMARIA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope

Presente

ASUNTO: DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE MORROPE" EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY, DISTRITO DE MORROPE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Por el presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque en conjunto con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, viene elaborando el estudio ambiental: Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape - Morrope en La Zona Oeste del Valle Chancay distrito de Morrope-provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque.

Y, en cumplimiento del artículo 421 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, de los artículos 42, 68 y 70, del Reglamento de la Ley del SEIA al D.S. N°018-2012-AG-Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de los Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, se está haciendo entrega de un ejemplar del EVAP del Proyecto, para su conocimiento y puedan hacer sus observaciones, comentarios y/o sugerencias.

Asimismo, se comunica que la EVAP del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal principal Sasape - Morrope en la zona oeste del Valle Chancay, distrito de Morrope -provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", se encuentra a disposición del público en general y podrá ser consultada en el portal web del Senace: <http://www.senace.gob.pe> enlace: <https://eva.senace.gob.pe:8443/consultaCiudadano/#/> código del expediente A-CLS-00088-2022

El plazo límite para formular observaciones, propuestas, comentarios y/o sugerencias, es de diez (10) días calendario siguientes a la publicación del presente aviso, las cuales podrán ser remitidas a la dirección electrónica: participacionciudadana@senace.gob.pe

Agradeciéndole de antemano la atención que le brinde a la presente solicitud.

Quedo de Usted muy atentamente,

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA


Mg. Doresteres Paul Escaradillo Linton
GERENTE REGIONAL